

3 de agosto de 2020
UNA-CONSACA-ACUE-147-2020

ALCANCE N.º 2, A LA UNA-GACETA N.º 12-2020, AL 31 DE AGOSTO DE 2020

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

Señoras y Señores
Comunidad Universitaria

Estimadas señoras y estimados señores:

ASUNTO: Modificación Integral del Reglamento del Consejo Académico -Consaca.

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el artículo II, inciso único, de la sesión extraordinaria celebrada el miércoles 29 de julio de 2020, acta N.º 4-2020, que dice:



RESULTANDO:

1. El Reglamento del Consejo Académico, aprobado en sesión del Consejo Académico de la Universidad Nacional, del 29 de julio de 2015, acta N.º 21-2015. Modificado en actas N.º 30-2015, de 11 de setiembre de 2015 y acta N.º 34-2015, de 14 de octubre de 2015, comunicado mediante oficio UNA-CONSACA-ACUE-226-2015, publicado en el alcance N.º 1 a la UNA-GACETA N.º 19-2015.
2. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-021-2016, del 5 de febrero de 2016, mediante el cual se transcribe acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, en sesión ordinaria del 3 de febrero de 2016, acta N.º 1-2016 integra una comisión especial que atienda las observaciones remitidas por la Contraloría Universitaria al Reglamento del Consejo Académico.
3. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-110-2016, del 15 de abril de 2016, mediante el cual se transcribe acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, en sesión ordinaria del 6 de abril de 2016, acta N.º 8-2016, en la cual se integra una comisión especial para la revisión integral y posible modificación del reglamento del Consejo Académico.
4. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-128-2016, del 22 de abril de 2016, mediante el cual se transcribe acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, en sesión ordinaria del 20 de abril de 2016, acta N.º 10-2016, en la cual se proponen ajustes al articulado del Reglamento del Consejo Académico.
5. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-329-2016, del 27 de julio de 2016, según el cual se transcribe acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, en sesión ordinaria del 20 de julio de 2016, acta N.º 21-2016, en la cual se traslada el oficio UNA-CONSACA-CAA-ACUE-250-2016, del 3 de junio de 2016, en el cual se solicita que se incorpore a la M.AG. María Teresa Dobles Villegas en la Comisión de Apoyo y Asesoría del Consejo Académico.
6. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-394-2016, del 1 de setiembre de 2016, mediante el cual se transcribe acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, en sesión ordinaria del 20 de agosto de 2016, acta N.º 27-2016, en la cual se solicita se valore la incorporación de un miembro de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica en el plenario del Consejo Académico.
7. El oficio UNA-CONSACA-OFIC-399-2016, del 1 de setiembre de 2016, suscrito por el MATI Felipe Reyes Solares, Coordinador de la Comisión Especial para la revisión integral y posible

modificación del Reglamento del Consejo Académico, mediante el cual, solicita prórroga hasta el 31 de octubre de 2016, para presentar la propuesta correspondiente.

8. El oficio UNA-CONSACA-CAIEP-ACUE-425-2016, del 2 de setiembre de 2016, suscrito por el MATI Felipe Reyes Solares, coordinador de la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción del Consejo Académico, en el cual solicita a la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica, incorporé a la M.AG. María Teresa Dobles Villegas, en calidad de invitada por el plazo que considere conveniente.
9. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-418-2016, del 9 de setiembre de 2016, suscrito por el Master Tomás Marino Herrera, secretario del Consejo Académico de la Universidad Nacional, mediante el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, en sesión ordinaria del 7 de setiembre de 2016, acta N.º 28-2016, en la cual se concede ampliar plazo hasta el 31 de octubre de 2016, para concluir la propuesta del Reglamento del Consejo Académico.
10. El oficio UNA-SCU-OFIC-1953-2016, del 3 de noviembre de 2016, mediante el cual se remite el oficio SCU-CATI-ACUE-1519-2016, dirigido al MATI Felipe Reyes Solares, coordinador de la Comisión Especial que analiza el Reglamento de Consejo Académico.
11. El oficio SCU-CATI-ACUE-1519-2016, del 8 de noviembre de 2016, suscrito por el M.Sc. José Carlos Chinchilla Coto, coordinador de la Comisión Especial del Consejo Universitario para atender el proceso de avocación.
12. El oficio UNA-CONSACA-OFIC-567-2016, del 23 de noviembre de 2016, dirigido al Lic. Gerardo Solís Esquivel, director de Asesoría Jurídica y suscrito por el MATI Felipe Reyes Solares, coordinador de la Comisión Especial que analiza el Reglamento de Consejo Académico, mediante el cual solicita criterio jurídico sobre la propuesta de modificación del Reglamento de Consejo Académico.
13. El oficio UNA-CONSACA-OFIC-568-2016, del 23 de noviembre de 2016, dirigido al Dr. Pedro Ureña Bonilla y suscrito por el MATI Felipe Reyes Solares, coordinador de la Comisión Especial que analiza el Reglamento de Consejo Académico, mediante el cual solicita criterio sobre el artículo 5 de la propuesta de modificación del Reglamento de Consejo Académico, en el que se propone incrementar el monto de la dieta para los representantes del estamento estudiantil.
14. El oficio UNA-CONSACA-OFIC-033-2017, del 16 de febrero de 2017, suscrito por la M.BA María del Milagro Meléndez Ulate, directora administrativa del Consejo Académico, mediante el cual traslada el oficio UNA-AJ-DICT-048-2017.
15. El oficio UNA-AJ-DICT-048-2017, del 10 de febrero el 2017, suscrito por Dra. Ada Cartín Brenes, asesora jurídica, en la que se realizan observaciones a varios artículos del Reglamento del Consejo Académico.
16. El oficio UNA-CONSACA-OFIC-040-2017, del 21 de febrero de 2017, suscrito por María del Milagro Meléndez Ulate, directora administrativa del Consejo Académico, mediante el cual traslada el oficio UNA-VADM-OFIC-259-2017.
17. El oficio UNA-VADM-OFIC-259-2017, del 21 de febrero de 2017, suscrito por el Dr. Pedro Ureña Bonilla, Vicerrector de Administración, mediante el cual remite el oficio UNA-PGF-OFIC-120-2017 / UNA-AAPP-INFO-003-2017.
18. El oficio UNA-PGF-OFIC-120-2017 / UNA-AAPP-INFO-003-2017, del 15 de febrero de 2017, suscrito por Lic. Javier Durán Fallas, jefe del Área de Análisis y Plan Presupuesto, y la M.Sc. Dinia Fonseca Oconor, directora del Programa de Gestión Financiera, en el cual se informa el



impacto de ajustar al 100% el pago de dietas a estudiantes representantes ante el Consejo Académico.

19. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-078-2017, del 7 de marzo de 2017, mediante el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, en la sesión ordinaria del 1 de marzo de 2017, acta N.º 5-2017, en la cual se acuerda integrar a los estudiantes Esteban Venegas Bolívar y Francisco Javier Montiel Arguedas como la nueva representación estudiantil en la Comisión Especial para la Revisión Integral y Posible Modificación del Reglamento del Consejo Académico.
20. El oficio UNA-CONSACA-OFIC-095-2017, del 17 de marzo de 2017, mediante el cual se traslada el oficio UNA-SCU-CE-OFIC-028-2017, del 15 de marzo de 2017, mediante el cual, a su vez, la Dra. Ana María Hernández Coordinadora a.i. de la Comisión Especial del Estatuto Orgánico remite el dictamen N.º 1 tomado en la sesión N.º 6, del 15 de marzo de 2017, sobre la resolución de conflictos de competencia entre el Consejo Universitario y el Consejo Académico.
21. El oficio UNA-CONSACA-OFIC-428-2017, del 30 de agosto de 2017, mediante el cual se traslada el oficio UNA-AJ-DICT-300-2017.
22. El oficio UNA-AJ-DICT-300-2017, del 26 de julio de 2017, suscrito por Lcda. Karla Sánchez Benavides, asesora jurídica, sobre el análisis de la situación jurídica relacionada con la designación que realiza el Consejo Académico en la Junta Directiva de la Fundauna.
23. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-449-2017, del 7 de setiembre de 2017, mediante el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, en sesión ordinaria del 30 de agosto de 2017, acta N.º 30-2017, en la cual se remite el oficio UNA-VADM-OFIC-1512-2017, suscrito por el Dr. Pedro Ureña Bonilla.
24. El oficio UNA-VADM-OFIC-1512-2017, del 5 de setiembre de 2017, suscrito el Dr. Pedro Ureña Bonilla, sobre el criterio para el aumento del monto de dieta a estamento de representantes estudiantiles en el Consejo Académico.
25. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-458-2017, del 11 de setiembre de 2017, al que se adjunta el oficio FUNDAUNA-UNA-ASF-0004-2017.
26. El oficio FUNDAUNA-UNA-ASF-0004-2017, del 6 de setiembre de 2017, suscrito por el Dr. Pedro Ureña Bonilla, presidente de la Junta Administrativa de Fundauna, mediante el cual se solicita al Consejo Académico analizar y tomar acciones en relación con el oficio UNA-AJ-DICT-300-2017.
27. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-463-2017, del 14 de setiembre de 2017, mediante el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, en sesión ordinaria del 13 de setiembre de 2017, acta N.º 32-2017, en la que se acuerda ampliar la fecha hasta el 18 de octubre de 2017 para que la comisión especial concluya su análisis y presente la propuesta solicitada, de Reglamento de Consaca.
28. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-018-2018, del 31 de enero 2018, mediante el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, en sesión ordinaria del 6 de diciembre de 2017, acta N.º 49-2017, en la cual acuerda acoger la propuesta de modificación integral al Reglamento del Consejo Académico presentada por la comisión especial instaurada para tal efecto y se envié, según normativa institucional, a las instancias competentes para que realicen las observaciones pertinentes.
29. El oficio UNA-CONSACA-OFIC-067-2018, del 5 de marzo de 2018, suscrito por María del Milagro Meléndez Ulate, directora administrativa del Consejo Académico, mediante el cual se trasladan los oficios UNA-Apeuna-OFIC-079-2018 y UNA-CU-051-2018.



30. El oficio UNA-Apeuna-OFIC-079-2018, del 19 de febrero de 2017, suscrito por la Licda. Sugeily Madrigal, jefa de la Sección de Control Interno y el M.Sc. Juan Miguel Herrera Delgado, director del Área de Planificación, en el cual da respuesta al oficio UNA-ACUE-018-2018 y remiten una serie de observaciones a la propuesta de modificación integral al Reglamento del Consejo Académico presentada por la comisión especial.
31. El oficio UNA-CU-OFIC-051-2018, del 22 de febrero de 2018, suscrito por el Lic. José Faustino Segura Galagarza, en el cual da respuesta al oficio UNA-ACUE-018-2018 y remite observaciones al artículo 25 de la propuesta de modificación integral al Reglamento del Consejo Académico presentada por la comisión especial.
32. El oficio UNA-CONSACA-OFIC-074-2018, del 9 de marzo de 2018, suscrito por María del Milagro Meléndez Ulate, directora administrativa del Consejo Académico, mediante el cual se traslada el oficio UNA- AJ-DICT-115-2018.
33. El oficio UNA- AJ-DICT-115-2018, del 5 de marzo de 2018, suscrito por la Licda. Ana Beatriz Hernández González, asesora jurídica, en el cual da respuesta al oficio UNA-ACUE-018-2018 y remite una serie de observaciones a la propuesta de modificación integral al Reglamento del Consejo Académico presentada por la comisión especial.
34. El oficio UNA-CONSACA-OFIC-241-2018, del 29 de mayo de 2018, suscrito por María del Milagro Meléndez Ulate, directora administrativa del Consejo Académico, mediante el cual se traslada el oficio UNA-AJ-DICT-264-2018, del 23 de mayo de 2018.
35. El oficio UNA-AJ-DICT-264-2018, del 23 de mayo de 2018, suscrito por la Licda. Ana Beatriz Hernández González, asesora jurídica, en el cual se remite el criterio sobre el estudio de las competencias del Consejo Académico.
36. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-462-2018, del 10 de octubre de 2018, mediante el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional en la sesión ordinaria del 3 de octubre de 2018, acta N.º 30-2018, en que se acuerda dar un plazo de dos semanas para que presente ante el plenario del Consejo Académico, el dictamen correspondiente a la propuesta de modificación integral al Reglamento del Consejo Académico.
37. El oficio UNA-CONSACA-CAIEP-OFIC-500-2018, del 26 de octubre de 2018, suscrito por el Dr. Roberto Rojas Benavides, coordinador de la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción del Consejo Académico, mediante el cual se remite el oficio FUNDAUNA- ASF-004-2018, que había sido trasladado a esa comisión con el oficio UNA-CONSACA-OFIC-431-2018, del 14 de setiembre de 2018.
38. El oficio FUNDAUNA- ASF-004-2018, del 11 de setiembre de 2018, suscrito por el Dr. Pedro Ureña Bonilla, presidente de la Junta Administrativa de Fundauna, para valorar las propuestas realizadas sobre la modificación de los reglamentos del Consejo Universitario, del Consejo Académico y de Rectoría, Rectoría Adjunta y vicerrectorías, este último en el adjunto copia del oficio FUNDAUNA-D-272-2018, del 7 de agosto del 2018, suscrito por Mag. Marjorie León Gómez, delegada ejecutiva de la Fundauna y la copia del oficio UNA-AJ-377-2018, del 30 de julio de 2018, suscrito por la Dra. Ada Cartín Brenes, asesora jurídica.
39. El oficio UNA-CONSACA-OFIC-543-2018, del 9 de noviembre de 2018, suscrito por Lilliana Salazar, mediante el cual se traslada el oficio UNA-SCU-OFIC-2335-2018 / UNA-RA-OFIC-805-2018.
40. El oficio UNA-SCU-OFIC-2335-2018 / UNA-RA-OFIC-805-2018, del 5 de noviembre de 2018, suscrito por M.Sc. Carlos Chinchilla Coto, presidente del Consejo Universitario y la Dra. Ana María Hernández Segura, rectora adjunta, en el que se remite una propuesta de ruta crítica de implementación de la estructura de apoyo administrativo de órganos colegiados.



41. El oficio FUNDAUNA-ASF-002-2019, del 7 de enero de 2019, suscrito por la Mag. Marjorie León González, delegada ejecutiva de Fundauna, en el cual se solicita al Consejo Académico analizar, tramitar y aprobar las modificaciones a los artículos 15, 17, 77, 78 y 79 del Reglamento del Consejo Académico.
42. El oficio UNA-CONSACA-OFIC-015-2019, del 28 de enero de 2019, suscrito por Alex Vindas Zamora, técnico auxiliar en servicios secretariales del Consejo Académico, en el que se traslada el oficio UNA-CU-OFIC-300-2018, del 22 de noviembre de 2018.
43. El oficio UNA-AR-ACUE-007-2019, del 19 de marzo de 2019, suscrito por el Lic. Yerry Murillo Mora, coordinador de la comisión especial de Asamblea de Representantes, en el que solicitan modificación al artículo 18 del Reglamento de Asamblea de Representantes.
44. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-027-2019, del 21 de marzo de 2019, mediante el cual se transcribe acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional en la sesión ordinaria del 20 de marzo de 2019, acta N.º 9-2019, en la que se acuerda nombrar al señor Carlos Andrés Venegas Elizondo y a la señorita Urpi Azucena Castañeda Willca, como nuevos representantes ante la Comisión Especial para la revisión integral y posible modificación del Reglamento del Consejo Académico.
45. La sesión N.º 24, del miércoles 31 de julio de 2019, del Consejo Académico en la cual se presenta para su valoración la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Académico.
46. Las sesiones de plenario del Consejo Académico n.º 25 del 7 de agosto del 2019 y N.º 27 del 21 de agosto de 2019, en las cuales se discuten las mociones de cambios a la propuesta presentada por la Comisión Especial.
47. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-191-2019, de 12 de setiembre de 2019, mediante el cual se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Académico en la sesión del 21 de agosto de 2019, acta N.º 27-2019, de enviar en audiencia la propuesta de modificación del Reglamento de Consaca a Apeuna, Contraloría Universitaria, Asesoría Jurídica y Consejo Universitario.
48. Las respuestas recibidas a la audiencia concedida mediante los siguientes oficios:
 - a. UNA-Apeuna-OFIC-346-2019, de 27 de setiembre de 2019, del Área de Planificación
 - b. UNA-CU-OFIC-331-2019, de 8 de octubre de 2019, de la Contraloría Universitaria
 - c. UNA-AJ-DICT-452-2019, de 16 de octubre de 2019, de la Asesoría Jurídica.
 - d. UNA-SCU-ACUE-002-2020, de 9 de enero de 2020, del Consejo Universitario
49. La sesión de la Comisión Especial del Reglamento de Consaca llevada a cabo el día 12 de febrero de 2020, en la cual se analizaron las observaciones remitidas por las instancias consultadas.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo comunicado mediante el oficio UNA-CONSACA-ACUE-110-2016, del Consejo Académico de la Universidad Nacional, sesión ordinaria del 6 de abril de 2016, acta N.º 8-2016, que indica:

“A. CONFORMAR UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REVISIÓN INTEGRAL Y POSIBLE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO INTEGRADA POR:

MATI. FELIPE REYES SOLARES, QUIEN COORDINA



DRA. ILEANA CASTILLO CEDEÑO
DR. ROBERTO ROJAS BENAVIDES
M.SC. TOMÁS MARINO HERRERA
BACH. KARLA SEQUEIRA GARITA
BACH. KARINA LÓPEZ SELVA

B. ESTABLECER UN PLAZO MÁXIMO DE CUATRO MESES PARA QUE ESTA COMISIÓN ENTREGUE SU DICTAMEN...

2. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-128-2016, mediante el cual se transcribe acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, en sesión ordinaria del 20 de abril de 2016, acta N.º 10-2016, que indica:

A. RECOMENDAR ANTE LA COMISIÓN DESIGNADA POR EL CONSACA PARA REVISAR Y PROPONER AJUSTES AL REGLAMENTO DEL CONSACA INCLUIR LOS SIGUIENTES AJUSTES EN EL ARTICULADO DE DICHO REGLAMENTO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Agregar al final del párrafo del artículo 24, después de la palabra "Comisión" la frase "o cuando se trata de informes de auditoría de la Contraloría Universitaria, los cuales se deberán resolver en el plazo de diez días hábiles.

1. Modificar el artículo 36 para que quede redactado de la siguiente forma:

Artículo 36, inciso i):

En el caso de sesiones extraordinarias: "Será requisito una convocatoria por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo casos de urgencia en la cual bastará de la presencia de la mayoría absoluta para llevarla a cabo. En el momento de la convocatoria se acompañará de la agenda de la sesión.

2. Realizar un ajuste en la redacción del Artículo 42 según se propone:

"Cada una de las sesiones debe contar con una agenda previa elaborada por el titular de la Secretaría en coordinación con la Presidencia y el apoyo de la Dirección Administrativa. En el caso de las sesiones ordinarias será comunicada a los miembros al menos 48 horas antes de la sesión, y para las sesiones extraordinarias con al menos 24 horas, salvo las excepciones que establece el artículo 36 de este reglamento."

Estas recomendaciones fueron acogidas y se incorporaron en los artículos 25, 36 y 43, correspondientemente.

3. El oficio UNA-CONSACA-ACUE-394-2016, mediante el cual se transcribe acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, en sesión ordinaria del 20 de agosto de 2016, acta N.º 27-2016, que indica:

A. SOLICITAR A LA COMISIÓN ESPECIAL COORDINADA POR EL MATI FELIPE REYES SOLARES QUE ESTÁ ATENDIENDO LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CONSACA QUE VALORE LA INCORPORACIÓN DE UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA EN EL PLENARIO DE CONSACA."

Esta solicitud se acogió y se incorporó en el artículo 3 del Reglamento de Consejo Académico.



4. El oficio UNA-CONSACA-CAIEP-ACUE-425-2016, del 02 de setiembre de 2016, suscrito por el Master Felipe Reyes Solares, Coordinador de la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción del Consejo Académico, que expresa:

“A. INDICAR AL SEÑOR DR. RONNY GAMBOA ARAYA, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA DEL CONSEJO ACADÉMICO QUE SEGÚN INDICA LA ASESORÍA JURÍDICA, ESA COMISIÓN PUEDE INCORPORAR A LA MAG. MARÍA TERESA DOBLES VILLEGAS, SUBDIRECTORA DE LA SECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE Y CARIBE, EN CALIDAD DE INVITADA POR EL PLAZO QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

B. SOLICITAR A LA COMISIÓN ESPECIAL NOMBRADA POR EL CONSACA PARA REALIZAR UNA REVISIÓN INTEGRAL DEL REGLAMENTO DE ESTE ÓRGANO QUE RETOME ESTE ASUNTO CON EL FIN DE ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE QUE SEA INCORPORADO DENTRO DE DICHA NORMATIVA.”

Lo solicitado fue incorporado en el artículo 32 de la versión vigente del Reglamento del Consejo Académico



5. Mediante el oficio UNA-CONSACA-ACUE-418-2016, se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, en sesión ordinaria del 7 de setiembre de 2016, acta N.º 28-2016, que indica:

“A. AMPLIAR EL PLAZO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2016 PARA QUE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL CONSACA CONCLUYA SU PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONSACA”

6. Mediante el oficio SCU-CATI-ACUE-1519-2016, del 8 de setiembre de 2016, remitido hasta el 3 de noviembre de 2016, se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión Especial del Consejo Universitario para atender el proceso de avocación y que indica:

“A. TRASLADAR A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LAS MODIFICACIONES DE LOS REGLAMENTOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEL CONSACA EN CUANTO AL PROCESO DE AVOCACIÓN”

Las modificaciones propuestas fueron incorporadas. Ver inciso f, artículo 10; inciso d, artículo 14; (modificado en nueva versión inciso f, artículo 14); inciso l artículo 29; inciso c subinciso 1, 2 y 3, e inciso d del artículo 68; Artículo 69; Artículo 75 (con modificación en el plazo de 10 días a 30 días para conocer el asunto y emitir dictamen)); Artículo 76; Artículo 77 (con algunas variaciones de forma); Artículo 78.

7. Mediante el oficio UNA-CONSACA-OFIC-567-2016, del 23 de noviembre de 2016, dirigido al Lic. Gerardo Solís Esquivel, Director de Asesoría Jurídica se solicita criterio jurídico sobre la propuesta de modificación del Reglamento de Consejo Académico, y en respuesta se remite el oficio UNA-AJ-DICT-048-2017, del 10 de febrero de 2017, el cual realizan observaciones de reforma de varios artículos del Reglamento de Consejo.

Las observaciones fueron incorporadas, en Artículo 77, Presentación, artículos 3, 4, 5, 8, 13, 16, 25, 28, 29.

8. Mediante el oficio UNA-CONSACA-OFIC-568-2016, del 23 de noviembre de 2016, dirigido al Dr. Pedro Ureña Bonilla y suscrito por el MATI. Felipe Reyes Solares, coordinador de la Comisión Especial que analiza el Reglamento de Consejo Académico, mediante el cual solicita criterio sobre el artículo 5 de la propuesta de modificación del Reglamento de Consejo Académico, en el

que se propone incrementar el monto de la dieta para los representantes del estamento estudiantil.

9. Mediante oficio UNA-PGF-OFIG-UNA-120-2017 / UNA-AAPP-INFO-003-2017, del 13 de febrero de 2017, suscrito por Lic. Javier Durán Fallas, jefe, Área de Análisis y Plan Presupuesto; y M.Sc. Dinia Fonseca Oconor, directora del Programa de Gestión Financiera, se da respuesta al oficio UNA-CONSACA-OFIG-568-2016, de la forma siguiente:

“... vista las estimaciones sobre el impacto anual que conllevara el ajuste propuesto en el 5 del Reglamento de CONSACA, cuya importancia relativa con respecto en totalidad de los recursos universitarios no representa un riesgo importante, este Programa considera viable dicho ajuste desde el punto de vista financiero-presupuestario”.

10. Mediante el oficio UNA-VADM-OFIG-1512-2017, del 05 de setiembre de 2017, mediante el cual el Dr. Pedro Ureña Bonilla, Vicerrector de Administración da respuesta a consulta planteada mediante oficio UNA-CONSACA-OFIG-568-2016, de la forma siguiente:

“...sobre el ajuste del aumento en un 100% de la dieta de los representantes del estamento estudiantil ante CONSACA, a fin de modificar el artículo 5 del Reglamento de CONSACA, me permito informarle que de acuerdo con la valoración técnica realizada por el Programa de Gestión Financiera se considera viable este ajuste...”

En el artículo 5 de la propuesta, se establece el que los montos de las dietas de los miembros del Consejo Académico que representan al estamento estudiantil se calcularán por cada sesión a la que asistan y serán equivalentes al 100% de las dietas establecidas para la representación estudiantil ante el Consejo Universitario por asistencia a sesiones.

11. Mediante el oficio UNA-CONSACA-OFIG-095-2017, del 17 de marzo de 2017, se traslada el oficio UNA-SCU-CE-OFIG-028-2017, del 15 de marzo de 2017, en el cual la Dra. Ana María Hernández Coordinadora a.i. de la Comisión Especial del Estatuto Orgánico remite el dictamen N.º 1 tomado en la sesión N.º 6, del 15 de marzo de 2017, sobre la resolución de conflictos de competencia entre el Consejo Universitario y el Consejo Académico, que expresa:

“A. MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y EL REGLAMENTO DE CONSACA PARA REGULAR EN ESOS CUERPOS NORMATIVOS LOS TEMAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE COMPETENCIA Y DE AVOCACIÓN EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL ANEXO 1 DE ESTE ACUERDO.”

Las propuestas remitidas por la Comisión Especial de Implementación del Estatuto Orgánico para atender el proceso de avocación fueron incorporadas en la propuesta de reglamento.

12. El dictamen UNA-AJ-DICT-300-2017, del 26 de julio de 2017, suscrito por Karla Sánchez Benavides de la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional, mediante el cual se remite criterio sobre la situación jurídica relacionada con la designación que realiza Consejo Académico de un representante en la Junta Directiva de Fundauna, en concordancia con los requisitos regulados en el Reglamento del Consejo Universitario.

“...En cuanto a las condiciones y requisitos que debe exigir CONSACA a los postulantes a dicho cargo existe un vacío normativo que podría violentar el principio de igualdad y la seguridad jurídica en los nombramientos de la Junta Directiva de FUNDAUNA que son designados por la institución, condiciones que de igual forma deben ser consideradas por la Rectoría en su elección.

Se desprende de lo descrito que existe una necesidad jurídica de regular los requisitos que deben ser considerados por CONSACA para elegir al representante ante la FUNDAUNA,



por tanto, esta oficina recomienda que se incluya una disposición similar a la establecida en el Reglamento del Consejo Universitario dentro del Reglamento de CONSACA.”

En un principio se incluyó con un artículo 6 bis, pero debe eliminarse, ya que en modificaciones propuestas en el oficio FUNDAUNA-ASF-004-2018, del 11 de setiembre de 2018, se incorpora un capítulo sobre NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y REPRESENTANTE DE CONSACA ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE FUNDAUNA.

13. El oficio FUNDAUNA-UNA-ASF-0004-2017, mediante el cual el Dr. Pedro Ureña Bonilla, presidente de la Junta Administrativa de FUNDAUNA, solicita al Consejo Académico analizar y tomar acciones en relación con el oficio UNA-AJ-DICT-300-2017, con respecto a la designación que realiza Consejo Académico de un representante en la Junta Directiva de Fundauna, los cuales como se indica en el inciso 12, ya fueron incluidas en un Capítulo aparte.
14. Mediante el oficio UNA-CONSACA-ACUE-463-2017, se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, en sesión ordinaria del 13 de setiembre de 2017, acta N.º. 32-2017, que indica:

“A. AMPLIAR LA FECHA HASTA EL 18 DE OCTUBRE PARA QUE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL CONSACA CONCLUYA SU ANÁLISIS Y PRESENTE LA PROPUESTA SOLICITADA”.

15. Mediante el oficio UNA-CONSACA-ACUE-018-2018, tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, en sesión ordinaria del 6 de diciembre de 2017, acta N.º 49-2017, que expresa:

“A. ACOGER LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN INTEGRAL AL REGLAMENTO DE CONSEJO ACADÉMICO PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL INSTAURADA PARA ELLO, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSACA.

B. REMITIR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN INTEGRAL AL REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO ANEXA AL FINAL DE ESTE ACUERDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5, INCISO D) SOBRE DICTÁMENES OBLIGATORIOS APARTADOS II) Y III) DEL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE NORMATIVA UNIVERSITARIA, PUBLICADO EN EL ALCANCE N.º 3 A LA UNA-GACETA 14-2015, A LA ASESORÍA JURÍDICA Y AL ÁREA DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE ACUERDO REMITAN SUS OBSERVACIONES AL RESPECTO.”

16. Mediante el oficio UNA-Apeuna-OFIC-079-2018, del 10 de febrero de 2018, suscrito por Sugeily Madrigal Rodríguez, Jefe Sección de Control Interno y Juan Miguel Herrera Delgado, Director Área de Planificación, remite respuesta al oficio UNA-CONSACA-ACUE-018-2018, planteando las siguientes observaciones:

Se acoge la sugerencia, respecto al inciso C, del acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-018-2018, de esperar a ver los resultados que determinan el estudio de cargas laborales para valorar la pertinencia de la solicitud de nuevos recursos.

En cuanto a la Propuesta de Reglamento del Consejo Académico se acoge:

- a. En el reglamento en los artículos que aparezca sustituir Sistema de Estudios de Posgrado, por Consejo Central de Posgrado.



- b. En cuanto a formato, se acoge eliminar la división TÍTULO y su respectiva numeración. El artículo 5, se analizó y se concluye que las responsabilidades de la representación estudiantil ante el Consejo Académico, es equiparable a la representación estudiantil ante el Consejo Universitario, y como se indicó en el Resultado 12, el impacto en el aumento de las dietas es avalado financieramente y presupuestariamente.
 - c. En el artículo 6, se modifica el tiempo de presentación de los planes de trabajo de las Vicerrectorías de Extensión, Investigación, Docencia y Vida Estudiantil al final de cada año y los informes anuales de rendición de cuentas de las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Extensión y de Vida Estudiantil, al finalizar el primer semestre de cada año.
 - d. Los artículos 7, 8, 15, 16, 19, 23, 25 y 42 se acogen.
 - e. Los Artículos 10 y 11, no se acoge, se mantiene separado el artículo 10 de las competencias de la presidencia con el artículo 11 de las competencias de la presidencia durante las sesiones plenarias de Consaca, ya que son competencias diferentes. Además, no se incluye en el apartado C, lo referente a la elaboración y presentación del POA.
 - f. El artículo 26, no se acoge ampliar el tiempo para la convocatoria de las sesiones extraordinarias.
 - g. El artículo 34, no se acoge, se mantiene el normar la Agenda de Trabajo.
17. Mediante el oficio UNA-CU-OFIC-051-2018, del 22 de febrero de 2018, suscrito por el Lic. José Faustino Segura Galagarza, Contralor, en el cual da respuesta al oficio UNA-ACUE-018-2018, remitiendo observaciones al artículo 25 de la propuesta de modificación integral al Reglamento del Consejo Académico presentada por la comisión especial, en un afán puramente asesor hace la siguiente observación, que fue acogida.

“Artículo 25: El último párrafo queda inconcluso dado que no se consignan las excepciones al plazo que tienen las comisiones permanentes para resolver, por lo cual resulta conveniente su revisión.”

18. Mediante el oficio UNA-AJ-DICT-115-2018, del 5 de marzo de 2018, en el cual Asesoría Jurídica da respuesta a lo solicitado en oficio UNA-CONSACA-ACUE-018-2018, emiten dictamen sobre la propuesta de modificación al Reglamento del Consejo Académico, planteando una serie de observaciones:
- a. En cuanto a formato, se acoge eliminar la división en títulos y su respectiva numeración, ya sugerido anteriormente en el oficio UNA-Apeuna-OFIC-079-2018.
 - b. Se acogen las observaciones a los artículos 3, 4, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 23, 24, 26, 29, 36, 66, 68.
 - c. Las observaciones en los artículos 20 y 21, se acogen los cambios referidos al uso de términos solamente, ya que, por observaciones posteriores de otras instancias, se traslada a otros artículos o cambia por completo el contenido.
 - d. Las observaciones al artículo 22, se consultarán al plenario del Consejo Académico.
 - e. Los artículos 78 y 80 se acogen; sin embargo, aclarar que esta numeración cambia con la inclusión de un nuevo título, sugerido en los oficios FUNDAUNA-ASF-004-2017 y FUNDAUNA-ASF.004-2018.



19. Mediante el oficio UNA-CONSACA-ACUE-46-2018, se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, en sesión ordinaria del 10 de octubre de 2018, acta N.º 30-201, que indica:

“A. SOLICITAR A LA COMISIÓN ESPECIAL QUE EL PLAZO DE DOS SEMANAS PRESENTE ANTE EL PLENARIO DE CONSACA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO”.

20. Mediante el oficio FUNDAUNA- ASF-004-2018, del 11 de setiembre de 2018, suscrito por el Dr. Pedro Ureña Bonilla, presidente de la Junta Administrativa de Fundauna, se remite para valorar las propuestas realizadas sobre la modificación de los reglamentos del Consejo Universitario, del Consejo Académico y de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías, este adjunto en las copias de los oficios FUNDAUNA-D-272-2018, del 7 de agosto del 2018, suscrito por Mag. Marjorie León Gómez, delegada ejecutiva de la Fundauna y UNA-AJ-377-2018, del 30 de julio de 2018, suscrito por la Dra. Ada Cartín Brenes, asesora jurídica.

Asimismo, nuevamente en el oficio FUNDAUNA-ASF-002-2019, del 7 de enero de 2019, suscrito por la Mag. Marjorie León González, delegada ejecutiva de Fundauna, se solicita al Consejo Académico analizar, tramitar y aprobar las modificaciones a los artículos 15, 17, 77, 78 y 79 del reglamento del Consejo Académico, mencionadas en los oficios anteriores.

Se acogen todas las modificaciones propuestas para crear un nuevo capítulo V: *NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y REPRESENTANTE DE CONSACA ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE FUNDAUNA, y los artículos 15, 17, 73, 74, 75, 78 y 79.*

En el artículo 76, se acoge parcialmente, realizando las siguientes modificaciones:

- a. Sustituir la Comisión de Asuntos Investigación, Extensión y Producción, por la nueva Comisión de Programas, Proyectos y Actividades Académicas.
- b. De los requisitos del representante del Consejo Académico ante la Junta Directiva de la Fundauna, no se incorpora lo siguiente:

“ejerciendo el cargo de miembro del CU, decano, vicedecano, director o subdirector de unidad académica, ni presidente del Consejo Central de Posgrado”.

El artículo 77, no se acoge por falta de claridad al respecto.

Se cambia el Capítulo V a Capítulo VI, y corregir la numeración subsecuente de los artículos que lo componen.

21. Mediante el oficio UNA-AR-ACUE-007-2019, del 19 de marzo de 2019, suscrito por el Lic. Yerry Murillo Mora, coordinador de la comisión especial de Asamblea de Representantes, en que remite el criterio al Consejo Académico sobre la modificación al artículo 18 del reglamento de Asamblea de Representantes, cuyos contenidos se relaciona con el oficio UNA-SCU-OFIC-2335-2018/ UNA-RA-OFIC-805-2018, del 5 de noviembre de 2018, en el cual se remite una propuesta de ruta crítica de implementación de la estructura de apoyo al Consejo Universitario y al Consejo Académico, indicando que se deben modificar los artículos 16 y 17 del Reglamento del Consejo Académico.

No se acogen las observaciones.

Por el contrario, se emitió el dictamen N.º 01-2019 de esta comisión y en consecuencia se emite a la vez el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-051-2019, de fecha 29 de marzo de 2019, indica:



- A. *QUE POR LO EXPRESADO EN EL CONSIDERANDO 3, NO SE CONSIDERA CONVENIENTE NI PROCEDENTE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESENTADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL ACUERDO UNA-ACU-ACUE-054-2019.*
- B. *INDICAR AL MASTER JOSÉ CARLOS CHINCHILLA COTO, PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y A LA DOCTORA ANA MARÍA HERNÁNDEZ, RECTORA ADJUNTA, QUE POR LO EXPRESADO EN EL CONSIDERANDO 3, NO SE ACOGE LA PROPUESTA DEL OFICIO CONJUNTO UNA-SCU-OFIC-2335-2018/UNA-RA-OFIC-805-2018.*
- C. *SOLICITAR A LAS PRESIDENCIAS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO ACADÉMICO, TENER EN CONSIDERACIÓN LO MANIFESTADO EN EL INCISO C DEL CONSIDERANDO 3, SIEMPRE EN EL ÁMBITO DE LA REORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE DICHS ORGANOS.”*



- 22. Una vez analizadas todas las observaciones recibidas a la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Académico por parte de los miembros de la comisión especial, se decide presentar esta propuesta al plenario en la sesión N.º 24, del miércoles 31 de julio de 2019.
- 23. En las sesiones de plenario del Consejo Académico N.º 25 del 7 de agosto del 2019 y N.º 27 del 21 de agosto de 2019, se valora la propuesta de modificación integral del Reglamento del Consejo Académico, realizando los siguientes cambios a la propuesta:
 - a. En el artículo 5 se acordó indicar expresamente que las dietas de los representantes estudiantiles serán equivalentes a las dietas de los representantes de este mismo estamento que forman parte del Consejo Universitario.
 - b. En el artículo 6 se decidió incluir una nueva competencia de Consaca, enumerada con el inciso b, la cual se refiere a formular y mantener actualizado el modelo académico de la Universidad Nacional.
 - c. En el artículo 22 se aclaró que los integrantes de las comisiones son los decanos de las facultades, centros y sedes; se corrigió para que se lea la presidencia del CCP y se incorporó a esta persona miembro de Consaca en la Comisión de Procesos de Gestión Curricular. Además, se aclaró que quienes ejerzan las vicerrectorías serán invitados permanentes en las comisiones de Consaca.
 - d. En el artículo 35 se incorporó la figura de un coordinador suplente para la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica.
 - e. En el artículo 77 se incluyó en los requisitos para ser representante de Consaca ante la Fundauna contar con experiencia de al menos dos años como responsable de acciones de relaciones externas remuneradas o vínculo externo en la organización, gestión y ejecución de proyectos ARES y PPAA. Se hicieron cambios en la formación académica. Además, se limitó la prohibición únicamente al cargo de funcionario responsable de una acción de relaciones externas u otro tipo de iniciativa que se administre o ejecute en la fundación; no se incluyeron los otros cargos propuestos por la Fundauna.
- 24. Mediante acuerdo de Consaca comunicado por oficio UNA-CONSACA-ACUE-191-2019, de 12 de setiembre de 2019, se envió en audiencia la propuesta de modificación del Reglamento de Consaca a Apeuna, Contraloría Universitaria, Asesoría Jurídica y Consejo Universitario.
- 25. En oficio UNA-Apeuna-OFIC-346-2019, de 27 de setiembre de 2019, el Área de Planificación plantea las siguientes observaciones:

- a. En el artículo 6, inciso b), surge la inquietud de quién aprueba el modelo académico y cómo se relaciona con el modelo pedagógico y cómo interrelaciona con las vicerrectorías. Se acoge e incluye un transitorio.
 - b. En el inciso d), romanito v., se deja la función de formulación, evaluación y fiscalización, pero no se explicita la de aprobar. Se acoge e incluye un transitorio.
 - c. En el artículo 6, inciso o), se indica que las vicerrectorías no formulan planes de trabajo sino planes estratégicos con una periodicidad quinquenal, que se concretan en el POA y ninguno de estos planes de fórmula al final de cada año. Surge la inquietud de cuál es el propósito de esta función y qué se está entiendo por planes de trabajo. Se acoge y modifica redacción.
 - d. En el artículo 8, lo indicado es muy específico y dado el contexto y las tendencias en materia de planificación, los contenidos pueden variar y ajustarse en el tiempo, razón por la cual no se considera prudente establecer todos los elementos que debe contemplar. En caso de insistirse en la importancia de mencionar algunos, se sugiere establecer un mínimo. No se acoge, por considerarse que los elementos indicados es el mínimo requerido.
 - e. En el artículo 12, el nombre completo según el Manual de Puestos del Programa Desarrollo de Recursos Humanos es Dirección Administrativa de Servicios Secretariales y se refiere a un puesto único; dado que a lo interno de la Universidad hay otros puestos denominados Dirección Administrativa se sugiere considerar el nombre completo para evitar confusiones. Además, en los escenarios planteados por Apeuna se considera pertinente que la jerarquía de la Dirección Administrativa de los órganos superiores estuviese en la presidencia del Consejo Universitario. No se acoge esta observación, en cuanto al nombre por no considerarse necesario, porque es claro que se trata de la Dirección Administrativa de Consaca, además de que la denominación del cargo puede cambiar; en cuanto al superior jerárquico, no se acoge por ser un tema pendiente de discusión por los tres órganos superiores.
 - f. En el artículo 15, se sugiere considerar el nombre completo de la dirección. Además, dejar la redacción del último párrafo tal cual está en el reglamento actual. La primera observación no se acoge por la ya indicado; la segunda sí se acoge.
 - g. En el artículo 30, en las comisiones especiales de naturaleza temporal, no queda claro si en ellas deben participar o no miembros de Consaca o pueden estar conformadas solo por funcionarios de la Universidad o externos. Se acoge y mejora la redacción.
 - h. Existen muchos elementos de carácter procedimental a nivel de este reglamento. Se sugiere revisar y valorar estos aspectos y establecer procedimientos y metodologías en otros cuerpos normativos más flexibles, tal y como lo determina el Reglamento y el Manual de Emisión de Normas vigente. No se acoge, pues se considera que algunos aspectos deben quedar claramente indicados en el reglamento, así se tenga que incluir normas procedimentales; se considera que normas de este tipo son las menos y además se le encargará a la Dirección Administrativa la elaboración de un instructivo sobre la metodología de trabajo de las comisiones.
26. En oficio UNA-CU-OFIC-331-2019, de 8 de octubre de 2019, la Contraloría Universitaria plantea las siguientes observaciones:
- a. Se sugiere que en todos los casos las letras minúsculas y los romanitos que se utilizan para enumerar estén seguidos de un paréntesis de cierre exclusivamente. Se acoge y corrige.
 - b. Artículo 3, inciso f): se sugiere revisar la denominación de la Comisión a que se hace referencia en este inciso "Comisión de Asesoría y Apoyo Académico", pues no guarda



concordancia con la utilizada en la Sección Sexta (artículos 31 a 34) que indica “Comisión de Apoyo y Asesoría Académica”, a efectos de lograr uniformidad. Se acoge, se revisa el reglamento y se corrige.

- c. Artículo 4: se sugiere sustituir en el título de este artículo, en su párrafo introductorio y en los incisos b) y d) la frase “del directorio de la Federación de Estudiantes” por la frase “de la representación estudiantil”. Revisar la enumeración como incisos c) y d) de los dos últimos párrafos, así como la remisión al Estatuto Orgánico de la Federación en el inciso d), considerando que en el artículo 78 inciso g) de dicho Estatuto solo se hace referencia a las suplencias de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario y no ante Consaca. Se acogen.
- d. Artículo 6: se sugiere valorar si mantener los incisos a), c), d), e), f) y q) que reiteran las competencias establecidas en el artículo 40 del Estatuto Orgánico, considerando lo establecido en el artículo 120 del Estatuto. No se acoge, pues se considera de importancia mantener en el reglamento las competencias de Consaca definidas en el Estatuto Orgánico. En el inciso o) se sugiere evaluar mantenerlo, considerando lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrektorías, sobre las instancias ante las cuales las vicerrektorías tienen la obligación de realizar la rendición de cuentas. Se acoge, se modificó la redacción. En el inciso r), incluir el nombre completo de la Fundación. Se acoge.
- e. Artículo 11, inciso e): es una observación de forma. Se acoge.
- f. Artículo 12, en cuanto a la observación de forma, se acoge. Indica que conviene revisar lo indicado considerando la propuesta de modificación del artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario, conforme la cual la Dirección Administrativa brindará apoyo técnico y administrativo solo al Consejo Universitario y la Asamblea de Representantes. No se acoge por ser un tema pendiente de discusión por los tres órganos superiores.
- g. Artículo 13: es de forma. Se acoge.
- h. Artículo 14, incisos b) y q): es de forma. Se acoge.
- i. Artículo 16, inciso s): no se acoge. Se considera que son competencias distintas.
- j. Artículo 18: valorar mantener o modificar el párrafo introductorio, tomando en cuenta que la constitución de comisiones permanentes no es requerida por el artículo 40 inciso c) del Estatuto Orgánico. Se acoge.
- k. Artículo 20: analizar la inclusión del párrafo segundo, pues resulta reiterativo con lo consignado en el artículo 14 inciso d) y mantener el deber de informar al plenario sobre la distribución de los asuntos. La primera observación se acoge; la segunda no, por no considerarse necesario.
- l. Artículo 22: valorar la eliminación del segundo párrafo que se refiere a contar con asesoría jurídica en las sesiones de las comisiones, considerando que esto se regula en el artículo 81. Se acoge. Respecto al último párrafo, se recomienda estipular el mecanismo de distribución mediante el que las direcciones de secciones regionales y sedes interuniversitarias se integrarán a las diferentes comisiones. Se acoge.
- m. Artículo 24: valorar la necesidad de mantener la referencia a los subincisos del inciso c) del artículo 40 del Estatuto Orgánico, por resultar reiterativo. No se acoge, pues se considera importante mantenerlos, para mayor claridad en las competencias de cada una de las comisiones. Otra observación de forma se acoge. Hay que considerar que en el inciso b),



subinciso iv), no se especifica el evento de referencia para determinar el mes de antelación con que debe efectuarse el análisis del proyecto de presupuesto. Se acoge.

- n. Artículo 26: conveniencia práctica de que las sesiones de las comisiones se efectúen el mismo día que la de Consaca, considerando la eventualidad de prolongación para las sesiones de Consaca contemplada en el artículo 40 de la propuesta. No se acoge y se decide discutir el mantener el transitorio, valorar si es real la condición transitoria, dado la imposibilidad de dotar de recursos y servicios de apoyo a las sesiones.
- o. Artículo 29: es de forma. Se acoge.
- p. Artículo 32: clarificar si los dos representantes estudiantiles son de los que integran Consaca o si son otros. Se acoge. Valorar la conveniencia de ajustar la redacción del segundo párrafo, con la finalidad de que se comprenda cualquier Sección Regional que eventualmente se llegara a constituir. Se acoge. Valorar si resulta procedente agregar que las sedes interuniversitarias también tengan representación con voz en esta Comisión como ocurre con las Secciones Regionales. No se acoge, debido a que actualmente no existen sedes interuniversitarias según las define el Reglamento de Sedes Regionales, Secciones Regionales y Sedes Interuniversitarias y en el caso de la Sede Interuniversitaria de Alajuela solamente tiene una coordinadora que asiste al plenario de Consaca.
- q. Sobre el funcionamiento de la Comisión de Apoyo y Asesoría (artículos 31 a 35): valorar la conveniencia de definir las competencias de la coordinación y la obligatoriedad de llevar actas. Se acoge e incluye que esta quedará regulada por el art. 21 de este Reglamento.
- r. Artículo 45: es de forma. Se acoge.
- s. Artículo 54: conveniencia de trasladar este artículo a la SECCIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO IV, antes del artículo 46 de la propuesta. Se acoge.
- t. Artículo 61: valorar la conveniencia y oportunidad de que a los integrantes de Consaca con derecho a voz, pero sin voto se les otorgue la posibilidad de participación virtual. Valorar también la inclusión de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica y otra observación de fondo. Todas se acogen.
- u. Artículo 69: establecer plazo para que la comisión permanente emita su dictamen, No se acoge por considerarse que el plazo está establecido en el Reglamento del Régimen General de Impugnaciones.
- v. Artículo 70: valorar la conveniencia de que el dictamen indicado en el subinciso i) del inciso c), se comunique al plenario. Otra observación de forma. Se acogen las dos observaciones.
- w. Artículo 75 (sic): revisar la sanción con rebajo salarial que se aplicaría, según se indica de conformidad con lo establecido en la normativa del régimen disciplinario, en caso de ausencia injustificada, considerando que dicha medida no guarda concordancia con lo tipificado, en los artículos 59 inciso b) y 60 inciso j) del Reglamento del Régimen Disciplinario. No se acoge, porque el rebajo salarial se produce porque no se ejecuta la labor correspondiente. Se mejora la redacción para que quede claro que el rebajo salarial no es una sanción disciplinaria, sino que es producto del incumplimiento de uno de los elementos del contrato de trabajo, cuál es la prestación del servicio y que, en caso de que no se preste no se debe pagar. Otra observación de forma se acoge.
- x. Artículos 75 (sic), 76 (sic) y 77 (sic): revisar con la asesoría jurídica y técnica respectiva, la procedencia de incorporar estos artículos, considerando lo tipificado en los artículos 37 inciso j) y 40 del Estatuto Orgánico. Se acoge en parte, se mantendrán estos artículos para otros nombramientos que debe efectuar Consaca, no para órganos desconcentrados.



- y. Artículo 82: analizar el plazo máximo de treinta días hábiles que se establece para que la comisión permanente de Consaca conozca el asunto en avocación, emita el dictamen y lo eleve al plenario, pues ello imposibilitaría al Consaca cumplir con el plazo de audiencia de solo quince días hábiles que se le otorga para pronunciarse. Se acoge.
- z. Artículo 85: verificar el contenido del último párrafo, pues se indica que en caso de que el Consejo Universitario sea el que objeta, la presidencia del Consaca debe acatar el criterio y trasladar el asunto a una comisión permanente del Consaca o al plenario de ser el caso, no regresarlo a la presidencia del Consejo Universitario que es la instancia que lo está devolviendo. No se acoge y se discutirá en el plenario.
27. En oficio UNA-AJ-DICT-452-2019, de 16 de octubre de 2019, la Asesoría Jurídica plantea las siguientes observaciones:
- a. En el artículo 78, se recomienda que Consaca reconsidere su decisión de no incluir dentro de los requisitos que debe cumplir la persona representante de Consaca ante la Junta Administrativa de Fundauna, el no estar ejerciendo el cargo de miembro del Consejo Universitario, decano, vicedecano, director, subdirector de unidad académica y presidente del Consejo Central de Posgrado. Esto por razones de posible conflicto de intereses y establecer así las incompatibilidades propias del sistema de control interno, al tomar decisiones en el ejercicio de sus cargos y que sobre esos mismos temas tengan también que decidir en la Junta Administrativa de la Fundauna. Además, dicha propuesta es concordante con la decisión que tomó la Asamblea de Fundadores de Fundauna en Sesión Extraordinaria N.º 01-2018, de 29 de agosto de 2018. Esta observación ya se había visto en plenario y se rechazó; ahora se vuelve a presentar, por lo que se decide que se valore de nuevo en plenario y se tome la decisión de si acogerla o rechazarla.
- b. Se plantean observaciones de forma, las cuales se acogen en su totalidad.
28. En oficio UNA-SCU-ACUE-002-2020, de 9 de enero de 2020, el Consejo Universitario plantea las siguientes observaciones:
- a. En el artículo 6, se recomienda que CONSACA sea quien, una vez abordado el tema del modelo educativo y el modelo pedagógico, formule, apruebe y mantenga actualizado el modelo académico de la Universidad Nacional, esto según el artículo 38 y 40 del Estatuto Orgánico, el cual hace referencia a la definición y funciones del Consejo Académico quien es el que orienta el quehacer académico general de la Universidad Nacional. Se acoge. La redacción del inciso o, es confusa y ambigua. Se recomienda separar los dos procesos. Se acoge. Hay que indicar que las vicerrectorías no cuentan con planes de trabajo, sino planes estratégicos (quinquenal), y planes operativos (anuales). La solicitud en este inciso no coincide con la periodicidad en que se formulan los planes antes indicados. Se acoge y mejora la redacción para concordar con los períodos de presentación del Plan Operativo.
- b. En el artículo 8, un reglamento regula aspectos de carácter general, por lo que se propone que con respecto al contenido de la agenda bienal no se contemple los niveles de detalles ahí indicados, pues estos pueden variar en el tiempo. Esto implicaría una modificación al reglamento. Se sugiere que estos contenidos puedan ser considerados a nivel metodológico o norma de nivel inferior. No se acoge, pues se considera que los elementos indicados son los mínimos que debe contener la agenda bienal.
- c. En el artículo 11, se plantean observaciones de forma a los incisos e) y f) Se acoge la del inciso e., no la del inciso f., por considerar que está claro.
- d. En el artículo 12, se considera pertinente mantener el primer y segundo párrafo de la propuesta, sin embargo, rechazar el tercer y cuarto párrafo y en su lugar se propone otra re-



dación. No se acoge por ser un tema pendiente de discusión por los tres órganos superiores.

- e. En el artículo 14, se asignan nuevas funciones a la Dirección Administrativa en el inciso c y q, para lo cual se debe tener en consideración la distribución del trabajo entre los órganos que atiende. En el inciso h) se hace la observación de su corresponde la firma de los acuerdos a la persona que reside el órgano. No se acogen, no se considera que la colaboración de la Dirección Administrativa en estas funciones afecte la distribución de su trabajo entre los órganos superiores. La firma de acuerdos es una competencia de la secretaría.
- f. En el artículo 15, se recomienda mantener el primer y segundo párrafo y no se comparte la redacción del tercer párrafo, por lo que se propone sea modificado de la siguiente forma: *“Además, la persona que ocupe el cargo de la Dirección Administrativa será el superior jerárquico del personal administrativo de apoyo a Consaca”*. Se acoge.
- g. En el artículo 16, se recomienda la revisión de las nuevas competencias indicadas en los incisos b), g) y z); además, se revisen con las funciones indicadas en el perfil avalado mediante los oficios UNA-SCU-OFIC-554-2019 y UNA-RA-OFIC-1394-2019. Revisar los plazos y su efectivo cumplimiento, dada la cantidad de funciones y órganos que atiende este puesto. Acoger la observación de Apeuna de reservar los elementos que se identifican como procedimientos para normativa de menor rango. El artículo 16 refiere a “competencias de la dirección administrativa” como instancia y no únicamente competencias del superior jerárquico. No se acoge, por ser un tema pendiente de discusión por los tres órganos superiores.
- h. En el artículo 17, se recomienda hacer una valoración de los recursos y de las instalaciones que existen en la actualidad para viabilizar el óptimo funcionamiento de las comisiones aquí planteadas, pues dicha estructura tiene un peso administrativo, el cual es necesario valorar. No se acoge, esta es la misma clasificación de comisiones que hay actualmente.
- i. En el artículo 18, se crean nuevas comisiones, lo cual puede incidir en el funcionamiento de las demás instancias adscritas a la dirección administrativa. Se aclara el fundamento normativo para la constitución de las comisiones.
- j. En el artículo 19, se plantean observaciones de forma, las cuales se acogen. Como observación de fondo, valorar el último párrafo dado que el trabajo se puede concentrar en reuniones o coordinación de ella, que podría dejar de lado lo sustantivo del trabajo de Consaca. No se acoge, pues se espera que esta organización de trabajo ayude a ejercer en forma eficiente las competencias del órgano.
- k. En el artículo 21, se debe verificar las implicaciones que esta organización del trabajo tiene para los demás órganos adscritos a la dirección administrativa. Genera duda la funcionalidad de la metodología de trabajo, para efectos de reglamento, pues no todo genera un diagnóstico, una gestión de recursos, entre otros. Se recomienda mantener solamente el primer párrafo. Lo anterior, dado que la metodología puede variar y permite mayor flexibilidad que se regule mediante un instructivo y no vía reglamento. No se acoge, pues se espera que esta organización de trabajo ayude a ejercer en forma eficiente las competencias del órgano.
- l. En el artículo 22, se debe revisar el funcionamiento integral de los órganos adscritos a la dirección administrativa. Este es un tema pendiente de discusión por los tres órganos superiores. Se presentan observaciones de forma, las cuales se acogen.
- m. En el artículo 24, preocupa lo establecido en el inciso d, punto iv, dado que esta no parece ser una competencia específica de Consaca, teniendo en consideración que el Consaca participa en la elaboración del plan de mediano plazo institucional y las decanaturas en el



plan estratégico, es ahí donde podrían incidir en la asignación presupuestaria, según los lineamientos estratégicos que de ahí surjan. Revisar el planteamiento sobre establecer fechas en coordinación con la gestión activa, pues un mes de antelación podría ser inviable, porque los plazos están muy ajustados. Hay que recordar que el artículo 22 de la etapa de aprobación de las directrices institucionales señalan que el rector presentará a Consaca el POAI. Se acoge en parte, se requiere discusión en el plenario, ya que la competencia del decano recae sobre su decanatura y como miembro del Consaca, es diferente.

- n. En el artículo 30, no se indica la naturaleza de las comisiones especiales. No se especifica si en las comisiones que se creen necesariamente tiene que haber un miembro de Consaca para que se cumpla la normativa anteriormente planteada, o si puede ser que en esas comisiones no haya ningún miembro de Consaca, por lo que estas personas no están en la obligación de seguir la normativa. ¿Cómo se regula la relación laboral de las personas externas? Esto va a implicar el compromiso de recursos presupuestarios. Cuando se forma una comisión existe un producto específico que se quiere realizar y que al terminar la labor de las comisiones el producto de estas es propiedad intelectual de la universidad. Se acoge y se mejora la redacción.
- o. En el artículo 31, la naturaleza de esta comisión es de carácter permanente, por lo que se debe revisar integralmente con los demás órganos adscritos a la dirección administrativa el apoyo del personal administrativo que esta comisión requeriría, así como también el apoyo jurídico. Esto puede impactar el funcionamiento de los demás órganos. Este es un tema pendiente de discusión por los tres órganos superiores.
- p. En el artículo 42, se recomienda incluir el último párrafo del artículo 36, dado que por la temática son sesiones de trabajo conjuntas con otras instancias. Se acoge.
- q. En el artículo 78, valorar la inclusión de los ejecutores. Considerar cuáles elementos de los aquí indicados puedan ser reservados en un procedimiento y no en el reglamento. Se acoge en parte.

29. El análisis de toda la información expuesta por parte de la Comisión Especial nombrada para tales efectos.

30. La valoración efectuada por el plenario de Consaca en las sesiones ordinaria N° 17 del 27 de mayo de 2020 y extraordinaria N.° 4-2020 del 29 de julio de 2020 a las siguientes observaciones planteadas:

Artículo 6, inciso o): fecha del informe final anual de evaluación de las Vicerrectorías de Docencia, Investigación, Extensión, Administración y de Vida Estudiantil. Se acogió.

Artículo 19: reuniones entre todos los miembros de todas las comisiones una vez cada dos semanas, parece inviable, con la carga de trabajo de las comisiones. Además, no queda tan claro el objetivo que se persigue. El artículo 26 norma las sesiones de cada comisión. Se acogió.

Artículo 24: congruencia entre las responsabilidades de la Comisión de procesos de análisis y evaluación de recursos y el número de miembros (2 decanos y 1 estudiante) que se establece en el artículo 22, inciso b). Se acogió.

Artículo 76: forma de realizar la prórroga de los miembros del CCP, va en contra de lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento del Sepuna. Esta observación fue retirada dada la explicación brindada por la asesora jurídica sobre la lógica del reglamento y se aclaró que, aunque cambia la forma en la que se ha venido realizando el nombramiento de un miembro del CCP por un segundo periodo (una forma diferente de implementar la "prórroga"), no va en contra de lo establecido en los artículos 12 y 13 del Reglamento del Sepuna.



Artículo 78: la comunicación para nombrar a un nuevo miembro, en el caso del CCP, debe hacerse a facultades, centros y sedes (artículo 12 Reglamento Sepuna). Se acogió.

Transitorio al artículo 26: referente a la convocatoria a las sesiones de las comisiones permanentes. En este artículo se proponía que todas las comisiones se reunieran el mismo día. Se decidió que esto es inviable, por la participación de la asesoría jurídica y por el apoyo secretarial, por lo que se eliminó esa propuesta y, por tanto, se eliminó el transitorio a ese artículo.

Artículo 78: la Asesoría Jurídica recomendó que Consaca reconsidere su decisión de no incluir dentro de los requisitos que debe cumplir la persona representante de Consaca ante la Junta Administrativa de Fundauna, el no estar ejerciendo el cargo de miembro del Consejo Universitario, decano, vicedecano, director, subdirector de unidad académica y presidente del Consejo Central de Posgrado. Esto por razones de posible conflicto de intereses y establecer así las incompatibilidades propias del sistema de control interno, al tomar decisiones en el ejercicio de sus cargos y que sobre esos mismos temas tengan también que decidir en la Junta Administrativa de la Fundauna. Además, dicha propuesta es concordante con la decisión que tomó la Asamblea de Fundadores de Fundauna en Sesión Extraordinaria N° 01-2018, de 29 de agosto de 2018. Don Roberto indica que el órgano no está obligado a acoger lo recomendado por la Asamblea de Fundadores, la asesora recuerda que Consaca también integra la Asamblea de Fundadores y participó en el acuerdo en mención. La asesora reitera el tema del posible conflicto de intereses de las personas que ocupan esos cargos y a la vez integren la Junta Administrativa, así como por incompatibilidades propias del sistema de control interno. Luego de un amplio análisis se decidió no acoger la recomendación de Asesoría Jurídica, considerando que si un miembro de la Junta Administrativa de la Fundauna se encuentra en una causal de impedimento o excusa debe proceder conforme al Reglamento de Impedimentos, Excusas y Recusaciones.

Artículo 86, se acogió una observación de la Contraloría Universitaria, para aclarar cómo proceder con el trámite de un asunto devuelto por el Consejo Universitario.

Artículo 6, inciso b: referido a una nueva competencia sobre el modelo o modelos que regulan el quehacer académico. Se acordó modificar la redacción de este inciso, así como la de su transitorio.



Una vez analizadas todas las observaciones recibidas a la propuesta de modificación integral del REGLAMENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CONSACA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CON OBSERVACIONES INCORPORADAS
<p>PRESENTACIÓN</p> <p>El artículo 23 del Estatuto Orgánico establece que la estructura institucional está constituida por los órganos responsables de los procesos permanentes de planificación y que está integrado por tres modelos: el Modelo de Gobierno, el Modelo de Gestión Académica y finalmente el Modelo Administrativo. Específicamente, el modelo de Gestión Académica está constituido por “consejos” cuyos integrantes son nombrados y destituidos por las asambleas respectivas. Uno de estos órganos colegiados es el Consejo Académico, en adelante conocido como Consaca.</p>	<p>PRESENTACIÓN</p> <p>El Estatuto Orgánico, artículo 23, establece que la estructura institucional está constituida por órganos responsables de los procesos permanentes de planificación y está integrada por tres modelos: el Modelo de Gobierno, el Modelo de Gestión Académica y el Modelo Administrativo. Específicamente, el Modelo de Gestión Académica está conformado por consejos y a sus integrantes los nombran o los destituyen las asambleas respectivas. Uno de estos órganos colegiados es el Consejo Académico, Consaca.</p>	



<p>Consaca es el órgano superior colegiado responsable de aprobar la normativa en materia académica, y además de promover, coordinar, articular integrar y orientar el quehacer académico de la Universidad Nacional (UNA).</p> <p>El presente reglamento establece disposiciones básicas de su organización, competencias y funcionamiento, con el objetivo de dotarlo de las condiciones y normas para garantizar el óptimo y fluido desarrollo de sus actividades, en procura de coadyuvar al cumplimiento de los fines y principios institucionales.</p>	<p>Consaca es el órgano superior colegiado responsable de articular, integrar y orientar el quehacer académico y de aprobar la normativa académica indicada en el artículo 40 del Estatuto Orgánico. Por lo tanto, las instancias universitarias vinculadas al quehacer académico están supe- ditadas a lo definido por este órgano, así como a las normas y los acuerdos generales aprobados en su ámbito de competencia.</p> <p>Este reglamento establece disposiciones básicas de su organización, competencias y funcionamiento, con el objetivo de dotarlo de las condiciones y las normas para garantizar el desarrollo óptimo y fluido de sus actividades, en procura de coadyuvar al cumplimiento de los fines y los principios institucionales.</p>	
<p>CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.</p> <p>El objeto de este reglamento es normar el orden, la dirección, el funcionamiento y la disciplina interior del Consaca de forma complementaria a las disposiciones instituidas en el Estatuto Orgánico y otra normativa pertinente de la Universidad Nacional.</p>	<p>CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.</p> <p>QUEDA IGUAL</p>	
<p>ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DEL CONSACA.</p> <p>El Consejo Académico es el órgano colegiado superior, de ámbito institucional, responsable de aprobar la normativa en materia académica, así como de coordinar, articular y orientar el quehacer académico general en la Universidad Nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DEL CONSACA.</p> <p>QUEDA IGUAL</p>	
<p>CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSACA</p> <p>ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN DEL CONSACA.</p> <p>El Consaca está integrado por las personas titulares que ocupan los siguientes cargos:</p> <p>a. Rectoría Adjunta, quien preside.</p>	<p>CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE CONSACA</p> <p>ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN DE CONSACA</p> <p>Consaca se integra por quienes ejercen los siguientes cargos:</p> <p>a) La rectoría adjunta, preside.</p>	



<p>b. Decanato de las diferentes Facultades, Centros y Sedes Regionales.</p> <p>c. Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>d. Autoridad superior del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNA.</p> <p>e. Representación estudiantil correspondiente al veinticinco por ciento de la integración de este órgano colegiado, electa según lo establece el Estatuto de la Feuna.</p> <p>f. Las personas que ocupan los cargos de autoridad superior de las Secciones Regionales y las Sedes Interuniversitarias, participarán con voz pero sin voto.</p> <p>g. Los representantes estudiantiles indicados en el inciso e. anterior deberán estar debidamente acreditados por la instancia estudiantil competente. La falta de acreditación no afectará el quórum estructural para el funcionamiento del Consejo.</p>	<p>b) El decanato de facultades, centros y sedes regionales.</p> <p>c) La vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>d) La autoridad superior del Consejo Central de Posgrado de la Universidad Nacional (CCP).</p> <p>e) La autoridad superior de las secciones regionales y las sedes interuniversitarias, quienes participarán con voz, pero sin voto.</p> <p>f) La coordinación de la Comisión de Asesoría y Apoyo Académico participará con voz, pero sin voto.</p> <p>g) La representación estudiantil correspondiente al veinticinco por ciento de la integración de este órgano colegiado, electa según lo establece el Estatuto Orgánico de la Feuna. Además, deberá estar acreditada por la instancia estudiantil competente.</p> <p>La falta de acreditación de la representación estudiantil no afectará el quorum estructural para el funcionamiento de Consaca.</p>	<p>f) La coordinación de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica participará con voz, pero sin voto.</p>
<p>ARTÍCULO 4 PARTICIPACIÓN DE LOS VICEDECANOS (AS) Y PRESIDENTE SUSTITUTO DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO.</p> <p>Las personas que ocupen el cargo de Vicedecano (a) y la presidencia sustituta del Sepuna, podrán participar en el plenario y en las comisiones permanentes del Consaca, en sustitución o por delegación de la persona titular indicada en el artículo anterior, con derecho a voz y voto, únicamente en los siguientes supuestos:</p>	<p>ARTÍCULO 4. PARTICIPACIÓN DE QUIEN EJERCE EL VICEDECANATO, LA PRESIDENCIA SUPLENTE DEL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO Y SUPLENTE DEL DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES</p> <p>Quienes ejercen el vicedecanato, la presidencia suplente del CCP y la suplencia del directorio de la Federación de Estudiantes podrán participar en el plenario y en las comisiones permanentes de Consaca, en sustitución o por delegación de la persona titular indicada en el artículo anterior, con derecho a voz y voto, únicamente, en los siguientes supuestos:</p>	<p>ARTÍCULO 4. PARTICIPACIÓN DE QUIEN EJERCE EL VICEDECANATO, LA PRESIDENCIA SUPLENTE DEL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO (CCP) Y SUPLENTE DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL</p> <p>Quienes ejercen el vicedecanato, la presidencia suplente del CCP y la suplencia de la representación estudiantil podrán participar en el plenario y en las comisiones permanentes de Consaca, en sustitución o por delegación de la persona titular indicada en el artículo anterior, con derecho a voz y voto, únicamente, en los siguientes supuestos:</p>



<p>a. Cuando está sustituyendo al titular por ausencia temporal en el ejercicio de su cargo y por ende asume completamente las competencias y atribuciones de decano (a) o Presidente del Sepuna.</p> <p>b. Cuando la persona que ostenta el cargo de decano (a) o la presidencia del Sepuna, aun cuando se encuentra en el ejercicio de su cargo, está imposibilitado de asistir a la sesión por estar asumiendo una actividad institucional o de interés institucional que requiera, indispensablemente, de su presencia, en cuyo caso delega esa participación en el vicedecano o presidente sustituto del Sepuna.</p> <p>c. En todos los demás casos el decano (a) y presidente del SEPUNA tienen la obligación de participar personalmente en las sesiones del Consaca y en las comisiones permanentes.</p>	<p>a) Cuando está sustituyendo a la persona titular por ausencia temporal en el ejercicio de su cargo y, por ende, asume completamente las competencias y las atribuciones de quienes ejercen el decanato, la presidencia del CCP o la representación estudiantil ante Consaca.</p> <p>b) Cuando quien ejerce el decanato, la presidencia del CCP o la representación estudiantil ante Consaca, aun cuando se encuentra en el ejercicio de su cargo, si se le imposibilita asistir a una sesión por estar asumiendo una actividad institucional o de interés institucional que requiera, indispensablemente, de su presencia; o por caso de enfermedad o emergencia que así lo amerite, en cuyo caso delega esa participación a quienes ejercen el vicedecanato, la presidencia suplente del CCP o la suplencia del directorio de la Federación de Estudiantes, según su normativa.</p> <p>c) En todos los demás casos, quienes ejercen el decanato y la presidencia del CCP tienen la obligación de participar, personalmente, en las sesiones de Consaca y en las comisiones permanentes.</p> <p>d) En el caso de las suplencias del directorio de la Federación de Estudiantes, estas se registrarán por el Estatuto Orgánico de la Federación y deberán ser comunicadas a Consaca.</p>	<p>a) Cuando está sustituyendo a la persona titular por ausencia temporal en el ejercicio de su cargo y, por ende, asume completamente las competencias y las atribuciones de quienes ejercen el decanato, la presidencia del CCP o la representación estudiantil ante Consaca.</p> <p>b) Cuando quien ejerce el decanato, la presidencia del CCP o la representación estudiantil ante Consaca, aun cuando se encuentra en el ejercicio de su cargo, si se le imposibilita asistir a una sesión por estar asumiendo una actividad de interés institucional que requiera, indispensablemente, de su presencia; o por enfermedad o emergencia que así lo amerite, en cuyo caso delega esa participación en quienes ejercen el vicedecanato, la presidencia suplente del CCP o la suplencia de la representación estudiantil, según su normativa.</p> <p>c) En todos los demás supuestos quienes ejercen el decanato y la presidencia del CCP tienen la obligación de participar, personalmente, en las sesiones de Consaca y en las comisiones permanentes.</p> <p>d) Las suplencias de la representación estudiantil se registrarán por la normativa de la Federación de Estudiantes y deberán ser comunicadas a Consaca.</p>
<p>ARTÍCULO 5. RECONOCIMIENTO DE DIETAS, A LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, POR ASISTIR A SESIONES.</p> <p>Los montos de las dietas de los miembros del Consaca que representan al estamento estudiantil se calcularán por cada sesión a la que asistan y serán equivalentes al 75% de las dietas</p>	<p>ARTÍCULO 5. PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE CONSACA Y PAGO DE DIETAS</p> <p>La representación estudiantil, en su calidad de miembros titulares del órgano, tienen la obligación de participar, personalmente, tanto en las sesiones ordinarias y</p>	



<p>establecidas para la representación estudiantil ante el Consejo Universitario por asistencia a sesiones. Dichos integrantes perderán la dieta correspondiente a una sesión cuando no se presenten dentro de los treinta minutos posteriores a la hora fijada para comenzar la sesión, o cuando se retiren antes de su finalización, salvo causa justificada debidamente aprobada por la presidencia del Consejo Académico. Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUER-174-2015.</p> <p>Transitorio al artículo 5 Se reconocerá el pago de dietas a la representación estudiantil a partir del 17 de agosto de 2015. En tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de dicho reglamento. Se incluye según el oficio UNA-CONSACA-ACUER-174-2015.</p>	<p>extraordinarias, como en las comisiones permanentes o especiales de Consaca. La asistencia a las sesiones será remunerada con dieta económica.</p> <p>Los montos de las dietas de la representación estudiantil de Consaca se calcularán por cada sesión a la que asistan y serán equivalentes a las dietas establecidas para el mismo estamento ante el Consejo Universitario, por asistencia a sesiones.</p> <p>Quien como representante estudiantil no se presente dentro de los treinta minutos posteriores a la hora fijada para comenzar la sesión o cuando se retire antes de finalizada, salvo por causa justificada, debidamente aprobada por la presidencia de Consaca, perderá la dieta correspondiente a esa sesión.</p>	
<p>ARTÍCULO 6. COMPETENCIAS DEL CONSACA.</p> <p>Son competencias del Consaca:</p> <p>a. Promover, integrar y coordinar el quehacer académico de la Universidad, con el fin de garantizar su excelencia y la pertinencia de su oferta académica para la sociedad.</p> <p>b. Actuar como órgano de consulta obligatoria del Consejo Universitario y de la Rectoría, en la fijación de los distintos aspectos de la política universitaria en materia académica; y como órgano de consulta facultativa, en los demás aspectos institucionales.</p> <p>c. Aprobar la reglamentación y en general la normativa que rige el quehacer académico en la Universidad Nacional en los siguientes ámbitos:</p>	<p>ARTÍCULO 6. COMPETENCIAS DE CONSACA</p> <p>Competencias de Consaca:</p> <p>a) Promover, integrar y coordinar el quehacer académico de la Universidad Nacional, con el fin de garantizar su excelencia y la pertinencia de su oferta académica para la sociedad.</p> <p>b) Formular y mantener actualizado el modelo académico de la Universidad Nacional.</p> <p>c) Actuar como órgano de consulta obligatoria del Consejo Universitario y de la Rectoría, en la fijación de los distintos aspectos de la política universitaria en materia académica, y como órgano de consulta facultativa, en los demás aspectos institucionales.</p> <p>d) Aprobar la reglamentación y, en general, la normativa que rige el quehacer académico en la Universidad Nacional en los siguientes ámbitos:</p>	<p>b. Supervisar la implementación del o los modelos que regulan el quehacer académico de la Universidad Nacional.</p>



<p>i. Formulación, evaluación, suspensión, transformación y cierre de planes de estudio de grado y posgrado.</p> <p>ii. Proceso de enseñanza y aprendizaje y gestión curricular.</p> <p>iii. Evaluación del desempeño del personal académico y formación profesional.</p> <p>iv. Proceso de admisión, permanencia, graduación y seguimiento de graduados.</p> <p>v. Formulación, evaluación y finalización de programas, proyectos y actividades académicas (PPAA), incluidos los de vinculación externa remunerada, de cooperación y fondos concursables</p> <p>vi. Reconocimiento y equiparación de títulos y grados.</p> <p>vii. Lineamientos académicos para orientar la elaboración de los reglamentos en el ámbito académico de las facultades, centros, sedes regionales e interuniversitarias, unidades académicas y secciones regionales.</p> <p>viii. Bienestar y servicios estudiantiles.</p> <p>ix. Criterios para la asignación de servicios de apoyo a la academia.</p> <p>d. Dictaminar y proponer al Consejo Universitario la creación, modificación, supresión o cambio de denominación de facultades, centros, sedes regionales e interuniversitarias, unidades académicas y secciones regionales.</p> <p>e. Dirimir los conflictos de competencia académica surgidos entre órganos inferiores, que no se hayan resuelto</p>	<p>i. Formulación, evaluación, suspensión, transformación y cierre de planes de estudio de grado y posgrado.</p> <p>ii. Proceso de enseñanza y aprendizaje y gestión curricular.</p> <p>iii. Evaluación del desempeño del personal académico y su formación profesional.</p> <p>iv. Proceso de admisión, permanencia, graduación y seguimiento de graduados.</p> <p>v. Formulación, evaluación y finalización de programas, proyectos y actividades académicas (PPAA), incluidos los de vinculación externa remunerada, de cooperación y fondos concursables.</p> <p>vi. Reconocimiento y equiparación de títulos y grados.</p> <p>vii. Lineamientos académicos para orientar la elaboración de los reglamentos en el ámbito académico de facultades, centros, sedes regionales e interuniversitarias, unidades académicas y secciones regionales.</p> <p>viii. Bienestar y servicios estudiantiles.</p> <p>ix. Criterios para la asignación de servicios de apoyo a la academia.</p> <p>e) Dictaminar y proponer al Consejo Universitario la creación, la modificación, la supresión o el cambio de denominación de facultades, centros, sedes regionales e interuniversitarias, unidades académicas y secciones regionales.</p> <p>f) Dirimir los conflictos de competencia académica surgidos entre órganos inferiores, que no se hayan resuelto</p>	<p>v) Formulación, aprobación, evaluación y finalización de programas, proyectos y actividades académicas (PPAA), incluidos los de vinculación externa remunerada, de cooperación y fondos concursables.</p>
--	---	--



<p>en otras instancias.</p> <p>f. Participar en el proceso de articulación, integración y aplicación de las políticas institucionales en materia académica.</p> <p>g. Articular e integrar las políticas generales en materia académica, para la elaboración de reglamentos en las Facultades, Centros y Sedes Regionales.</p> <p>h. Aprobar lineamientos y acuerdos generales en materia académica, para generar orientaciones y estrategias, dentro del marco del Estatuto Orgánico y la normativa vigente.</p> <p>i. Actuar como órgano de consulta sobre el proyecto de Calendario Universitario.</p> <p>j. Formular y aprobar la agenda de trabajo bienal del órgano.</p> <p>k. Aprobar y reformar su propio reglamento.</p> <p>l. Conformar las comisiones permanentes y crear comisiones especiales de naturaleza temporal de acuerdo con el presente reglamento.</p> <p>m. Conocer y resolver los recursos que le correspondan según la normativa interna.</p> <p>n. Conocer los informes anuales de rendición de cuentas de las Vicerrectorías de Docencia, Investigación, Extensión y de Vida Estudiantil.</p> <p>o. Dar seguimiento a las labores ejecutadas por los funcionarios que haya nombrado en comisiones y cargos.</p> <p>p. Rendir cuentas ante la Asamblea de</p>	<p>en otras instancias.</p> <p>g) Participar en el proceso de articulación, integración y aplicación de las políticas institucionales en materia académica.</p> <p>h) Articular e integrar las políticas generales en materia académica, para la elaboración de reglamentos en las facultades, centros y sedes regionales.</p> <p>i) Aprobar lineamientos y acuerdos generales en materia académica, para generar orientaciones y estrategias, dentro del marco del Estatuto Orgánico y la normativa vigente.</p> <p>j) Actuar como órgano de consulta sobre el proyecto del calendario universitario.</p> <p>k) Formular y aprobar la agenda de trabajo bienal del órgano.</p> <p>l) Aprobar y reformar su propio reglamento.</p> <p>m) Conformar comisiones permanentes y crear comisiones especiales de naturaleza temporal de acuerdo con este reglamento.</p> <p>n) Conocer y resolver los recursos que le correspondan, según la normativa interna.</p> <p>o) Conocer los planes de trabajo y los respectivos informes anuales de rendición de cuentas de las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Extensión y de Vida Estudiantil que se presentarán ante este órgano, los primeros al final de cada año, y los segundos al finalizar el primer semestre de cada año.</p> <p>p) Dar seguimiento a las labores ejecutadas por quienes se nombran en comisiones y representaciones.</p> <p>q) Rendir cuentas ante la Asamblea de</p>	<p>o) Conocer los planes operativos previo a su aprobación según los plazos establecidos por APEUNA y en el mes de febrero el informe final anual de evaluación de las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Extensión, Administración y de Vida Estudiantil.</p>
---	---	--



<p>Representantes.</p> <p>q. Otras funciones que emanen de este Estatuto Orgánico y de otra normativa vigente, que sean acordes con su ámbito de competencia.</p>	<p>Representantes.</p> <p>r) Nombrar al representante de Consaca ante la Junta Administrativa de la Fundación de la Universidad Nacional.</p> <p>s) Otras funciones que emanen del Estatuto Orgánico y de otra normativa vigente, acorde con su ámbito de competencia.</p>	<p>r) Nombrar al representante de Consaca ante la Junta Administrativa de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.</p> <p>Transitorio al inciso b) del artículo 6</p> <p>Esta competencia entrará a regir una vez que el órgano competente, según el Estatuto Orgánico, apruebe la actualización del modelo o los modelos que regulan el quehacer académico de la Universidad Nacional.</p>
<p>ARTÍCULO 7. PLANIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CONSACA.</p> <p>El Consaca para coadyuvar con la planificación y el cumplimiento de sus competencias contará al menos con tres insumos:</p> <p>a. La planificación estratégica elaborada por la Rectoría, Rectoría Adjunta y sus Vicerrectores (as).</p> <p>b. La Agenda de Trabajo Bienal del Consejo Universitario</p> <p>c. La Agenda de Trabajo Bienal del Consaca</p>	<p>ARTÍCULO 7. PLANIFICACIÓN DE TAREAS O ACTIVIDADES DE CONSACA</p> <p>Consaca contará al menos con tres insumos para coadyuvar con la planificación y el cumplimiento de sus competencias:</p> <p>a) Planificación estratégica elaborada por la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las vicerrectorías.</p> <p>b) Agenda Bienal de Trabajo del Consejo Universitario.</p> <p>c) Agenda Bienal de Trabajo del Consejo Académico.</p>	
<p>ARTÍCULO 8. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA RECTORÍA.</p> <p>El Consaca solicitará a la Rectoría y a la Presidencia del Consejo Universitario la comunicación y presentación de su planificación estratégica, con el objetivo de que este órgano colegiado:</p> <p>Coadyuve en su ejecución. Coordinen acciones para su ejecución. Defina y formule acciones conjuntas</p> <p>Todo lo anterior, respetando los ámbitos de competencia de cada una de las instancias</p> <p>En el caso de la Rectoría la planificación estratégica deberá incluir tanto los planes propios de la Rectoría, como de</p>	<p>ESTE ARTÍCULO SE ELIMINA.</p>	



<p>la Rectoría Adjunta y Vicerreorías,</p> <p>ARTÍCULO 9: AGENDA DE TRABAJO BIENAL DEL CONSACA.</p> <p>El Consaca formulará y aprobará su propia Agenda de Trabajo Bienal partir del Plan de Mediano Plazo, la priorización de la atención de las necesidades académicas institucionales y los temas o problemas que se deriven de situaciones coyunturales de la vida institucional. Además, tomará en cuenta la planificación estratégica aprobada por la Rectoría, la Rectoría Adjunta y los Vicerrectores y la Agenda de Trabajo Bienal del Consejo Universitario.</p> <p>La Agenda de Trabajo contendrá, al menos, objetivos y metas para su periodo de vigencia y constituye una guía para la elaboración de las agendas de trabajo de las comisiones permanentes y el plenario.</p> <p>La Agenda permitirá dar seguimiento a las funciones que le competen y constituye la base para la rendición de cuentas, ante la Asamblea de Representantes.</p> <p>Cada Agenda de Trabajo Bienal deberá ser aprobada en el mes de noviembre del año previo a su entrada en vigencia.</p> <p>Transitorio al artículo 9: A partir de la aprobación del presente Reglamento, el Consaca deberá aprobar su primera Agenda de Trabajo bienal en el mes de noviembre del 2015, para que la vigencia del Plan sea 2016-2017; el siguiente Plan de trabajo deberá ser aprobado en noviembre del 2017, para que su vigencia sea 2018-2019 y así sucesivamente.</p>	<p>ARTÍCULO 8. AGENDA BIENAL DE TRABAJO DE CONSACA</p> <p>Consaca formulará y aprobará su propia agenda bienal de trabajo a partir del Plan de Mediano Plazo Institucional, la priorización de la atención de las necesidades académicas institucionales y los temas o los problemas que se deriven de situaciones coyunturales de la vida institucional. Además, considerará la planificación estratégica aprobada por la Rectoría, la Rectoría Adjunta, las vicerreorías y la Agenda Bienal de Trabajo del Consejo Universitario.</p> <p>La agenda bienal de trabajo contendrá, al menos, ejes estratégicos, actividades, plazos y responsables para su periodo de vigencia y constituye una guía para la elaboración de las agendas de trabajo de las comisiones permanentes y el plenario.</p> <p>La agenda bienal permitirá dar seguimiento a las funciones que le competen y constituye la base para la rendición de cuentas ante la Asamblea de Representantes.</p> <p>Cada agenda bienal de trabajo deberá ser aprobada en el mes de noviembre del año previo a su entrada en vigor y se podrán realizar ajustes cuando se considere necesario.</p>	
<p>CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO</p> <p>SECCIÓN PRIMERA PRESIDENCIA DEL CONSACA</p> <p>ARTÍCULO 10. PRESIDENCIA Y SUSTITUCIÓN.</p>	<p>CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO</p> <p>SECCIÓN PRIMERA. PRESIDENCIA DEL CONSACA</p> <p>ARTÍCULO 9. PRESIDENCIA Y SUPLENCIA</p>	



<p>El Consaca será presidido por la persona que haya sido electa en el cargo de Rectoría Adjunta.</p> <p>En ausencia temporal del presidente (a) será sustituido por la persona que haya sido designado, por el plenario, como Secretario (a) titular del órgano.</p> <p>En ausencia de ambos, la presidencia será ejercida por un decano (a) designado por el Plenario. Si la ausencia del presidente (a) y el secretario (a) titular ocurre sin designación previa del sustituto, el decano (a) de mayor edad convocará, cuando sea necesario, y presidirá el inicio de la sesión, en la cual, de inmediato se procederá a nombrar a un presidente para esa sesión.</p>	<p>Consaca será presidido por quien ejerce la rectoría adjunta.</p> <p>En ausencia temporal de la presidencia será sustituida por quien el plenario designe en el cargo de la secretaría.</p> <p>En ausencia de ambos, la presidencia será ejercida por un miembro titular del órgano que haya sido elegido por el plenario. Si la ausencia de la presidencia y la secretaría ocurre sin designación previa de la sustitución, la persona de mayor edad convocará, cuando sea necesario, y presidirá el inicio de la sesión, en la cual se procederá, inmediatamente, a nombrar a quien ocupe la presidencia para esa sesión.</p>	
<p>ARTÍCULO 11. COMPETENCIAS DE LA PRESIDENCIA.</p> <p>Sin detrimento de las competencias indicadas en el siguiente artículo, son competencias de la persona que ejerce la Presidencia del Consaca:</p> <ol style="list-style-type: none"> Constituirse en vínculo entre el Consaca y los demás órganos universitarios. Velar porque el Consaca cumpla con la normativa referente a su función. Dirigir y coordinar, con el apoyo de la Secretaría del Consaca, la planificación del trabajo del Consaca. Dar seguimiento permanente, con el apoyo de la Secretaría del Consaca, al cumplimiento de la Agenda Bienal de Trabajo. Atender y tramitar, en coordinación con el titular de la Secretaría, asuntos sometidos al Consaca, que por su naturaleza no requieren acuerdo del Consejo e informar al Plenario en la sesión siguiente, de 	<p>ARTÍCULO 10. COMPETENCIAS DE LA PRESIDENCIA</p> <p>Sin detrimento de las competencias indicadas en el siguiente artículo, son competencias de la presidencia de Consaca:</p> <ol style="list-style-type: none"> Constituir un vínculo entre Consaca y los demás órganos universitarios. Velar porque Consaca cumpla con la normativa referente a su función. Convocar las sesiones del Consaca. Dirigir y coordinar, con el apoyo de la persona que ejerza Secretaría de Consaca, la planificación del trabajo de este órgano. Dar seguimiento permanente, con el apoyo de la Secretaría de Consaca, al cumplimiento de su agenda bienal. Atender y tramitar, en coordinación con la Secretaría de Consaca, asuntos sometidos a este órgano, que por su naturaleza no requieren acuerdo de este órgano e informar al plenario en la sesión siguiente de las 	



<p>las gestiones realizadas.</p> <p>f. Cumplir con la ejecución de los requerimientos, acuerdos y resoluciones que se decidan o tomen en las sesiones del Consejo.</p> <p>g. Ejercer supervisión sobre los integrantes del Consaca para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y competencias.</p> <p>h. Ejecutar, cuando corresponda, las sanciones por ausencia injustificada y llegadas tardías, y tramitar, ante el Teuna, el inicio de procedimientos disciplinarios cuando la reiteración o gravedad de la falta, lo amerite.</p> <p>i. Presentar el informe de rendición de cuentas del Consaca ante la Asamblea de Representantes.</p> <p>j. Ejercer otras funciones de conformidad con el Estatuto y este reglamento, así como aquellas que el Consejo en el marco de sus funciones acuerde expresamente.</p>	<p>gestiones realizadas.</p> <p>g) Redireccionar, en coordinación con la persona que ejerza la Secretaria del órgano, a la instancia competente, los asuntos que por su naturaleza no son competencia de Consaca. La decisión acordada se comunicará, oficialmente, por escrito a la instancia o a la persona que gestiona y se le informará al plenario en la sesión siguiente.</p> <p>h) Cumplir con la ejecución de requerimientos, acuerdos y resoluciones decididas en las sesiones de Consaca.</p> <p>i) Ejercer supervisión sobre quienes integran Consaca para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y competencias.</p> <p>j) Ejecutar, cuando corresponda, las sanciones por ausencia injustificada y llegadas tardías, y tramitar, ante el Tribunal Electoral de la Universidad Nacional (Teuna) o el Tribunal Estudiantil (Teeuna), con copia al directorio de la Federación de Estudiantes (Feuna), el inicio de procedimientos disciplinarios cuando la reiteración o la gravedad de la falta lo amerite.</p> <p>k) Presentar el informe de rendición de cuentas de Consaca ante la Asamblea de Representantes.</p> <p>l) Ejercer otras funciones de conformidad con el Estatuto Orgánico y este reglamento, así como aquellas que Consaca, en el marco de sus funciones, acuerde expresamente.</p>	
<p>ARTÍCULO 12. COMPETENCIAS DE LA PRESIDENCIA DURANTE LAS SESIONES PLENARIAS DEL CONSACA:</p> <p>Además de las indicadas en el artículo anterior, son competencias de la Presidencia, durante la ejecución de las sesiones plenarias del Consaca:</p>	<p>ARTÍCULO 11. COMPETENCIAS DE LA PRESIDENCIA DURANTE LAS SESIONES PLENARIAS DE CONSACA</p> <p>Además de las indicadas en el artículo anterior, son competencias de la presidencia de Consaca, durante la ejecución de las sesiones plenarias, las siguientes:</p>	



<p>a. Elaborar, en conjunto con el titular de la Secretaría, la agenda de cada sesión del Consejo.</p> <p>b. Convocar, presidir, abrir, conducir y dar por concluidas las sesiones del Consejo.</p> <p>c. Presentar los diversos asuntos que deba someter a conocimiento y resolución del Consejo, conforme a lo dispuesto en el Estatuto y en este reglamento.</p> <p>d. Velar por el orden en el curso de las sesiones.</p> <p>e. Dirigir los debates, dando oportunidad a los diferentes miembros de expresar sus opiniones, de conformidad con el orden en que se haya solicitado el uso de la palabra.</p> <p>f. Llamar al orden al miembro del Consejo cuando haga un uso irracional de tiempo concedido, se desvíe de tema o haga alusiones irrespetuosas a un compañero o a persona externa.</p> <p>g. Recibir el voto de cada uno de los miembros presentes de los asuntos conocidos en el plenario y declarar si hay aprobación o rechazo.</p> <p>h. Decidir, con la debida justificación, cuáles asuntos son de orden, de forma o de contenido.</p> <p>i. Admitir las mociones de orden que se planteen y someterlas inmediatamente a votación;</p> <p>j. Someter a votación los asuntos e indicar cuando la votación debe ser secreta, conforme a este reglamento;</p> <p>k. Decidir, haciendo uso del doble voto, las votaciones en que ocurra empate, en caso de que éste persista después de una segunda votación.</p> <p>l. Autorizar y justificar, cuando</p>	<p>a) Elaborar la agenda de cada sesión, en conjunto con la secretaria.</p> <p>b) Presidir, abrir, conducir y dar por concluidas las sesiones.</p> <p>c) Presentar los diversos asuntos que deba someter a conocimiento y resolución del plenario, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y en este reglamento.</p> <p>d) Velar por el orden en el curso de las sesiones.</p> <p>e) Dirigir los debates, de conformidad con el orden en que se haya solicitado el uso de la palabra y dar oportunidad de expresarse a varios miembros .</p> <p>f) Llamar al orden al miembro de Consaca cuando haga un uso irracional del tiempo concedido y se haya desviado del tema o realice alusiones irrespetuosas hacia otra persona.</p> <p>g) Recibir el voto de cada uno de los miembros presentes por los asuntos conocidos en el plenario y declarar si hay aprobación o rechazo.</p> <p>h) Decidir, con la debida justificación, cuáles asuntos son de orden, de forma o de contenido.</p> <p>i) Admitir las mociones de orden que se planteen y someterlas, inmediatamente, a votación.</p> <p>j) Someter a votación los asuntos e indicar cuando la votación debe ser secreta, conforme a este reglamento.</p> <p>k) Decidir, mediante el uso del doble voto, las votaciones en que ocurra empate y en caso de que este persista después de una segunda votación.</p> <p>l) Autorizar y justificar, cuando</p>	<p>e) Dirigir los debates, de conformidad con el orden en que se haya solicitado el uso de la palabra y dar oportunidad de expresarse a sus miembros.</p>
--	--	---



<p>corresponda, el retiro voluntario de algún miembro del Consejo del recinto de sesiones;</p> <p>m. Refrendar con su firma las actas del Consejo.</p>	<p>corresponda, el retiro voluntario de algún miembro de Consaca del recinto de sesiones.</p> <p>m) Refrendar con su firma las actas de Consaca.</p>	
<p>SECCIÓN SEGUNDA SECRETARÍA DEL CONSACA</p> <p>ARTÍCULO 13. SECRETARÍA DEL CONSACA.</p> <p>La secretaría del Consaca estará integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Secretario(a) titular y, 2. La Dirección Administrativa. <p>El titular de la Secretaría del Consaca para el ejercicio de sus competencias y las del órgano contará con el apoyo técnico y administrativo de la Dirección Administrativa; producto de lo anterior, el titular de la Secretaría estará facultado para girar instrucciones y coordinar el trabajo con la persona que ocupa el cargo de la Dirección Administrativa.</p> <p>La Dirección Administrativa y el equipo de apoyo del Consaca será la misma que asume estas competencias en el Consejo Universitario y la Asamblea de Representantes.</p> <p>Para todos los efectos laborales, en caso de conflicto en la distribución y ejecución de las competencias entre los tres órganos – Asamblea de Representantes, Consejo Universitario y Consaca-, el superior jerárquico de la persona que ocupa el cargo de la Dirección Administrativa es el Rector Adjunto.</p>	<p>SECCIÓN SEGUNDA. SECRETARÍA DE CONSACA</p> <p>ARTÍCULO 12. SECRETARÍA DE CONSACA</p> <p>La Secretaría de Consaca estará integrada por la secretaría y la Dirección Administrativa.</p> <p>La Secretaría de Consaca para el ejercicio de sus competencias y las del órgano contará con el apoyo técnico y administrativo de la Dirección Administrativa; producto de lo anterior, se le facultará para girar instrucciones y coordinar el trabajo con la Dirección Administrativa.</p> <p>La Dirección Administrativa y el equipo de apoyo de Consaca también asumen estas competencias en el Consejo Universitario y la Asamblea de Representantes.</p> <p>Para todos los efectos laborales, en caso de conflicto con la distribución y la ejecución de las competencias entre los tres órganos: Asamblea de Representantes, Consejo Universitario y Consaca; quien ejerce la rectoría adjunta es superior en jerarquía de la persona que ocupa el cargo de dirección administrativa.</p>	<p>La Secretaría de Consaca para el ejercicio de sus competencias y las del órgano estará facultada para girar instrucciones y coordinar el trabajo con la Dirección Administrativa.</p>
<p>ARTÍCULO 14: FORMA DE ELECCIÓN, PLAZO Y SUSTITUCIÓN DEL SECRETARIO TITULAR.</p> <p>El titular de la Secretaría será escogido de entre las personas que ostentan el cargo de decano (a) o quien ejerce la Presidencia del Sepuna.</p>	<p>ARTÍCULO 13. FORMA DE ELECCIÓN, PLAZO Y SUPLENCIA DE LA SECRETARÍA</p> <p>La secretaría se escogerá de entre los miembros de Consaca.</p> <p>Su elección será efectuada en una sesión de Consaca, mediante voto secreto y requiere de la mayoría</p>	<p>ARTÍCULO 13. FORMA DE ELECCIÓN, PLAZO Y SUPLENCIA DE LA SECRETARÍA</p> <p>La secretaría se escogerá de entre los miembros de Consaca.</p> <p>Su elección será efectuada en una sesión de Consaca, mediante voto secreto y requiere de la mayoría</p>



<p>Será nombrado (a) por un período de dos años, con posibilidad de reelección. Su elección será efectuada en el Consaca, mediante voto secreto y requiere de mayoría absoluta de los miembros presentes.</p> <p>En ausencia temporal de quien ejerce la Secretaría, sus funciones serán ejercidas por otra persona que ocupe el cargo de decano (a) o el presidente (a) del Sepuna, y que el plenario del Consejo designe, por mayoría absoluta de sus miembros presentes.</p> <p>El titular de la Secretaría no pertenecerá a las comisiones permanentes del Consaca, para que disponga de tiempo suficiente para ejercer sus competencias.</p>	<p>absoluta de miembros presentes.</p> <p>Se nombrará por un período de dos años, con posibilidad de reelección, de conformidad con el artículo 107 del Estatuto Orgánico.</p> <p>En ausencia temporal de la secretaria, sus funciones serán ejercidas por quien designe el plenario, por mayoría absoluta de miembros presentes.</p> <p>La secretaria no será parte de las comisiones permanentes de Consaca, con el fin de que disponga de tiempo suficiente para ejercer sus competencias.</p>	<p>absoluta de miembros presentes, de conformidad con el Estatuto Orgánico, artículo 107.</p> <p>Se nombrará por un período de dos años, con posibilidad de reelección.</p> <p>En ausencia temporal de quien ejerce la secretaria, sus funciones serán ejercidas por quien designe el plenario, por mayoría absoluta de miembros presentes.</p> <p>La persona quien ejerce la secretaria no será parte de las comisiones permanentes de Consaca, con el fin de que disponga de tiempo suficiente para ejercer sus competencias.</p>
<p>ARTÍCULO 15. COMPETENCIAS DEL TITULAR DE LA SECRETARIA.</p> <p>Son competencias del titular de la Secretaría del Consaca:</p> <p>a. Rendir informes periódicos al plenario del Consejo, sobre el funcionamiento de la Secretaria.</p> <p>b. Elaborar, con quien ejerza la presidencia y con el apoyo de la Dirección Administrativa, la agenda de cada sesión y comunicarla a los miembros del Consejo, con al menos 48 horas de anticipación a la sesión.</p> <p>c. Asignar, con la colaboración de la Dirección Administrativa, a las comisiones permanentes del</p>	<p>ARTÍCULO 14. COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA</p> <p>Son competencias de la secretaria:</p> <p>a) Rendir informes anuales al plenario de Consaca, sobre el funcionamiento de la secretaria.</p> <p>b) Elaborar, con la presidencia y el apoyo de la Dirección Administrativa, la agenda de cada sesión y comunicarla al plenario de Consaca, con al menos treinta y seis horas de anticipación a la sesión.</p> <p>c) Registrar y clasificar, con la colaboración de la Dirección Administrativa, los asuntos sometidos a Consaca, conforme a las áreas de competencia del órgano y a la temática acordada en su agenda.</p> <p>Asignar los asuntos sometidos a Consaca a las comisiones permanentes de este órgano, con la</p>	<p>b) Elaborar, con la presidencia y el apoyo de la Dirección Administrativa, la agenda de cada sesión y comunicarla a los integrantes de Consaca, con al menos treinta y seis horas de anticipación a la sesión.</p>



<p>Consaca, los asuntos sometidos a este órgano. La distribución de los asuntos deberá realizarse en forma razonable y logrando un equilibrio en las cargas de trabajo de las mismas.</p>	<p>colaboración de la Dirección Administrativa. La distribución de los asuntos deberá realizarse en forma razonable para lograr un equilibrio en las cargas de trabajo, según la naturaleza de cada comisión.</p> <p>Informar, periódicamente, al plenario sobre el registro de los asuntos que se atienden en este órgano, de modo que se evidencien y controlen las demandas en proceso.</p> <p>Comunicar a la presidencia de Consaca sobre los asuntos recibidos que no son competencia del órgano y devolverlos a los remitentes con la debida aclaración.</p>	
<p>d. Supervisar el trámite de los procedimientos administrativos propios del Consejo; en colaboración con la Dirección Administrativa.</p>	<p>d) Supervisar el trámite de los procedimientos administrativos propios de Consaca, en colaboración con la Dirección Administrativa.</p>	
<p>e. Firmar los acuerdos tomados por el Consaca.</p>	<p>e) Firmar los acuerdos tomados por Consaca.</p>	
<p>f. Sustituir a quien ejerce la Presidencia del Consejo, en sus ausencias temporales.</p>	<p>f) Sustituir a la presidencia de Consaca en sus ausencias temporales.</p>	
<p>g. Verificar el quórum y controlar la asistencia de los miembros del Consejo para los efectos que señale este reglamento.</p>	<p>g) Verificar el quorum y controlar la asistencia de sus miembros para los efectos que señale este reglamento.</p>	
<p>h. Informar oficialmente a la presidencia de las ausencias y llegadas tardías de los integrantes del Consejo a las sesiones, a efectos de que inicien los trámites para sentar las responsabilidades que corresponda.</p>	<p>h) Informar, oficialmente, a la presidencia sobre las ausencias y las llegadas tardías de sus miembros a las sesiones, con la finalidad de que inicien los trámites para sentar las responsabilidades correspondientes.</p>	
<p>i. Informar una vez al mes sobre los acuerdos del Consejo que están pendientes de cumplimiento.</p>	<p>i) Informar una vez al mes sobre los acuerdos de Consaca que están pendientes de cumplimiento.</p>	
<p>j. Colaborar con la Presidencia en el adecuado desarrollo de las sesiones.</p>	<p>j) Colaborar con la presidencia en el adecuado desarrollo de las sesiones.</p>	
<p>k. Numerar por orden de presentación los asuntos que se sometan a consideración del Consejo; así como</p>	<p>k) Numerar por orden de presentación los asuntos que se sometan a consideración de Consaca en sus</p>	



<p>atender las solicitudes de uso de la palabra en el orden respectivo.</p> <p>l. Cumplir con las responsabilidades o requerimientos que el Consejo acuerde, de conformidad con lo dispuesto en cada sesión y en el presente reglamento.</p> <p>m. Autorizar, cuando corresponda, la participación de miembros en la sesión del Consaca bajo la modalidad virtual y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.</p> <p>n. Ejercer otras funciones de conformidad con el Estatuto Orgánico y de este reglamento, así como aquellas que el Consejo acuerde expresamente.</p>	<p>sesiones; así como atender las solicitudes de uso de la palabra en el orden respectivo.</p> <p>l) Cumplir con las responsabilidades o los requerimientos que Consaca acuerde, de conformidad con lo dispuesto en cada sesión y en este reglamento.</p> <p>m) Autorizar, cuando corresponda, la participación de miembros en la sesión de Consaca, bajo la modalidad virtual y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.</p> <p>n) Dar seguimiento, con la colaboración de la Dirección Administrativa, de la presentación, en tiempo y forma, de los informes de los representantes nombrados por este órgano en instancias externas a la institución en los términos del 78 de este reglamento y la ejecución de las audiencias en comisión, según corresponda.</p> <p>o) Ejercer otras funciones de conformidad con el Estatuto Orgánico y este reglamento, así como aquellas que Consaca acuerde expresamente.</p>	<p>q) Dar seguimiento, con la colaboración de la Dirección Administrativa, de la presentación, en tiempo y forma, de los informes de los representantes nombrados por este órgano en instancias externas a la institución en los términos de este reglamento, artículo 80, y la ejecución de las audiencias en comisión, según corresponda.</p>
<p>ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL CONSACA.</p> <p>La Dirección Administrativa es la instancia de apoyo técnico y administrativo de la Secretaría del Consaca, que tiene la responsabilidad de ejecutar los procedimientos administrativos y el resguardo y archivo de la documentación del órgano, de conformidad con las mejores prácticas técnicas y bajo la supervisión del titular de la Secretaría.</p> <p>Para el ejercicio de sus competencias, en el ámbito del Consaca, coordinará y recibirá instrucciones del Secretario (a) titular.</p> <p>Además, la persona que ocupe el cargo de la Dirección Administrativa será el superior jerárquico del personal</p>	<p>ARTÍCULO 15. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSACA</p> <p>La Dirección Administrativa es la instancia de apoyo técnico y administrativo de Consaca, tiene la responsabilidad de ejecutar los procedimientos administrativos y, el resguardo y el archivo de la documentación del órgano, de conformidad con las mejores prácticas técnicas y bajo la supervisión de la secretaría.</p> <p>Para el ejercicio de sus competencias, en el ámbito de Consaca, coordinará y recibirá instrucciones de la secretaría.</p> <p>Además, la persona superior en jerarquía del personal administrativo de apoyo de Consaca será quien</p>	<p>Además, quien ejerce la Dirección Administrativa será superior jerárquico del personal administrativo</p>



<p>administrativo de apoyo que labora en dicha unidad ejecutora.</p>	<p>ejerce la dirección administrativa.</p>	<p>de apoyo a Consaca.</p>
<p>ARTÍCULO 17. COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSACA.</p> <p>Son competencias de la Dirección Administrativa del Consaca las siguientes:</p> <p>a. Asistir a las sesiones del Consaca para colaborar con la presidencia y la Secretaría titular, en los aspectos logísticos, administrativos y la toma de los acuerdos y votaciones.</p> <p>b. Mantener al día la redacción, presentación, firma y archivo de las actas.</p> <p>c. Diseñar, actualizar y custodiar el archivo de la documentación que ingresa y sale del Consaca.</p> <p>d. Contar con un archivo completo de los documentos, las actas y anexos, así como un registro de los acuerdos.</p> <p>e. Ejecutar, bajo la supervisión del titular de la Secretaría, los trámites administrativos del Consejo.</p> <p>f. Asumir la responsabilidad del despacho y seguimiento de los asuntos del Consejo.</p> <p>g. Llevar el control de los asuntos pendientes del Consaca y presentar informes al Secretario Titular, al menos semestralmente.</p> <p>h. Contar con los procedimientos apropiados y necesarios para garantizar la confidencialidad de los documentos, sesiones, actas, acuerdos y archivos de los asuntos que, por la normativa vigente, deben cumplir con dicha condición, así como convertirlos en documentos públicos cuando corresponda.</p>	<p>ARTÍCULO 16. COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSACA</p> <p>Son competencias de la Dirección Administrativa de Consaca las siguientes:</p> <p>a) Asistir a las sesiones de Consaca para colaborar con la presidencia y la secretaria, en los aspectos logísticos y administrativos de la toma de acuerdos y votaciones.</p> <p>b) Mantener al día la redacción, la presentación, la firma y el archivo de las actas; con la obligación de publicarlas vía electrónica, a más tardar una semana después de su aprobación.</p> <p>c) Diseñar, actualizar y custodiar el archivo de la documentación que ingresa y sale de Consaca.</p> <p>d) Contar con un archivo completo con los documentos, las actas y los anexos, así como un registro de los acuerdos.</p> <p>e) Ejecutar, bajo la supervisión de la persona que ejerza la Secretaría, los trámites administrativos de Consaca.</p> <p>f) Asumir la responsabilidad del despacho y el seguimiento de los asuntos de Consaca.</p> <p>g) Llevar el control de los asuntos pendientes de Consaca y del cumplimiento de los acuerdos tomados por este órgano. Sobre ambos controles deberá presentar informes mensuales a la secretaria.</p> <p>h) Contar con los procedimientos apropiados y necesarios para garantizar la confidencialidad de documentos, sesiones, actas, acuerdos y archivos de los asuntos que, por la normativa vigente, deben cumplir con dicha condición, así como convertirlos en documentos públicos cuando corresponda.</p>	



<p>i. Garantizar y tomar las previsiones que el órgano cuenta con las condiciones tecnológicas y logísticas necesarias, para la participación de uno o varios de los miembros, en las sesiones plenarias del órgano o comisión permanente, en la modalidad virtual, según lo establecido en el presente reglamento.</p> <p>j. Cumplir con las responsabilidades y requerimientos que el Consejo acuerde, de conformidad con lo dispuesto en cada sesión y en el presente reglamento.</p> <p>k. Establecer e implementar sistemas, métodos y procedimientos de trabajo actualizados, para el desarrollo de las actividades de la Secretaría del Consejo.</p> <p>l. Tramitar el pago de las dietas de los representantes estudiantiles.</p> <p>m. Programar y brindar el apoyo administrativo que la Secretaría del Consejo debe aportar para una labor eficiente de las comisiones del Consejo y del Plenario.</p> <p>n. Establecer controles y evaluar los resultados de las acciones que se desarrollen en la labor de apoyo al Consaca.</p> <p>o. Organizar y dirigir las acciones para que el proceso de información del Consejo sea oportuno, ágil, eficiente y adecuado a las necesidades institucionales.</p> <p>p. Diseñar e implantar sistemas de archivo, y velar por la custodia de la documentación del Consaca.</p> <p>q. Asumir la responsabilidad por la operación del equipo de grabación y cualquier otro equipo tecnológico para el adecuado desarrollo de las sesiones.</p> <p>r. Colaborar, con la Secretaría Titular, en la revisión de los aspectos</p>	<p>i) Garantizar y prever que el órgano cuente con las condiciones tecnológicas y logísticas necesarias para que los miembros que lo requieran puedan participar, virtualmente, en sesiones plenarias del órgano o comisión permanente, según lo establecido en este reglamento.</p> <p>j) Cumplir con las responsabilidades y los requerimientos que Consaca acuerde, de conformidad con lo dispuesto en cada sesión y en este reglamento.</p> <p>k) Establecer e implementar sistemas, métodos y procedimientos de trabajo actualizados, para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Consaca.</p> <p>l) Tramitar el pago de las dietas de la representación estudiantil de Consaca.</p> <p>m) Programar y brindar el apoyo administrativo que la Secretaría de Consaca debe aportar para una labor eficiente de las comisiones de este órgano y del plenario.</p> <p>n) Establecer controles y evaluar los resultados de las acciones que se desarrollen en la labor de apoyo a Consaca.</p> <p>o) Organizar y dirigir las acciones para que el proceso de información de Consaca sea oportuno, ágil, eficiente y adecuado a las necesidades institucionales.</p> <p>p) Diseñar e implementar sistemas de archivo, y velar por la custodia de la documentación de Consaca.</p> <p>q) Asumir la responsabilidad por la operación del equipo de grabación y cualquier otro equipo tecnológico para el adecuado desarrollo de las sesiones.</p> <p>r) Colaborar, con la secretaria, en la revisión de los aspectos formales de</p>	
--	---	--



<p>formales de la redacción de los acuerdos del Consaca, y velar por su comunicación oportuna.</p> <p>s. Llevar el control de asistencia a sesiones por parte de los miembros del Consaca e informar al Presidente y Secretario Titular.</p> <p>t. Velar porque las convocatorias a sesiones del Consejo se efectúen de conformidad con la normativa vigente.</p> <p>u. Elaborar y presentar al titular de la Secretaría, la propuesta de presupuesto de la Secretaría del Consejo y llevar el control de su ejecución.</p> <p>v. Velar porque se haga buen uso y se brinde el mantenimiento necesario de los equipos que se utilizan como apoyo durante el desarrollo de las sesiones del Consejo.</p> <p>w. Asegurar las condiciones satisfactorias para la realización de las sesiones y otras reuniones institucionales que el Consejo convoque u organice.</p> <p>x. Clasificar, resumir y tramitar, en coordinación con la Secretaría Titular, la correspondencia que recibe el Consejo.</p> <p>y. Planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo del personal de apoyo administrativo que presta sus servicios en el Consaca; y</p> <p>z. Realizar otras labores inherentes al puesto.</p>	<p>la redacción de los acuerdos de Consaca y velar por su comunicación oportuna.</p> <p>s) Llevar el control de asistencia a las sesiones e informar a la presidencia y la secretaria.</p> <p>t) Velar porque las convocatorias a las sesiones de Consaca se efectúen de conformidad con la normativa vigente.</p> <p>u) Elaborar y presentar a la secretaria la propuesta de presupuesto de la Secretaría de Consaca y llevar el control de su ejecución.</p> <p>v) Velar porque se haga buen uso y se brinde el mantenimiento necesario de los equipos que se utilizan como apoyo durante el desarrollo de las sesiones de Consaca.</p> <p>w) Asegurar las condiciones satisfactorias para la realización de las sesiones y otras reuniones institucionales convocadas y organizadas por Consaca, de tal forma que se asegure la igualdad de oportunidades.</p> <p>x) Clasificar, resumir y tramitar, en coordinación con la secretaria, la correspondencia que recibe Consaca.</p> <p>y) Planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo del personal de apoyo administrativo de Consaca.</p> <p>z) Brindar los insumos necesarios para preparar los informes de rendición de cuentas.</p> <p>a) Realizar otras labores inherentes al puesto.</p>	
<p>SECCIÓN TERCERA COMISIONES PERMANENTES</p> <p>ARTÍCULO 18. CONSTITUCIÓN DE COMISIONES PERMANENTES.</p>	<p>SECCIÓN TERCERA. COMISIONES DE CONSACA</p> <p>ARTÍCULO 17. CONSTITUCIÓN DE COMISIONES DE CONSACA</p>	



<p>Para coadyuvar en la ejecución de sus competencias y la atención de los asuntos que se sometan a su conocimiento, el Consaca contará con tres comisiones permanentes constituidas anualmente, en la primera sesión de cada año.</p> <p>Las comisiones permanentes son:</p> <p>a. Comisión de Asuntos Docentes. b. Comisión de Asuntos Estudiantiles. c. Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción.</p>	<p>El Consaca contará con tres tipos de comisiones:</p> <p>a) Comisiones permanentes. b) Comisiones especiales. c) Comisión de Apoyo y Asesoría Académica.</p>	
	<p>SECCIÓN CUARTA. COMISIONES PERMANENTES</p> <p>ARTÍCULO 18. CONSTITUCIÓN DE COMISIONES PERMANENTES</p> <p>La constitución de las comisiones permanentes se deriva del Estatuto Orgánico, artículo 40, inciso c. Las comisiones articulan los aspectos del quehacer de Consaca que allí se indican; en consecuencia, se organizan de la siguiente manera:</p> <p>a) Comisión de Procesos de Gestión Curricular. b) Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y de Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles. c) Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA). d) Comisión de Análisis y Evaluación de Recursos. e) Las comisiones permanentes serán constituidas anualmente, en la primera sesión de cada año.</p>	<p>La constitución de las comisiones permanentes se realiza en función de atender las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico, artículo 40. Las comisiones articulan los aspectos del quehacer de Consaca que allí se indican; en consecuencia, se organizan de la siguiente manera:</p>
<p>ARTÍCULO 19: ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS COMISIONES PERMANENTES.</p> <p>Las comisiones permanentes podrán conocer y pronunciarse sobre todo tipo de asuntos de naturaleza académica, en general, que sean competencia del Consaca. La creación de las tres comisiones es únicamente para orientar y agilizar la distribución del trabajo.</p>	<p>ARTÍCULO 19. COMPETENCIA GENERAL DE LAS COMISIONES PERMANENTES</p> <p>Las comisiones permanentes podrán conocer y pronunciarse sobre todo tipo de asuntos de naturaleza académica, en general, que sean competencia de Consaca. La creación de las comisiones es únicamente para orientar y agilizar la</p>	<p>ARTÍCULO 19. COMPETENCIA GENERAL DE LAS COMISIONES PERMANENTES</p> <p>Las comisiones permanentes podrán conocer y pronunciarse sobre todo tipo de asuntos de naturaleza académica, en general, que sean competencia de Consaca. La creación de las comisiones es, únicamente, para</p>



<p>Las comisiones permanentes actúan como órgano instructor y de discusión previa de los asuntos sometidos a su consideración por la Secretaría Titular o por el mismo Consejo Académico; también son competentes para generar discusiones de su propia iniciativa y elevar asuntos de naturaleza académica para conocimiento y decisión del Plenario.</p> <p>En todos los casos las comisiones presentan al Plenario un dictamen, con la correspondiente propuesta de acuerdo, o diferentes propuestas de acuerdos, de mayoría y minoría, en el caso de existir diferentes criterios, y siempre y cuando así lo decidan los integrantes interesados que no están de acuerdo con la decisión de mayoría.</p> <p>Aquellas comisiones que integren decanos (as) de las sedes regionales deberán organizar su trabajo de forma tal que permita su participación presencial o mediante el uso de tecnología virtual.</p>	<p>distribución del trabajo.</p> <p>Estas comisiones actúan como órgano instructor y de discusión previa de los asuntos sometidos a su consideración por la secretaria o por Consaca; también son competentes para generar discusiones de su propia iniciativa y elevar asuntos de naturaleza académica para conocimiento y decisión del plenario.</p> <p>En todos los casos las comisiones presentan al plenario un dictamen con la correspondiente propuesta de acuerdo o las diferentes propuestas de acuerdos, de mayoría o minoría, en el caso de existir diferentes criterios y, siempre y cuando así lo decidan quienes se opongán a lo acordado por la mayoría.</p> <p>Aquellas comisiones integradas por quienes ejercen el decanato y la representación estudiantil de las sedes regionales deberán organizar su trabajo de forma tal que permita la participación presencial o virtual.</p> <p>Las comisiones se reunirán al menos una vez cada dos semanas para intercambiar información y tratar de modo cruzado diversos temas relacionados con sus agendas, planes de trabajo y, en particular, temas de la agenda bienal.</p>	<p>orientar y agilizar la distribución del trabajo.</p> <p>Estas comisiones actúan como órgano instructor y de discusión previa de los asuntos sometidos a su consideración por la secretaria o por Consaca; también son competentes para generar discusiones de su propia iniciativa y elevar asuntos de naturaleza académica para conocimiento y decisión del plenario.</p> <p>En todos los casos las comisiones presentan al plenario un dictamen con la correspondiente propuesta de acuerdo o las diferentes propuestas de acuerdos. Los dictámenes pueden ser de mayoría o minoría, en el caso de existir diferentes criterios. Se presentan dictámenes de minoría, siempre y cuando así lo decidan quienes se opongán a lo acordado por la mayoría.</p> <p>Aquellas comisiones permanentes, especiales o la de Apoyo y Asesoría a la Academia, integradas por quienes ejercen el decanato y la representación estudiantil de las sedes regionales, deberán organizar su trabajo de forma tal que permita la participación presencial o virtual.</p> <p>Las comisiones se reunirán, cuando se considere conveniente para intercambiar información y tratar de modo cruzado diversos temas relacionados con sus agendas, planes de trabajo y, en particular, temas de la agenda bienal.</p>
<p>ARTÍCULO 20. DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS A LAS COMISIONES.</p> <p>Corresponderá a la persona que ejerce la Secretaría Titular, con la colaboración de la Dirección Administrativa de la Secretaría del Consaca e informar al plenario en la siguiente sesión, la distribución de los asuntos remitidos, remitir los asuntos sometidos al</p>	<p>ARTÍCULO 20. DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS A LAS COMISIONES PERMANENTES</p> <p>Corresponderá a la secretaria, en colaboración con la Dirección Administrativa:</p> <p>a) Distribuir entre las comisiones de Consaca la atención de los asuntos que competen a este órgano, bajo el</p>	<p>ARTÍCULO 20. DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS A LAS COMISIONES PERMANENTES</p> <p>Corresponderá a la secretaria, en colaboración con la Dirección Administrativa:</p>



<p>Consaca a las comisiones, de forma que se garantice una distribución del trabajo equitativa y proporcional.</p>	<p>criterio de afinidad con sus campos sustantivos.</p> <p>b) Recomendar al plenario, cuando la naturaleza o la urgencia de un asunto implique una demanda extraordinaria de tiempo, que refuerce una de las comisiones existentes con miembros adicionales o propicie el trabajo conjunto de dos o más comisiones, o bien, se constituyan comisiones especiales temporales.</p> <p>c) Comunicar a la presidencia cuando una comisión considere que un asunto asignado no le corresponde o, por alguna razón, declina abordarlo, para que esta resuelva.</p>	<p>a) Recomendar al plenario, cuando la naturaleza o la urgencia de un asunto implique una demanda extraordinaria de tiempo, que refuerce una de las comisiones existentes con miembros adicionales o propicie el trabajo conjunto de dos o más comisiones, o bien, se constituyan comisiones especiales temporales.</p> <p>b) Comunicar a la presidencia cuando una comisión considere que un asunto asignado no le corresponde o, por alguna razón, declina abordarlo, para que esta resuelva.</p>
	<p>ARTÍCULO 21. METODOLOGÍA DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES</p> <p>Las comisiones permanentes seguirán una metodología homogénea de trabajo, que estará definida en el instructivo aprobado para tales efectos, y que, básicamente, contiene las siguientes fases:</p> <p>a) Diagnóstico. b) Planificación de tareas. c) Gestión de los recursos. d) Implementación y ejecución de las tareas con los recursos gestionados. e) Dictámenes o propuestas de acuerdos. f) Seguimiento, evaluación y sistematización de lo realizado. g) Registro audiovisual y divulgación de lo anterior.</p>	
<p>ARTÍCULO 21. INTEGRACIÓN Y QUÓRUM.</p> <p>Las comisiones permanentes de Consaca están integradas por las personas que ostentan los cargos de decanos (as), la Presidencia del Sepuna, y la representación estudiantil correspondiente. Se exceptúa de la obligación de formar parte de las comisiones a quien ejerza la Presidencia y a la Secretaría Titular del Consaca.</p>	<p>ARTÍCULO 22. INTEGRACIÓN Y QUORUM DE LAS COMISIONES PERMANENTES</p> <p>Las comisiones permanentes de Consaca están integradas por quienes ejercen el decanato en facultades, centros y sedes, la presidencia del Consejo Central de Posgrado (CCP) y la representación estudiantil correspondiente. Se exceptúa de la obligación de formar parte de las comisiones a la presidencia, la secretaria y la vicerrectoría de Vida</p>	<p>ARTÍCULO 22. INTEGRACIÓN Y QUORUM DE LAS COMISIONES PERMANENTES</p> <p>Las comisiones permanentes de Consaca están integradas por quienes ejercen el decanato en facultades, centros y sedes, la presidencia del Consejo Central de Posgrado (CCP) y la representación estudiantil correspondiente. Se exceptúa de la obligación de formar parte de las comisiones a la presidencia, la secretaria y la</p>



<p>Las comisiones se integrarán de la siguiente forma:</p> <p>a. La Comisión de Asuntos Docentes, por al menos dos decanos (as), la presidencia del Sepuna y un (a) estudiante.</p> <p>b. La Comisión de Asuntos Estudiantiles, por al menos tres decanos (as) y dos estudiantes.</p> <p>c. La Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción, por al menos tres decanos (as) y un (a) estudiante.</p> <p>d. El quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de sus miembros.</p>	<p>Estudiantil.</p> <p>Todas las comisiones deben contar con asesoría jurídica para que les asista en las sesiones de trabajo.</p> <p>Las comisiones se integrarán de la siguiente forma:</p> <p>a) Comisión de Procesos de Gestión Curricular: tres personas que ejercen el decanato, una de ellas de sede regional, la presidencia del Consejo Central de Posgrado (CCP), un estudiante y, con invitación permanente, quien ejerce la vicerrectoría de Docencia.</p> <p>b) Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y de Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles: tres personas que ejercen el decanato, una de ellas de sede regional, un estudiante y, con invitación permanente, quienes ejercen las vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia.</p> <p>c) Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA): dos personas que ejercen el decanato, un estudiante y, con invitación permanente, quienes ejercen las vicerrectorías de Investigación y Extensión.</p> <p>d) Comisión de Análisis y Evaluación de Recursos: dos personas que ejercen el decanato, un estudiante y, con invitación permanente, quien ejerce la vicerrectoría de Administración.</p> <p>El quorum para sesionar será de la mayoría absoluta de miembros. Quienes ejercen las vicerrectorías no deberán delegar su participación.</p> <p>Si la magnitud de algunas tareas sobrepasa la capacidad de una comisión en un momento determinado, se puede aumentar el número de</p>	<p>vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>Las comisiones se integrarán de la siguiente forma:</p> <p>a) Comisión de Procesos de Gestión Curricular: tres personas que ejercen el decanato, una de ellas de sede regional, la presidencia del Consejo Central de Posgrado (CCP), un estudiante y, con previa invitación por parte de esta comisión, a quien ejerce la vicerrectoría de Docencia.</p> <p>b) Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y de Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles: dos personas que ejercen el decanato, una de ellas de sede regional, dos estudiantes y, con previa invitación por parte de esta comisión, a quienes ejercen las vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia.</p> <p>c) Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA): dos personas que ejercen el decanato, un estudiante y, con previa invitación por parte de esta comisión, a quienes ejercen las vicerrectorías de Investigación y Extensión.</p> <p>d) Comisión de Análisis y Evaluación de Recursos: tres personas que ejercen el decanato, un estudiante y, con previa invitación por parte de esta comisión, a quien ejerce la vicerrectoría de Administración.</p> <p>El quorum para sesionar en cada comisión será de la mayoría absoluta de sus miembros.</p> <p>Si la magnitud de algunas tareas sobrepasa la capacidad de una comisión en un momento determinado, se puede aumentar el nú-</p>
---	---	---



<p>Durante las sesiones de la comisión uno o varios de sus miembros, podrán por razones justificadas participar bajo la modalidad virtual, de conformidad con los requisitos y condiciones indicadas en el presente reglamento.</p> <p>Las personas que ostenten los cargos de Dirección de Secciones Regionales y Sedes interuniversitarias, se integrarán a las comisiones, con voz pero sin voto. Su participación no afectará el quórum.</p>	<p>sus miembros en atención a esa demanda particular. Además, se puede solicitar apoyo de instancias ajenas a Consaca, según la particularidad del asunto por tratar.</p> <p>Durante las sesiones de la comisión, uno de sus miembros o varios podrán participar, por razones justificadas, virtualmente, de conformidad con los requisitos y las condiciones indicadas en este reglamento.</p> <p>Quienes ejercen la dirección de secciones regionales y sedes interuniversitarias integrarán las comisiones con voz, pero sin voto. Su participación no afectará el <i>quorum</i>.</p>	<p>mero de sus miembros en atención a esa demanda particular. Además, se puede solicitar apoyo de instancias ajenas a Consaca, según la particularidad del asunto por tratar.</p> <p>Durante las sesiones de la comisión, sus miembros podrán participar, por razones justificadas, virtualmente, de conformidad con los requisitos y las condiciones indicadas en este reglamento.</p> <p>Quienes ejercen la dirección de secciones regionales y sedes interuniversitarias integrarán las comisiones como invitados permanentes con voz, pero sin voto. Su participación no afectará el <i>quorum</i>.</p>
<p>ARTÍCULO 22. COMPETENCIAS GENERALES PARA LAS COMISIONES PERMANENTES.</p> <p>Son competencias de las tres comisiones permanentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Conocer, tramitar y dictaminar los asuntos que han sido sometidos al Consaca por otras instancias universitarias o externas, y que la Secretaría Titular les ha asignado. Analizar, proponer y emitir dictamen, al plenario del Consaca, sobre asuntos de naturaleza académica, propios de la competencia de ese órgano, que han generado por su propia iniciativa. Atender las audiencias solicitadas al Consaca. Convocar a las instancias y autoridades universitarias competentes para el análisis y discusión de asuntos dentro de los ámbitos de acción del Consaca. Será obligatoria la atención de la convocatoria. Dictaminar sobre la propuesta de reglamento interno del Consaca. 	<p>ARTÍCULO 23. COMPETENCIAS GENERALES DE LAS COMISIONES PERMANENTES</p> <p>Son competencias de las cuatro comisiones permanentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Conocer, tramitar y dictaminar los asuntos que han sido sometidos a Consaca por otras instancias universitarias o externas, y que la secretaria les ha asignado. Analizar, proponer y emitir dictámenes al plenario de Consaca, sobre asuntos de naturaleza académica, propios de la competencia de este órgano, que han generado por su propia iniciativa. Atender las audiencias solicitadas a Consaca. Convocar a instancias, autoridades competentes y personal universitario para analizar y discutir los asuntos dentro de los ámbitos de acción de Consaca. Será obligatoria la atención de la convocatoria. Dictaminar sobre la propuesta de reglamento interno de Consaca. 	



<p>f. Dictaminar sobre el agotamiento de la vía administrativa en su ámbito de su competencia.</p> <p>g. Dictaminar sobre recursos de reposición o reconsideración contra los acuerdos tomados por el órgano.</p> <p>h. Dictaminar sobre los informes de la Contraloría Universitaria en materia de su competencia.</p> <p>i. Dictaminar las diferentes iniciativas, surgidas de la comunidad universitaria y externa a la institución, dentro del ámbito de su competencia.</p> <p>j. Rendir un informe anual, al Plenario del Consaca, de la labor realizada por la comisión.</p> <p>k. Proponer y dictaminar sobre normativa y lineamientos académicos en su ámbito de acción.</p> <p>l. Dictaminar sobre los informes anuales de las Vicerrectorías de Docencia, Investigación y Extensión; así como de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</p> <p>m. Solicitar a las instancias competentes, informes periódicos del desarrollo de la docencia, la investigación, la extensión y la producción, así como sobre asuntos estudiantiles.</p> <p>n. Tramitar los asuntos de nulidad de actos administrativos en materia de su competencia.</p> <p>o. Dictaminar sobre propuestas de creación, modificación, supresión o cambio de denominación de facultades, centros, sedes regionales e interuniversitarias, unidades académicas y secciones regionales.</p>	<p>f) Dictaminar sobre el agotamiento de la vía administrativa en su ámbito de competencia.</p> <p>g) Dictaminar sobre recursos de reposición o reconsideración contra los acuerdos tomados por el órgano.</p> <p>h) Dictaminar sobre los informes de la Contraloría Universitaria en materia de su competencia.</p> <p>i) Dictaminar las diferentes iniciativas, surgidas dentro de la comunidad universitaria y fuera de esta, dentro del ámbito de su competencia.</p> <p>j) Rendir, al plenario de Consaca, un informe anual de la labor realizada por la comisión.</p> <p>k) Proponer y dictaminar sobre normativa y lineamientos académicos en su ámbito de acción.</p> <p>l) Conocer los planes de trabajo en materia académica de las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Extensión y Vida Estudiantil.</p> <p>m) Conocer sobre los informes anuales de las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Extensión y Vida Estudiantil.</p> <p>n) Solicitar, a las instancias competentes, informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades de docencia, investigación, extensión, producción y asuntos estudiantiles.</p> <p>o) Tramitar las gestiones de nulidad de actos administrativos en materia de su competencia.</p> <p>p) Dictaminar sobre propuestas de creación, modificación, supresión o cambio de denominación de facultades, centros, sedes regionales e interuniversitarias, unidades académicas y secciones regionales.</p>	
---	---	--



<p>p. Preparar el informe de rendición de cuentas para la Asamblea de Representantes.</p> <p>q. Otras funciones que sean de su competencia.</p>	<p>q) Brindar insumos para la preparación del informe de rendición de cuentas para la Asamblea de Representantes.</p> <p>r) Otras funciones que sean de su competencia.</p>	
<p>ARTÍCULO 23. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES.</p> <p>Para efectos únicamente de orientar la distribución de asuntos académicos sometidos al Consaca, y lograr mayor agilidad en la atención de sus competencias, corresponderá a cada una de las comisiones los siguientes asuntos:</p> <p>a. A la Comisión de Asuntos Docentes: gestiones e iniciativas relacionadas con los planes de estudio de grado y posgrado, desempeño docente, evaluación del docente, proceso de enseñanza y aprendizaje, educación permanente, proceso de acreditación, cobros de laboratorios y trabajos finales de graduación, entre otros.</p> <p>b. A la Comisión de Asuntos Estudiantiles: asuntos relacionados con admisión, graduación, vida estudiantil que incluye bienestar estudiantil, becas, asuntos estudiantiles varios, defensoría estudiantil, estudiante asistente y estudiante graduado, entre otros.</p> <p>c. A la Comisión de Asuntos de Investigación, Extensión y Producción: asuntos relacionados con la formulación, aprobación, ejecución, evaluación y cierre de actividades, proyectos y programas de investigación, extensión, producción, fondos concursables, evaluación de la actividad académica, producción intelectual y propiedad intelectual, entre otros.</p>	<p>ARTÍCULO 24. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES</p> <p>Corresponderá a cada una de las comisiones los siguientes asuntos:</p> <p>a) Comisión de Procesos de Gestión Curricular: incluye, entre otros, planes de estudios de grado y posgrado; reconocimiento y equiparación de títulos y grados, y normativa relacionada.</p> <p>Y atenderá, específicamente, las siguientes competencias del Estatuto Orgánico, artículo 40:</p> <p>i. Formulación, evaluación, suspensión, transformación y cierre de planes de estudio de grado y posgrado.</p> <p>vi. Reconocimiento y equiparación de títulos y grados.</p> <p>b) Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y de Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles: incluye, entre otros, procesos de enseñanza y aprendizaje; admisión, permanencia, bienestar y servicios estudiantiles, graduación, seguimiento de graduados y normativa relacionada.</p> <p>Y atenderá, específicamente, las siguientes competencias del Estatuto Orgánico, artículo 40:</p> <p>ii. Proceso de enseñanza y aprendizaje y gestión curricular.</p> <p>iv. Proceso de admisión, permanencia, graduación y seguimiento de graduados.</p> <p>viii. Bienestar y servicios estudiantiles.</p>	<p>b) Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y de Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles: incluye, entre otros, procesos de enseñanza y aprendizaje, admisión, permanencia, bienestar, servicios estudiantiles, graduación, seguimiento de graduados y normativa relacionada.</p>



	<p>c) Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades Académicas: incluye, entre otros, gestión de PPAA, vinculación externa remunerada, cooperación, fondos concursables; nombramientos de representantes de Consaca ante órganos desconcentrados y Fundauna, y normativa relacionada.</p> <p>Y atenderá, específicamente, las siguientes competencias del Estatuto Orgánico, artículo 40:</p> <p>v. Formulación, evaluación y finalización de programas, proyectos y actividades académicas (PPAA), incluidos los de vinculación externa remunerada, de cooperación y fondos concursables.</p> <p>d) Comisión de Procesos de Análisis y Evaluación de Recursos: incluye, entre otros, evaluación del desempeño del personal académico, y formación profesional, criterios para la asignación de servicios de apoyo a la academia, y normativa relacionada.</p> <p>Esta comisión tendría cuatro áreas:</p> <p>i. El área de recursos humanos (perfiles, contratación, evaluación, formación académica).</p> <p>ii. El área de infraestructura desde el punto de vista de la acción sustantiva.</p> <p>iii. El área de recursos de información (bibliotecas, bases de datos y conocimiento de normativa académica).</p> <p>iv. El área del proyecto del presupuesto, el cual debe ser analizado en función del desempeño y considerará, al menos, un mes de antelación.</p>	<p>vi. El área del proyecto del presupuesto, el cual debe ser analizado en función del desempeño y considerará, al menos, quince días naturales de antelación a la aprobación del</p>
--	--	---



	<p>Y atenderá, específicamente, las siguientes competencias del Estatuto Orgánico, artículo 40:</p> <p>iii. Evaluación del desempeño del personal académico y la formación profesional.</p> <p>vii. Elaboración de los reglamentos en el ámbito académico de facultades, centros, sedes regionales e interuniversitarias, unidades académicas y secciones regionales.</p> <p>ix. Criterios para la asignación de servicios de apoyo a la academia.</p>	<p>presupuesto i institucional.</p>
<p>ARTÍCULO 24. PLAZOS PARA RESOLVER.</p> <p>Salvo en los casos en que el plenario establezca un plazo diferente, las comisiones deberán rendir el correspondiente dictamen dentro del plazo máximo de un mes, a partir del recibo del asunto; excepto la tramitación de normativa y lineamientos que conlleven un proceso especial de consultas y discusión. El plazo podrá ser variado, excepcionalmente, por el plenario a solicitud razonada del coordinador de la comisión.</p>	<p>ARTÍCULO 25. PLAZOS DE LAS COMISIONES PERMANENTES PARA RESOLVER</p> <p>Las comisiones permanentes deberán rendir el correspondiente dictamen dentro del plazo máximo de un mes, a partir del recibo del asunto.</p> <p>El plazo antes indicado tendrá las siguientes excepciones:</p> <p>a) Los casos en que el plenario establezca un plazo diferente.</p> <p>b) El trámite de normativa y lineamientos se ejecutará de conformidad con lo indicado en este reglamento, artículo 70.</p> <p>c) El trámite y la atención de los informes de auditoría de la Contraloría Universitaria requieren de un informe por parte de la comisión, el cual se presentará al plenario en el plazo máximo de cinco días hábiles y este resolverá en el plazo máximo de diez días hábiles, desde su recepción en el órgano.</p>	
<p>ARTÍCULO 25. CONVOCATORIA A LAS SESIONES.</p> <p>Las sesiones de cada comisión se realizarán al menos una vez a la semana. Si se ha establecido fecha y hora de las reuniones, no se requiere</p>	<p>ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE COMISIONES PERMANENTES</p> <p>Las sesiones de cada comisión se realizarán al menos cada dos semanas, el mismo día en que se efectúan las sesiones del plenario. Si se</p>	<p>ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE COMISIONES PERMANENTES</p> <p>Las sesiones de cada comisión se realizarán al menos cada dos semanas. Si se ha establecido fecha y hora para las reuniones, no se</p>

<p>convocatoria previa. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el coordinador con al menos veinticuatro horas de anticipación.</p>	<p>ha establecido fecha y hora para las reuniones, no se requiere convocatoria previa. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por quien coordina con al menos veinticuatro horas de anticipación.</p>	<p>requiere convocatoria previa. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por quien coordina con al menos veinticuatro horas de anticipación.</p>
	<p>TRANSITORIO AL ARTÍCULO 26</p> <p>Las sesiones de comisiones y plenario se realizarán el mismo día, en el momento en que se cuente con las condiciones de apoyo administrativo necesarias.</p>	<p>Se elimina</p>
<p>ARTÍCULO 26. ASISTENCIA A LAS SESIONES.</p> <p>La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones es obligatoria. Corresponderá a quien ejerce el cargo de la Coordinación de la comisión informar a la Presidencia del Consejo, del control de asistencia y puntualidad, a efectos de que se tomen las acciones correctivas y de responsabilidad establecidas en este reglamento y en la normativa universitaria.</p>	<p>ARTÍCULO 27. ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES</p> <p>La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones permanentes es obligatoria. Corresponderá a quien coordina la comisión informar del control de asistencia y la puntualidad a la presidencia de Consaca, para que se proceda con las acciones correctivas y de responsabilidad establecidas en este reglamento y en la normativa universitaria.</p>	
<p>ARTÍCULO 27. NOMBRAMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE CADA COMISIÓN.</p> <p>Cada comisión contará con un (a) coordinador (a) nombrado (a) de sus integrantes, por un plazo de un año y que podrá ser reelecto (a) en forma indefinida. La designación de la coordinación será competencia del Plenario del CONSACA, en el momento de integrar, anualmente, las comisiones</p>	<p>ARTÍCULO 28 NOMBRAMIENTO DE QUIEN COORDINA CADA COMISIÓN</p> <p>La designación de quien coordina la comisión será competencia del plenario de Consaca, en el momento de integrar, anualmente, las comisiones. Cada comisión contará con una persona para coordinar, por un plazo de un año, y podrá reelegirse en forma indefinida.</p> <p>Será la Dirección Administrativa la responsable de llevar el control de la integración de cada comisión y su vigencia.</p>	
<p>ARTÍCULO 28. COMPETENCIAS DE LA COORDINACIÓN.</p> <p>Son competencias de quien ejerce la coordinación de cada comisión:</p> <p>a. Convocar y presidir las sesiones de la comisión.</p> <p>b. Elaborar la agenda de cada sesión.</p>	<p>ARTÍCULO 29. COMPETENCIAS DE QUIENES COORDINAN CADA COMISIÓN</p> <p>Son competencias de quien coordina cada comisión:</p> <p>a) Convocar y presidir las sesiones de la comisión.</p> <p>b) Elaborar la agenda de cada sesión.</p>	





<p>c. Firmar la correspondencia de la comisión.</p> <p>d. Suscribir las minutas de las sesiones.</p> <p>e. Exponer los dictámenes de la comisión al plenario.</p> <p>f. Velar por la tramitación oportuna de los asuntos de su comisión.</p> <p>g. Asignar tareas a los miembros de la comisión, cuando corresponda.</p> <p>h. Dar seguimiento al trabajo, asistencia y puntualidad de los miembros de la comisión y reportar cualquier inconveniente a la presidencia del órgano.</p> <p>i. Llevar el control y seguimiento de los asuntos pendientes sometidos a la comisión.</p> <p>j. Elaborar y presentar, ante el Plenario, informes anuales del trabajo ejecutado y asuntos pendientes por la comisión.</p> <p>k. Decidir si uno de los miembros de la Comisión puede participar en las sesiones, bajo la modalidad virtual, de conformidad con los requisitos indicados en el presente reglamento.</p> <p>l. Otros que se deriven de las competencias mencionadas.</p>	<p>c) Firmar la correspondencia de la comisión.</p> <p>d) Suscribir las actas de las sesiones, en las cuales se incluirán miembros presentes, asuntos conocidos, correspondencia y acuerdos tomados.</p> <p>e) Exponer los dictámenes de la comisión al plenario o delegar esta función cuando así lo considere conveniente.</p> <p>f) Velar por la tramitación oportuna de los asuntos de su comisión.</p> <p>g) Asignar tareas a quienes integran la comisión, cuando corresponda.</p> <p>h) Dar seguimiento al trabajo, la asistencia y la puntualidad de quienes integran la comisión y reportar cualquier inconveniente a la presidencia del órgano.</p> <p>i) Llevar el control y el seguimiento de los asuntos pendientes sometidos a la comisión.</p> <p>j) Elaborar y presentar, ante el plenario, informes anuales del trabajo ejecutado y los asuntos pendientes por la comisión.</p> <p>k) Decidir si uno de los miembros de la comisión puede participar, virtualmente, en las sesiones, de conformidad con los requisitos indicados en este reglamento.</p> <p>l) Trasladar a la presidencia de Consaca aquellos asuntos que la comisión considere que no son de su competencia, para el trámite respectivo.</p> <p>m) Otros que se deriven de las competencias mencionadas.</p>	<p>d) Suscribir las actas de las sesiones, en las cuales se incluirán miembros presentes, asuntos conocidos, correspondencia, acuerdos tomados y demás aspectos que la normativa establece.</p>
	<p>SECCIÓN QUINTA. COMISIONES ESPECIALES</p> <p>ARTÍCULO 30. COMISIONES ESPECIALES DE NATURALEZA TEMPORAL</p>	<p>SECCIÓN QUINTA. COMISIONES ESPECIALES</p> <p>ARTÍCULO 30. COMISIONES ESPECIALES DE NATURALEZA TEMPORAL</p>



	<p>Para el estudio de asuntos de su competencia, Consaca integrará comisiones especiales de carácter temporal, para lo cual solicitará la colaboración de sus miembros y del personal universitario o personas externas a la institución.</p> <p>En cada una de estas comisiones Consaca designará a una persona en la coordinación y esta será responsable de su funcionamiento. Las comisiones especiales de naturaleza temporal deberán rendir informes dentro del plazo indicado, de manera expresa, por este órgano.</p>	<p>Para el estudio de asuntos de su competencia, Consaca integrará comisiones especiales de carácter temporal, para lo cual solicitará la colaboración ad honorem de sus miembros y del personal universitario o personas externas a la institución.</p> <p>En cada una de estas comisiones Consaca designará, de entre sus miembros, a una persona en la coordinación y esta será responsable de su funcionamiento. Las comisiones especiales de naturaleza temporal deberán rendir informes dentro del plazo indicado, de manera expresa, por este órgano.</p>
<p>SECCIÓN CUARTA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA</p> <p>ARTÍCULO 29: COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA.</p> <p>El Consaca cuenta con una Comisión de Apoyo y Asesoría Académica con el fin de ejecutar, de forma más eficiente, sus competencias estatutarias de coordinación, orientación y articulación. Constituye una instancia de asesoría y consulta, que coadyuva a garantizar que las normas, lineamientos y acuerdos que emanen de este órgano superior orienten la calidad y pertinencia académica.</p>	<p>SECCIÓN SEXTA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA</p> <p>ARTÍCULO 31. COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA</p> <p>La Comisión de Apoyo y Asesoría Académica (CAAA) es una instancia de Consaca que actúa como órgano de apoyo, asesoría y consulta, y contribuye para garantizar que las normas, los lineamientos y los acuerdos emanados de este órgano superior orienten la calidad y la pertinencia académica.</p> <p>La CAAA conocerá aquellos asuntos que Consaca le someta y los propios, producto de la ejecución de la agenda de trabajo definida en el artículo 34 de este reglamento.</p>	<p>SECCIÓN SEXTA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA</p> <p>ARTÍCULO 31. COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA</p> <p>La Comisión de Apoyo y Asesoría Académica (CAAA) es una instancia de Consaca que actúa como órgano de apoyo, asesoría y consulta, la cual contribuye a garantizar que las normas, los lineamientos y los acuerdos emanados de este órgano superior orienten la calidad y la pertinencia académica.</p> <p>La CAAA conocerá aquellos asuntos que Consaca le someta y los propios, producto de la ejecución de la agenda de trabajo definida en este reglamento, artículo 34.</p> <p>El trabajo de esta comisión se regirá por lo establecido en este reglamento, artículo 21.</p>
<p>ARTÍCULO 30: INTEGRACIÓN.</p> <p>La Comisión de Apoyo y Asesoría Académica estará integrada por las personas que ostentan los cargos de</p>	<p>ARTÍCULO 32. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA</p> <p>La CAAA estará integrada por quienes ejercen los vicedecanatos de las facultades, centros y sedes</p>	<p>ARTÍCULO 32. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA</p> <p>La CAAA estará integrada por quienes ejercen los vicedecanatos de las facultades, centros y sedes</p>



<p>vicedecanato de las Facultades, Centros y Sedes Regionales y dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes. Además, deberán participar, cuando lo solicite su coordinador, los (as) vicerrectores y los y las funcionarias de dichas vicerrectorías, con voz pero sin voto.</p>	<p>regionales y dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes.</p> <p>Quien ejerce la subdirección de la Sección Regional Huetar Norte y Caribe tendrá invitación permanente con voz, pero sin voto.</p> <p>La conformación de esta comisión es de carácter y asistencia obligatoria, se reunirá cada dos semanas o cuando lo considere pertinente podrá convocar, en audiencia, al personal académico, administrativo o autoridades universitarias, con el propósito de tratar asuntos específicos.</p>	<p>regionales y dos integrantes de la representación estudiantil de Consaca.</p> <p>Quienes ejercen las subdirecciones de las secciones regionales tendrán invitación permanente con voz, pero sin voto.</p> <p>La conformación de esta comisión es de carácter y asistencia obligatoria, se reunirá cada dos semanas o cuando lo considere pertinente podrá convocar, en audiencia, al personal académico, administrativo o autoridades universitarias, con el propósito de tratar asuntos específicos.</p>
<p>ARTÍCULO 31: COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA.</p> <p>Son competencias de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica:</p> <ol style="list-style-type: none"> Actuar como órgano de apoyo, asesoría y consulta de Consaca en la elaboración del plan de trabajo del Consejo, y normativa y lineamientos que vayan a impactar el quehacer académico de la institución, en el ámbito de competencias de Consaca. Elaborar y proponer iniciativas de normativa y de lineamientos académicos en materia académica que sea competencia del Consaca. Rendir informes, sobre asuntos puntuales, al Consaca cuando se les solicite. Nombrar en su seno las comisiones necesarias para la realización de su quehacer, las cuales pueden estar integradas por los mismos miembros de la comisión o por otras personas de la Universidad o externas a ella. Diseñar y proponer procesos para la articulación, integración y aplicación de las políticas académicas de la institución. 	<p>ARTÍCULO 33. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA</p> <p>Son competencias de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica:</p> <ol style="list-style-type: none"> Brindar apoyo, asesoría y consulta en la elaboración y ejecución de la Agenda Bienal de Consaca, así como en la creación de normativas y lineamientos institucionales, según las competencias de este órgano. Proponer y elaborar iniciativas de normativa y de lineamientos académicos en materia académica, competencia de Consaca. Rendir informes, solicitados por Consaca, sobre asuntos puntuales. Nombrar, de entre sus miembros, a quienes integrarán las comisiones necesarias para la realización de su quehacer, estas pueden estar integradas tanto por miembros de la comisión o de la comunidad universitaria, así como por personas externas a la institución. Cooperar con la articulación, la integración y la aplicación de las políticas académicas de la institución. 	<p>Se revisa y homogeniza el nombre de la Comisión</p>



<p>f. Acompañar los procesos de articulación e integración de las políticas generales en materia académica para la elaboración de los reglamentos en las facultades, centros y sedes.</p> <p>g. Presentar propuestas para la permanente actualización de la oferta académica de la Universidad en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia.</p> <p>h. Otras funciones que permitan ejecutar eficientemente su finalidad.</p>	<p>f) Acompañar los procesos de articulación e integración de las políticas generales en materia académica para la elaboración de reglamentos en facultades, centros y sedes.</p> <p>g) Presentar, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, las propuestas para la permanente actualización de la oferta académica de la Universidad Nacional.</p> <p>h) Otras funciones que permitan ejecutar, eficientemente, su finalidad.</p>	
<p>ARTÍCULO 32: PLAN DE TRABAJO.</p> <p>La Comisión en coordinación con el Presidente del Consaca y las vicerrectorías de orden académico, en el mes de noviembre de cada año, elaborará y aprobará un plan de trabajo anual con su correspondiente cronograma, el cual será comunicado, por el Coordinador, al Consaca. Este plan deberá estar alineado al Plan de Mediano Plazo Institucional.</p> <p>Además, al menos una vez al año, en la fecha que defina el Consaca, el coordinador de la Comisión de Apoyo y Asesoría, deberá presentar un informe de las acciones ejecutadas y del cumplimiento del plan de trabajo.</p>	<p>ARTÍCULO 34. AGENDA DE TRABAJO</p> <p>La Comisión de Apoyo y Asesoría Académica elaborará y aprobará una agenda de trabajo, con su respectivo cronograma, en el mes de noviembre de cada año, en coordinación con la presidencia de Consaca. Esta agenda deberá estar en concordancia con la Agenda Bienal de Consaca e incorporará los temas delegados por este órgano, así como otros generados a lo interno de la comisión.</p> <p>Además, al menos una vez al año, en la fecha que defina Consaca, la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica deberá presentar un informe de las acciones ejecutadas y del cumplimiento de la agenda de trabajo.</p>	
<p>ARTÍCULO 33: NOMBRAMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN.</p> <p>Para la conformación de la Comisión, la primera vez la persona que ostenta el cargo de Rectoría Adjunta, en su condición de Presidente (a) del Consaca, fungirá como Coordinador (a) de la Comisión. Una vez constituida la Comisión, se nombrará, por voto secreto y por mayoría absoluta de sus miembros presentes, un coordinador (a), entre los vicedecanos (as). Será nombrado por un plazo anual, y antes del vencimiento de dicho plazo, deberá convocar una</p>	<p>ARTÍCULO 35. NOMBRAMIENTO DE QUIEN COORDINA LA COMISIÓN</p> <p>La comisión, mientras se constituye, será coordinada por la presidencia de Consaca.</p> <p>Luego, por voto secreto y mayoría absoluta de miembros presentes, se nombrará, entre las personas que ejercen el vicedecanato, a quien coordina. Asimismo, se escogerá a una persona en la coordinación suplente.</p>	



<p>sesión para elegir al sucesor. El coordinador (a) podrá ser reelecto.</p>	<p>Los nombramientos serán anuales y, antes de su vencimiento, se deberá convocar una sesión para elegir a las personas sucesoras. Quienes ejerzan la coordinación y la coordinación suplente podrán reelegirse por una sola vez en forma consecutiva.</p>	
<p>SECCIÓN QUINTA COMISIONES ESPECIALES DE NATURALEZA TEMPORAL</p> <p>ARTÍCULO 34: COMISIONES ESPECIALES DE NATURALEZA TEMPORAL.</p> <p>Para el estudio de asuntos de su competencia, el Consaca podría integrar comisiones especiales y temporales, para lo cual podrá solicitar la colaboración de sus miembros y de otros funcionarios de la Universidad o externos a la institución.</p> <p>En cada una de estas comisiones el Consaca designará a un coordinador (a) quien será el responsable de su adecuado funcionamiento. Estas comisiones deberán rendir informes dentro del plazo que el Consejo Académico les indique de manera expresa.</p>	<p>ESTE ARTÍCULO SE ELIMINA PORQUE SE INCLUYÓ EN EL ARTÍCULO 30</p>	
<p>CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO DEL CONSACA</p> <p>SECCIÓN PRIMERA SESIONES DEL CONSACA</p> <p>ARTÍCULO 35: SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.</p> <p>El Consejo Académico sesionará ordinariamente al menos una vez por semana, en la hora y día acordado y extraordinariamente cada vez que la persona que ostenta el cargo de la Rectoría Adjunta lo convoque, por iniciativa propia o a solicitud de al menos el treinta por ciento de los miembros del Consejo. En este segundo caso, la convocatoria extraordinaria se deberá hacer en un plazo máximo de dos días hábiles una vez recibida la solicitud.</p>	<p>CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DEL CONSACA</p> <p>SECCIÓN PRIMERA. SESIONES DE CONSACA</p> <p>ARTÍCULO 36. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CONSACA</p> <p>Consaca sesionará ordinariamente, al menos, una vez por semana, en la hora y el día acordados, y, extraordinariamente, cada vez que la presidencia lo convoque, por iniciativa propia o a solicitud de al menos el treinta por ciento de sus miembros.</p> <p>La propuesta del orden del día de las sesiones se presentará en dos partes. La primera trata los asuntos estratégicos contemplados en la</p>	<p>CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DEL CONSACA</p> <p>SECCIÓN PRIMERA. SESIONES DE CONSACA</p> <p>ARTÍCULO 36. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CONSACA</p> <p>Consaca sesionará, ordinariamente, al menos, una vez por semana, en la hora y el día acordados, y, extraordinariamente, cada vez que la presidencia lo convoque, por iniciativa propia o a solicitud de al menos el treinta por ciento de sus miembros.</p> <p>La propuesta del orden del día de las sesiones se presentará en dos partes. La primera trata los</p>



	<p>Agenda Bienal de Consaca y la segunda, los asuntos ordinarios. Esta estructura puede ser modificada por acuerdo del plenario.</p> <p>En el caso de las sesiones extraordinarias, se convocará en un plazo máximo de dos días hábiles, una vez recibida la convocatoria. Consaca procurará sesionar, al menos, una vez al año en cada una de las sedes y secciones regionales.</p>	<p>asuntos estratégicos contemplados en la Agenda Bienal de Consaca y la segunda, los ordinarios. Esta estructura puede ser modificada por acuerdo del plenario.</p> <p>En el caso de las sesiones extraordinarias, se convocará en un plazo máximo de dos días hábiles, una vez recibida la convocatoria.</p>
<p>ARTÍCULO 36: CONVOCATORIA A LAS SESIONES.</p> <p>Para la convocatoria a las sesiones del Consaca, se respetaran las siguientes disposiciones:</p> <p>En el caso de sesiones ordinarias: no se requiere convocatoria.</p> <p>En el caso de sesiones extraordinarias:</p> <p>Será requisito una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas. En el momento de la convocatoria se acompañará de la agenda de la sesión.</p> <p>Excepcionalmente el Consejo quedará válidamente constituido y podrá sesionar, sin necesidad de convocatoria por escrito y agenda, cuando asistan todos sus miembros y por unanimidad acuerden sesionar.</p>	<p>ARTÍCULO 37. CONVOCATORIA A LAS SESIONES</p> <p>Para la convocatoria a las sesiones de Consaca, se respetarán las siguientes disposiciones:</p> <p>En el caso de sesiones ordinarias, no se requiere convocatoria.</p> <p>En el caso de sesiones extraordinarias:</p> <p>i. Será requisito una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo casos de urgencia, cuando bastará la presencia de la mayoría absoluta para sesionar. En el momento de la convocatoria se acompañará de la agenda de la sesión.</p> <p>ii. Excepcionalmente, Consaca quedará, válidamente, constituido y podrá sesionar, sin necesidad de convocatoria por escrito y agenda, cuando asistan todos sus miembros y por unanimidad lo acuerden.</p>	
<p>ARTÍCULO 37: QUÓRUM E INICIO DE LAS SESIONES.</p> <p>El quórum requerido para que el Consejo sesione será de la mayoría absoluta de sus miembros. Las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora para la cual han sido convocadas.</p> <p>Si no hubiere quórum pasados los quince minutos, se podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria,</p>	<p>ARTÍCULO 38. QUORUM E INICIO DE LAS SESIONES</p> <p>El quorum requerido para que Consaca sesione será de la mayoría absoluta de miembros. Las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora para la cual han sido convocadas.</p> <p>Si no hubiera quorum pasados los quince minutos, se podrá sesionar, válidamente, en segunda</p>	



<p>media hora después de la hora señalada para la primera, con la mayoría absoluta de los miembros.</p> <p>Pasado ese tiempo y si no hay quórum, el titular de la Secretaría hará constar la lista de los miembros presentes, informará a la Presidencia los miembros ausentes para tomar las acciones jurídicas que correspondan, y se sesionará en la siguiente fecha ordinaria, salvo que por la urgencia de los temas a tratar, la Presidencia convoque a una sesión extraordinaria.</p>	<p>convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, con la mayoría absoluta de miembros.</p> <p>Pasado ese tiempo y si no hay quorum, la Dirección Administrativa hará constar la lista de miembros presentes e informará a la presidencia sobre quienes están ausentes, para realizar las acciones jurídicas que correspondan y se sesionará en la siguiente fecha ordinaria, salvo que por la urgencia de los temas por tratar la presidencia convoque a una sesión extraordinaria.</p>	
<p>ARTÍCULO 38. ASISTENCIA OBLIGATORIA.</p> <p>La asistencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Académico es obligatoria.</p>	<p>ARTÍCULO 39. ASISTENCIA OBLIGATORIA.</p> <p>QUEDA IGUAL</p>	
<p>ARTÍCULO 39. DURACIÓN DE LAS SESIONES.</p> <p>Las sesiones del Consejo no durarán más de cuatro horas continuas; sin embargo, agotado ese tiempo, por mayoría absoluta de los votos presentes, se podrá acordar la prolongación de la sesión por el tiempo que así se defina.</p>	<p>ARTÍCULO 40. DURACIÓN DE LAS SESIONES</p> <p>Las sesiones de Consaca no durarán más de cuatro horas continuas; sin embargo, agotado ese tiempo, por mayoría absoluta de los votos presentes, se podrá acordar la prolongación de la sesión por el tiempo que así se defina.</p>	
<p>ARTÍCULO 40. CARÁCTER PRIVADO DE LAS SESIONES.</p> <p>Las sesiones del Consejo serán privadas, sin embargo, previo acuerdo de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes, el Consejo podrá disponer que tengan acceso a ellas, terceros o invitados especiales para tratar algún punto específico, concediéndoles o no el derecho de participar en las deliberaciones con voz, pero sin voto. Las actas de las sesiones serán públicas, una vez aprobadas en firme.</p>	<p>ARTÍCULO 41. CARÁCTER PRIVADO DE LAS SESIONES</p> <p>Las sesiones de Consaca serán privadas; sin embargo, previo acuerdo, de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes, se podrá disponer que terceros o invitados especiales tengan acceso para tratar algún punto específico y se les concederá, o no, el derecho de participar en las deliberaciones con voz, pero sin voto. Las actas de las sesiones serán públicas, una vez aprobadas en firme.</p>	
<p>ARTÍCULO 41. SESIONES CONJUNTAS CON OTRAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS.</p> <p>El Consejo Académico gestionará sesiones de trabajo conjunto al menos una vez al año, con el Consejo Universitario, el Rector (a) y sus</p>	<p>ARTÍCULO 42. SESIONES CONJUNTAS CON OTRAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS</p> <p>Consaca gestionará sesiones de trabajo conjunto, al menos una vez al año, con el Consejo Universitario, así como con otras instancias que</p>	<p>ARTÍCULO 42. SESIONES CONJUNTAS CON OTRAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS</p> <p>Consaca gestionará sesiones de trabajo conjunto, al menos una vez al año, con el Consejo Universitario, así como con otras</p>

<p>vicereectores (as), con el fin de coordinar e impulsar acciones estratégicas para el desarrollo institucional.</p>	<p>considere pertinentes, la finalidad es coordinar y accionar estrategias para el desarrollo institucional.</p>	<p>instancias que considere pertinentes, la finalidad es coordinar y accionar estrategias para el desarrollo institucional.</p> <p>Además, procurará sesionar, al menos, una vez al año en cada una de las sedes y secciones regionales.</p>
<p>SECCIÓN SEGUNDA DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSACA</p> <p>ARTÍCULO 42. AGENDA DE LA SESIÓN.</p> <p>Cada una de las sesiones, ordinarias y extraordinarias del Consaca, contará con una agenda previa, elaborada por el titular de la Secretaría en coordinación con la Presidencia y el apoyo de la Dirección Administrativa, la cual será comunicada a los miembros, al menos 48 horas antes de la sesión.</p> <p>En cada sesión una vez comprobado el quórum, se conocerá y aprobará la agenda. Se podrá alterar el orden y contenido de la agenda con la documentación anexa, por decisión de la mayoría absoluta de los miembros presentes.</p> <p>Los miembros podrán plantear temas propios de la competencia del órgano, en los apartados de informes y de asuntos varios.</p> <p>Dentro de la agenda habrá un espacio para mociones de los miembros, los cuales deberán ser anunciados previamente o al inicio de la sesión para ser incluidos.</p>	<p>SECCIÓN SEGUNDA DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSACA</p> <p>ARTÍCULO 43. AGENDA DE LA SESIÓN</p> <p>Cada una de las sesiones debe contar con una agenda previa, elaborada por la secretaria, en coordinación con la presidencia y el apoyo de la Dirección Administrativa.</p> <p>La agenda y la documentación anexa serán comunicadas a los miembros, al menos, treinta y seis horas antes de la sesión, esto en el caso de las sesiones ordinarias, y para las sesiones extraordinarias al menos veinticuatro horas, salvo las excepciones que establece este reglamento, en su artículo 37.</p> <p>En cada sesión, una vez comprobado el quorum, se conocerá y aprobará la agenda; además, se podrá alterar el orden y el contenido de esta, por decisión de la mayoría absoluta de miembros presentes.</p> <p>Quienes integran el órgano podrán plantear temas propios de la competencia de este, en los apartados de informes y de asuntos varios.</p> <p>Dentro de la agenda habrá un espacio para las mociones de quienes integran Consaca, las cuales deberán ser anunciadas previamente o al inicio de la sesión para ser incluidas.</p>	
<p>ARTÍCULO 43. INCLUSIÓN DE DICTÁMENES DE COMISIONES COMO ASUNTOS DE TRAMITACIÓN</p>	<p>ARTÍCULO 44. INCLUSIÓN DE DICTÁMENES DE COMISIONES COMO ASUNTOS DE</p>	





<p>URGENTE.</p> <p>Los dictámenes de comisión relativos al derecho de petición e informes de la Contraloría Universitaria deberán ser incluidos, por la Secretaría, en el punto de tramitación urgente. De igual manera se procederá con cualquier dictamen que tenga más de un mes de estar en agenda.</p>	<p>TRAMITACIÓN URGENTE</p> <p>Los dictámenes de comisión relativos al derecho de petición e informes de la Contraloría Universitaria deberán ser incluidos, por la secretaria, en el punto de tramitación urgente. De igual manera se procederá con cualquier dictamen que tenga más de un mes de estar en agenda.</p>	
<p>ARTÍCULO 44. TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.</p> <p>La correspondencia será recibida por la Dirección Administrativa de la Secretaría, previo a la sesión del Consejo y comunicada como un apartado anexo a la agenda de cada sesión, se incluirá la descripción sucinta de la correspondencia y la indicación del trámite ejecutado, para conocimiento de los integrantes.</p> <p>Si se requiere tratar y discutir un asunto derivado de la correspondencia, el miembro del Consaca deberá solicitar su inclusión en la agenda y tramitarlo como una modificación a la misma.</p>	<p>ARTÍCULO 45. TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA</p> <p>La correspondencia será recibida por la Dirección Administrativa, previo a la sesión de Consaca, y comunicada como un apartado anexo de la agenda de cada sesión; además, se incluirá la descripción sucinta de la correspondencia y la indicación del trámite ejecutado, para conocimiento de sus miembros.</p> <p>Si se requiere tratar y discutir un asunto derivado de la correspondencia, un miembro de Consaca deberá solicitar su inclusión en la agenda y tramitarlo como una modificación a esta.</p>	<p>ARTÍCULO 45. TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA</p> <p>Si se requiere tratar y discutir un asunto derivado de la correspondencia, el miembro de Consaca que lo considere necesario, podrá solicitar su inclusión en la agenda y se tramitará como una modificación a esta.</p>
		<p>ARTÍCULO 46. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS POR MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</p> <p>Cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá plantear o interponer un asunto, el cual deberá ser acogido por uno o más miembros de Consaca para su trámite, aceptación y discusión.</p>
<p>ARTÍCULO 45: LIMITACIÓN DEL TIEMPO DE LA SESIÓN PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES.</p> <p>Durante el desarrollo de la sesión se destinara un plazo no mayor a una hora para la presentación y discusión de los informes, salvo que el plenario por una votación de dos terceras partes de los miembros presentes, decida ampliar el plazo, por la importancia y trascendencia del tema. Corresponderá</p>	<p>ARTÍCULO 46. LIMITACIÓN DEL TIEMPO DE LA SESIÓN PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES</p> <p>Durante el desarrollo de la sesión se destinará un plazo no mayor a una hora para la presentación y la discusión de los informes, salvo que el plenario, por una votación de dos terceras partes de sus miembros presentes, decida ampliar el plazo, debido a la importancia y la</p>	<p>ARTÍCULO 47. LIMITACIÓN DEL TIEMPO DE LA SESIÓN PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES</p> <p>Durante el desarrollo de la sesión se destinará un plazo no mayor a una hora para la presentación y la discusión de los informes, salvo que el plenario, por una votación de dos terceras partes de sus miembros presentes, decida ampliar el plazo por la importancia</p>

<p>al Presidente del órgano organizar la sesión para garantizar el cumplimiento de esta norma.</p>	<p>trascendencia del tema. Corresponderá a la presidencia del órgano organizar la sesión para garantizar su cumplimiento.</p>	<p>y la trascendencia del tema. Corresponderá a la presidencia del órgano organizar la sesión para garantizar su cumplimiento.</p>
<p>SECCIÓN TERCERA DEBATES DEL CONSACA</p> <p>ARTÍCULO 46. CURSO DEL DEBATE.</p> <p>La presidencia dará oportunidad a los miembros de expresar sus opiniones, de conformidad con el orden en que hayan solicitado el uso de la palabra.</p>	<p>SECCIÓN TERCERA. DEBATES DEL CONSACA</p> <p>ARTÍCULO 47. CURSO DEL DEBATE</p> <p>La presidencia dará oportunidad a cada miembro de expresar sus opiniones, de conformidad con el orden en que se haya solicitado el uso de la palabra.</p>	<p>SECCIÓN TERCERA. DEBATES DEL CONSACA</p> <p>ARTÍCULO 48. CURSO DEL DEBATE</p> <p>La presidencia dará oportunidad a cada miembro de expresar sus opiniones, de conformidad con el orden en que se haya solicitado el uso de la palabra.</p>
<p>ARTÍCULO 47. INTERVENCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.</p> <p>Las intervenciones de los miembros del Consejo en las sesiones deberán ser respetuosas, pertinentes al tema en discusión y razonables en el uso del tiempo. La presidencia podrá limitar el uso del tiempo cuando la persona en uso de la palabra se extienda más de cinco minutos o esté fuera del tema en discusión.</p>	<p>ARTÍCULO 48. INTERVENCIONES DE LOS MIEMBROS DE CONSACA</p> <p>La presidencia será la responsable de definir el uso del tiempo y las técnicas parlamentarias que se aplicarán en la discusión de los diferentes temas, en procura de un eficiente aprovechamiento del tiempo. En las sesiones, las intervenciones de sus miembros deberán ser respetuosas y pertinentes al tema en discusión.</p>	<p>ARTÍCULO 49. INTERVENCIONES DE LOS MIEMBROS DE CONSACA</p> <p>La presidencia será la responsable de definir el uso del tiempo y las técnicas parlamentarias que se aplicarán en la discusión de los diferentes temas, en procura de un eficiente aprovechamiento del tiempo. En las sesiones, las intervenciones de sus miembros deberán ser respetuosas y pertinentes al tema en discusión.</p>
<p>ARTÍCULO 48. TIPOS DE MOCIONES.</p> <p>Salvo en el caso de informes, asuntos varios y cuando uno de los miembros haya solicitado discutir un punto de la correspondencia, los demás asuntos se presentarán y discutirán en el plenario con base en los dictámenes emanados de las comisiones.</p> <p>El Plenario tramitará, discutirá y aprobará los dictámenes y sus modificaciones mediante mociones, que presenten sus miembros, ya sea por escrito o en forma oral. Las mociones serán de tres tipos: de orden y de fondo. Su resolución se acordará en el orden de precedencia citada y de presentación por parte de los miembros; igualmente, se procederá con las enmiendas, cuando corresponda.</p>	<p>ARTÍCULO 49. TIPOS DE MOCIONES</p> <p>Salvo los informes, los asuntos varios o cuando se solicite discutir un punto de la correspondencia, los demás temas se presentarán y discutirán en el plenario con base en los dictámenes emanados de las comisiones.</p> <p>El plenario de Consaca tramitará, discutirá y aprobará los dictámenes y sus modificaciones mediante mociones, las cuales presentan sus miembros, ya sea por escrito o en forma oral.</p> <p>Las mociones serán de tres tipos: de orden, de forma y de fondo. Su resolución se acordará en el orden de precedencia citada y de presentación por parte de sus miembros; igualmente, se procederá con las enmiendas, cuando corresponda.</p>	<p>ARTÍCULO 50. TIPOS DE MOCIONES</p> <p>Salvo los informes, los asuntos varios o cuando se solicite discutir un punto de la correspondencia, los demás temas se presentarán y discutirán en el plenario con base en los dictámenes emanados de las comisiones.</p> <p>El plenario de Consaca tramitará, discutirá y aprobará los dictámenes y sus modificaciones mediante mociones por escrito o en forma oral.</p> <p>Las mociones serán de tres tipos: de orden, de forma y de fondo. Su resolución se acordará en el orden de precedencia citada y de presentación; igualmente, se procederá con las enmiendas, cuando corresponda.</p>





	Solo podrá presentar mociones quien sea miembro de Consaca.	Solo quien sea miembro de Consaca podrá presentar mociones.
<p>ARTÍCULO 49. PRESENTACIÓN DE MOCIONES POR OTRAS PERSONAS QUE NO SEAN MIEMBROS DEL CONSACA.</p> <p>Solo podrán presentar mociones los miembros del Consaca. Para que cualquier planteamiento que interponga un integrante de la comunidad universitaria pueda ser aceptado para su discusión, deberá ser acogido para el trámite por uno o más miembros del Consejo.</p>	ESTE ARTÍCULO SE ELIMINÓ PORQUE SE INCLUYÓ EL 54.	
<p>ARTÍCULO 50. MOCIONES DE ORDEN.</p> <p>Serán de orden las mociones que se refieran a asuntos de procedimiento. Podrán presentarse en cualquier momento de la discusión o durante una votación.</p> <p>Si la moción de orden es aceptada como tal por la presidencia, ésta la someterá al Plenario tan pronto termine la intervención del miembro que esté en el uso de la palabra. Además del proponente, podrá hablar un miembro en contra de la moción. La presidencia limitará cada intervención bajo criterio de uso racional del tiempo; finalizadas las participaciones someterá la moción inmediatamente a votación</p>	<p>ARTÍCULO 50. MOCIONES DE ORDEN</p> <p>Las mociones de orden se refieran a asuntos de procedimiento. Se presentarán en cualquier momento de la discusión o durante una votación. La presidencia la someterá al plenario tan pronto termine la intervención de quien esté en el uso de la palabra. Además de la persona proponente, podrá hablar un miembro en contra de la moción.</p>	<p>ARTÍCULO 51. MOCIONES DE ORDEN</p> <p>Las mociones de orden se refieren a los asuntos de procedimiento. Se presentarán en cualquier momento de la discusión o durante una votación. La presidencia la someterá al plenario tan pronto termine la intervención de quien esté en el uso de la palabra. Además de la persona proponente, podrá hablar un miembro en contra de la moción.</p>
<p>ARTÍCULO 51. MOCIONES DE FORMA.</p> <p>Serán de forma las mociones que pretenden corregir el estilo de un texto. Se presentarán por escrito o verbalmente ante la Presidencia, con el fin de que esta la incorpore al texto, si lo considera pertinente.</p>	<p>ARTÍCULO 51. MOCIONES DE FORMA</p> <p>Las mociones de forma pretenden corregir el estilo de un texto. Se presentarán por escrito o verbalmente ante la presidencia, con el fin de que esta la incorpore al texto, si lo considera pertinente.</p>	<p>ARTÍCULO 52. MOCIONES DE FORMA</p> <p>Las mociones de forma pretenden corregir el estilo de un texto. Se presentarán por escrito o verbalmente ante la presidencia, con el fin de que esta la incorpore al texto, si lo considera pertinente.</p>
<p>ARTÍCULO 52. MOCIONES DE FONDO.</p> <p>Serán de fondo las mociones que se refieran al contenido de la decisión del asunto o a adiciones, supresiones o modificaciones relativas al tema que se discute. Las mociones deberán presentarse a la Presidencia, durante la</p>	<p>ARTÍCULO 52. MOCIONES DE FONDO</p> <p>Las mociones de fondo se refieren al contenido de la decisión del asunto, las adiciones, las supresiones o las modificaciones relativas al tema que se discute. Se presentarán a la presidencia, durante la sesión, en forma oral o por escrito, para que</p>	<p>ARTÍCULO 53. MOCIONES DE FONDO</p> <p>Las mociones de fondo se refieren al contenido de la decisión del asunto, las adiciones, las supresiones o las modificaciones relativas al tema que se discute. Se presentarán a la presidencia, durante la sesión, en forma oral o</p>

<p>sesión, en forma oral o por escrito, para que sean sometidas a discusión, respetando el orden de presentación.</p> <p>La presidencia rechazará <i>ad portas</i> cualquier moción de fondo que no se refiera a los asuntos incluidos en el orden del día.</p>	<p>sean sometidas a discusión y se respetará el orden de su presentación.</p> <p>La presidencia podrá rechazar <i>ad portas</i> cualquier moción de fondo que no se refiera a los asuntos incluidos en el orden del día.</p>	<p>por escrito, para que sean sometidas a discusión y se respetará el orden de su presentación.</p> <p>La presidencia podrá rechazar <i>ad portas</i> cualquier moción de fondo que no se refiera a los asuntos incluidos en el orden del día.</p>
<p>ARTÍCULO 53. RETIRO DE MOCIONES.</p> <p>El proponente de una moción podrá retirarla en cualquier momento, siempre que no haya sido sometida a votación o que no haya sido objeto de alguna enmienda por votación. Una moción que haya sido retirada podrá ser presentada por cualquier otro miembro del Consejo.</p>	<p>ARTÍCULO 53. RETIRO DE MOCIONES</p> <p>El proponente de una moción podrá retirarla en cualquier momento, siempre que no haya sido sometida a votación o que no haya sido objeto de alguna enmienda por votación. Una moción presentada y retirada podrá volverse a presentar.</p>	<p>ARTÍCULO 54. RETIRO DE MOCIONES</p> <p>La persona que proponga una moción podrá retirarla en cualquier momento, siempre y cuando no haya sido sometida a votación o no haya sido objeto de alguna enmienda por votación. Una moción presentada y retirada podrá volverse a presentar.</p>
<p>ARTÍCULO 54. RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DE LA PRESIDENCIA.</p> <p>Contra las decisiones de la presidencia en la dirección de los debates procederán los recursos de revocatoria y apelación. El primero será resuelto por la Presidencia y el de apelación por el Plenario.</p> <p>Estos recursos pueden ser presentados por escrito o en forma verbal.</p>	<p>ESTE ARTÍCULO PASÓ AHORA A SER EL 55</p>	
	<p>ARTÍCULO 54. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS POR MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</p> <p>Cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá plantear o interponer un asunto, el cual deberá ser acogido por uno o más miembros de Consaca para su trámite, aceptación y discusión.</p>	<p>ESTE ARTÍCULO PASÓ A SER EL 46.</p>
	<p>ARTÍCULO 55. RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DE LA PRESIDENCIA</p> <p>Procederán los recursos de revocatoria y apelación contra las decisiones de la presidencia en la dirección de los debates. El primero será resuelto por la presidencia y el segundo, el de apelación, por el plenario; estos recursos pueden ser presentados por escrito o en forma</p>	





	verbal.	
<p>SECCIÓN CUARTA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS</p> <p>ARTÍCULO 55. VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS.</p> <p>Agotada la discusión de un asunto, la presidencia lo someterá a votación. Las votaciones serán públicas, salvo cuando se trate del nombramiento de personas o de la apreciación discrecional de cualidades o actividades de personas, o de asuntos que afecten seriamente su prestigio, en cuyos casos serán secretas.</p>	<p>SECCIÓN CUARTA. RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS</p> <p>ARTÍCULO 56. VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS</p> <p>Agotada la discusión de un asunto, la presidencia lo someterá a votación. Las votaciones serán públicas, salvo cuando se trate de nombramientos o de la apreciación discrecional sobre personas o asuntos que afecten su prestigio o patrimonio, en cuyo caso serán secretas.</p>	
<p>ARTÍCULO 56. MAYORÍA REQUERIDA.</p> <p>Los acuerdos serán adoptados por el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo disposición en contrario del Estatuto Orgánico o de este Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 57. MAYORÍA REQUERIDA.</p> <p>QUEDA IGUAL</p>	
<p>ARTÍCULO 57. ABSTENCIONES.</p> <p>Ningún miembro del Consejo podrá abstenerse de emitir su voto a favor o en contra sobre el asunto en discusión, salvo los causales de impedimento, excusa y recusación establecidos en el reglamento respectivo.</p> <p>Se exceptúa de la disposición anterior, únicamente el caso en que el miembro se esté incorporando al Consejo, y en la primera sesión voluntariamente solicite que el tema sea votado en la siguiente sesión, para poder estudiarlo. En ese caso, el resto del plenario deberá decidir si se traslada el asunto para su conocimiento y decisión, a la siguiente sesión, o por el contrario, decide conocerlo en la sesión programada; solamente en este último supuesto, el nuevo miembro podrá abstenerse.</p>	<p>ARTÍCULO 58 ABSTENCIONES</p> <p>Ningún miembro de Consaca podrá abstenerse de emitir su voto, a favor o en contra, sobre un asunto en discusión, salvo las causales de impedimento, la excusa y la recusación establecidas en el reglamento respectivo.</p> <p>Se exceptúa de la disposición anterior, únicamente, cuando el miembro se esté incorporando a Consaca y, en la primera sesión, voluntariamente, solicite que el tema sea votado en la siguiente sesión para poder estudiarlo; en ese caso, el resto del plenario deberá decidir si se traslada el asunto para su conocimiento y votación o, por el contrario, decide conocerlo en la sesión programada, en este último supuesto el nuevo miembro podrá abstenerse.</p>	
<p>ARTÍCULO 58. DEBER DE ABSTENCIÓN DE PARTICIPAR EN DECISIONES.</p> <p>En todos aquellos casos en que se discute un asunto que pueda concluir en un acuerdo que, eventualmente, conceda beneficios particulares para un</p>	<p>ARTÍCULO 59 DEBER DE ABSTENCIÓN DE PARTICIPAR EN DECISIONES.</p> <p>QUEDA IGUAL</p>	



<p>miembro del Consejo, este deberá retirarse de la sesión todo el tiempo que sea necesario y hasta que se adopte la decisión respectiva, la cual deberá justificarse debidamente.</p>		
<p>ARTÍCULO 59. CONSTANCIA DE VOTOS DISIDENTES.</p> <p>Los miembros del Consaca podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieren derivarse de los acuerdos.</p>	<p>ARTÍCULO 60. CONSTANCIA DE VOTOS DISIDENTES</p> <p>En Consaca, sus miembros podrán solicitar que su voto contrario al acuerdo adoptado conste en el acta, así como los motivos que lo justifican, en tal caso quedan exentos de las responsabilidades que pudieran derivarse de este. El voto disidente y la firma de quien lo emitió deben constar en el acta respectiva, específicamente, en el lugar donde se ubica el acuerdo.</p>	
<p>SECCIÓN QUINTA: SESIÓN CON PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS BAJO MODALIDAD VIRTUAL</p> <p>ARTÍCULO 60: USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES.</p> <p>En aquellos casos en los cuales uno o varios de los miembros, con derecho a voz y voto, se encuentren fuera de las instalaciones en las cuales se vaya a desarrollar una sesión del plenario del Consaca o de una sesión de sus comisiones permanente, la sesión podrá ejecutarse, con participación virtual del miembro, por videoconferencia, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos obligatorios:</p> <p>a. El o los miembros se encuentren en una situación extraordinaria o especial que justifica la imposibilidad de su presencia física en la sesión. Esta situación excepcional debe ser comunicada a la Directora Administrativa de la Secretaría, para que se tomen las previsiones técnicas y logísticas, que permitan la ejecución de la sesión virtual.</p> <p>b. Se debe verificar y garantizar que el órgano cuenta con el equipo, las</p>	<p>SECCIÓN QUINTA. SESIÓN CON PARTICIPACIÓN VIRTUAL DE SUS MIEMBROS</p> <p>ARTÍCULO 61. USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES</p> <p>En aquellos casos, en los cuales uno o varios miembros con voz y voto se encuentren fuera de las instalaciones donde se vaya a desarrollar una sesión del plenario de Consaca o de sus comisiones permanentes, estos podrán participar virtualmente, por videoconferencia, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>a. Comunicar a la Dirección Administrativa si se encuentra en una situación extraordinaria o especial que justifica la imposibilidad de su presencia física en la sesión, para así prever aspectos técnicos y logísticos, que le permitan la sesión virtual.</p> <p>b. Verificar y garantizar que el órgano cuenta con el equipo, las</p>	<p>SECCIÓN QUINTA. SESIÓN CON PARTICIPACIÓN VIRTUAL DE SUS MIEMBROS</p> <p>ARTÍCULO 61. USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES</p> <p>En aquellos casos, en los cuales uno o varios miembros o los invitados permanentes se encuentren fuera de las instalaciones donde se vaya a desarrollar una sesión del plenario de Consaca, de sus comisiones permanentes o de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica; estos podrán participar, virtualmente, por videoconferencia, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>a. Comunicar a la Dirección Administrativa si se encuentra en una situación extraordinaria o especial que justifica la imposibilidad de su presencia física en la sesión, para así prever aspectos técnicos y logísticos, que le permitan la sesión virtual.</p> <p>b. Verificar y garantizar que el órgano cuenta con el equipo, las</p>



<p>herramientas y las condiciones tecnológicas y operativas compatibles, óptimas y seguras que:</p> <p>c. Permitan una integración plena del miembro, dentro de la sesión.</p> <p>d. Se mantenga la simultaneidad en la deliberación y la certeza en la votación, lo anterior implica, al menos, que pueda participar en la discusión a viva voz con los otros miembros del órgano y se tenga acceso a documentos que se analizan durante la deliberación.</p> <p>e. Se garantice y asegure la identidad de las personas, miembros del órgano, que participa en la sesión en modalidad virtual,</p> <p>f. Se garantice y asegure la integridad y autenticidad de la voluntad que expresa, tanto durante las deliberaciones, como la certeza de su manifestación al momento de cada votación,</p> <p>g. Exista garantía de que el miembro que participa virtualmente, esté dedicado plenamente a la sesión.</p> <p>h. Que a pesar de que uno o varios de sus miembros participan en modalidad virtual, se garantice y se tenga certeza que la sesión es privada.</p> <p>i. Se garantice la conservación de lo actuado, grabación de la sesión, hasta que el acta esté debidamente aprobada.</p> <p>j. Las personas que ocupen los cargos de decanatura de las Sedes Regionales tendrán prioridad en el uso de los medios para participar virtualmente en las sesiones.</p>	<p>herramientas y, las condiciones tecnológicas y operativas compatibles, óptimas y seguras que:</p> <p>c. Permitan una integración plena del miembro, dentro de la sesión.</p> <p>d. Mantengan la simultaneidad en la deliberación y la certeza en la votación, lo anterior implica, al menos, que pueda participar en la discusión a viva voz con otros miembros y tenga acceso a los documentos que se analizan durante la deliberación.</p> <p>e. Garanticen y aseguren la identidad de los miembros que participan virtualmente en la sesión.</p> <p>f. Garanticen y aseguren la integridad y la autenticidad de la voluntad expresada, tanto durante las deliberaciones, como la certeza de su manifestación al momento de cada votación.</p> <p>g. Garanticen la dedicación exclusiva a la sesión de quien participa virtualmente.</p> <p>h. Garantizar que la sesión virtual es privada y que exista certeza de esto, ya sea para un miembro o varios.</p> <p>i. Garantizar la conservación de lo actuado y la grabación de la sesión hasta que el acta esté debidamente aprobada.</p> <p>j. Los miembros de Consaca de las sedes regionales tendrán prioridad en el uso de los medios tecnológicos para participar virtualmente en las sesiones.</p>	<p>herramientas y, las condiciones tecnológicas y operativas compatibles, óptimas y seguras que:</p> <p>i. Permitan una integración plena del miembro, dentro de la sesión.</p> <p>ii. Mantengan la simultaneidad en la deliberación y la certeza en la votación, lo anterior implica, al menos, que pueda participar en la discusión a viva voz con otros miembros y tenga acceso a los documentos que se analizan durante la deliberación.</p> <p>iii. Garanticen y aseguren la identidad de los miembros que participan, virtualmente, en la sesión.</p> <p>iv. Garanticen y aseguren la integridad y la autenticidad de la voluntad expresada, tanto durante las deliberaciones, como la certeza de su manifestación al momento de cada votación.</p> <p>k. Garanticen la dedicación exclusiva a la sesión de quien participa virtualmente.</p> <p>v. Garantizar que la sesión virtual es privada y que exista certeza de esto, ya sea para un miembro o varios.</p> <p>vi. Garantizar la conservación de lo actuado y la grabación de la sesión hasta que el acta esté, debidamente, aprobada.</p> <p>Los miembros de Consaca de las sedes regionales tendrán prioridad en el uso de los medios tecnológicos para participar, virtualmente, en las sesiones.</p>
<p>ARTÍCULO 61. SUPUESTOS EN LOS QUE SE PROHÍBEN LAS SESIONES VIRTUALES.</p>	<p>ARTÍCULO 62. SUPUESTOS EN LOS QUE SE PROHÍBEN LAS SESIONES VIRTUALES</p>	



<p>No se podrá participar en forma virtual en una sesión en la cual vayan a discutir o resolver sobre asuntos confidenciales. Tampoco en el caso de votaciones secretas, salvo que se disponga de los sistemas tecnológicos que garanticen su condición de secreto.</p> <p>En estos casos, el titular de la Secretaría puede autorizar la participación virtual del miembro durante el desarrollo de la sesión en que se discutirá y decidirá sobre puntos permitidos, y dejar constancia del retiro del miembro, al momento de conocer los puntos de la agenda en que no se permite la participación virtual</p>	<p>Con el propósito de garantizar la privacidad, cuando se discutan o resuelvan asuntos confidenciales no podrán participar, virtualmente, en esos puntos del orden del día, así como tampoco en el caso de votaciones secretas, salvo que se disponga de los sistemas tecnológicos para garantizar su condición de secreto.</p> <p>En estos casos, la secretaría puede autorizar la participación virtual, únicamente, en los temas permitidos y dejará constancia de cuando el miembro se retire, al momento de conocer los puntos de la agenda en que no se permite la participación virtual.</p>	
<p>ARTÍCULO 62: PARTICIPACIÓN VIRTUAL DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO TITULAR.</p> <p>No podrán participar bajo la modalidad virtual, durante el desarrollo de una sesión del plenario, el Presidente y el Secretario titular del órgano.</p>	<p>ARTÍCULO 63. PARTICIPACIÓN VIRTUAL DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA</p> <p>Si la presidencia o la secretaría se encuentran fuera del recinto en el momento de sesionar, podrán participar de manera virtual como representantes ante Consaca; pero sin ejercer sus cargos. Para tales efectos, el plenario elegirá a quien asuma la presidencia o la secretaría, cuando corresponda y para que dirijan la sesión.</p>	
<p>SECCIÓN SEXTA ACUERDOS Y ACTAS DEL CONSACA</p> <p>ARTÍCULO 63. ELABORACIÓN DE LAS ACTAS.</p> <p>Las sesiones del Consejo serán grabadas y las actas constituirán un resumen de las intervenciones de los miembros basado en la grabación, estas últimas serán conservadas hasta que sean aprobadas las actas. Además, contendrán la indicación de los asistentes, así como las circunstancias de tiempo y lugar en que se han celebrado, el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. Cuando corresponda, se hará constar los votos en contra.</p>	<p>SECCIÓN SEXTA. ACUERDOS Y ACTAS DE CONSACA</p> <p>ARTÍCULO 64. ELABORACIÓN DE LAS ACTAS</p> <p>Las sesiones de Consaca se grabarán para la elaboración del acta, la cual constituye un resumen de las intervenciones de sus miembros. Toda grabación será conservada hasta que se apruebe el acta.</p> <p>Las actas contendrán la indicación de la asistencia, las circunstancias de tiempo y lugar en que se han realizado, el resultado de la votación, el contenido de los acuerdos y, cuando corresponda, se registrarán los votos en contra.</p>	



<p>Las actas serán distribuidas a los miembros del Consejo Académico con al menos 48 horas de anterioridad, a la sesión en que se sometan a su aprobación.</p> <p>Una vez aprobadas, las actas serán suscritas por quienes ocupó la presidencia. También serán suscritas por el miembro que hubiese hecho constar su voto disidente, y así lo haya solicitado expresamente.</p> <p>Es requisito legal la autorización de los libros de actas del Consejo Académico, por parte de la Contraloría Universitaria, mediante razón de apertura</p> <p>Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-226-2015, del 16 de noviembre de 2015.</p>	<p>En Consaca, las actas serán distribuidas a sus miembros, con al menos treinta y seis horas antes de la sesión en la que se someterán a su aprobación.</p> <p>Una vez aprobadas, serán suscritas por la presidencia y si hubiera un voto disidente debe constar la firma de quien lo emitió, en el lugar donde corresponde. Efectuado ese trámite, se publicarán en el sitio web de Consaca, a más tardar ocho días hábiles después de su aprobación.</p> <p>Además, es requisito legal la autorización de los libros de actas de Consaca, por parte de la Contraloría Universitaria, mediante razón de apertura.</p>	
<p>ARTÍCULO 64. ACUERDO FIRME.</p> <p>Cuando por razones de conveniencia para la Universidad Nacional, se requiere ejecutar de inmediato el acuerdo de la sesión, por decisión de la mayoría de los miembros presentes podrá declararse firme, con el fin de que se ejecute antes de la aprobación del acta respectiva.</p>	<p>ARTÍCULO 65 ACUERDO FIRME.</p> <p>QUEDA IGUAL</p>	
<p>SECCIÓN SÉTIMA COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS</p> <p>ARTÍCULO 65. FORMA DE COMUNICAR LOS ACUERDOS.</p> <p>Los reglamentos y los otros actos generales se comunicarán por publicación en La Gaceta Universitaria. Los actos concretos y los generales que afecten particularmente a una persona, serán notificados personalmente en su centro de trabajo, o en el lugar o dirección electrónica señalada para notificaciones.</p>	<p>SECCIÓN SÉTIMA. COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS</p> <p>ARTÍCULO 66. COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS</p> <p>Los reglamentos y los acuerdos generales se comunicarán mediante su publicación en <i>UNA-GACETA</i>. Los acuerdos concretos y los generales, que afecten a una persona o varias, serán notificados, personalmente, en el centro de trabajo, en el lugar o la dirección electrónica señalados para notificaciones.</p>	
	<p>ARTÍCULO 67. DIVULGACIÓN DE LOS ACUERDOS</p> <p>Aquellos acuerdos vigentes y de interés se podrán divulgar de la siguiente manera:</p>	



	<p>i) Por correo institucional, cuando son de interés para la comunidad universitaria y Consaca así lo disponga.</p> <p>ii) Por correo personal institucional a solicitud de la persona interesada, miembro de Consaca.</p>	
<p>ARTÍCULO 66. MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE ACUERDOS.</p> <p>Cualquier miembro del órgano podrá solicitar la revocación o modificación de un acuerdo que no se encuentre firme. El plenario conocerá la petición y lo decidirá por votación de la mayoría absoluta de sus miembros presentes.</p> <p>Se podrá solicitar la revocación o modificación de un acuerdo declarado firme, o que haya sido tomado en una sesión cuya acta ya está aprobada, siempre y cuando el acto no haya generado derechos adquiridos individualizados a personas en particular, o cuando se produzcan cambios en las circunstancias que generaron su aprobación o aplicación, o se presenten asuntos esenciales que no se consideraron oportunamente. La solicitud debe ser presentada, debidamente motivada, por uno de los miembros, conocida y dictaminada por una comisión permanente y deberá ser aprobada por el plenario, por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes.</p> <p>Las solicitudes de revisión de acuerdos podrán ser presentadas por cualquier miembro, de lo cual se dejará constancia en el acta y el asunto se someterá a una comisión permanente, la cual deberá elevar el dictamen en el plazo máximo de 10 días hábiles y se incluirá en la agenda de la sesión inmediata siguiente.</p> <p>Para acordar la revocación, se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.</p>	<p>ARTÍCULO 68. MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE ACUERDOS</p> <p>Cualquier miembro de Consaca podrá solicitar la revocación o la modificación de un acuerdo que no se encuentre firme. El plenario conocerá la petición y lo decidirá por votación de la mayoría absoluta de miembros presentes.</p> <p>Se podrá solicitar la revocación o la modificación de un acuerdo declarado firme o que haya sido tomado en una sesión cuya acta ya está aprobada, siempre y cuando el acto no haya generado derechos adquiridos individualizados a personas en particular o cuando se produzcan cambios en las circunstancias que generaron su aprobación o aplicación, o se presenten asuntos esenciales que no se consideraron oportunamente.</p> <p>La solicitud debe ser presentada, debidamente motivada, de esto quedará constancia en las actas; además, será conocida y dictaminada por una comisión permanente, en un plazo máximo de diez días hábiles.</p> <p>Una vez concluido el plazo, se incluirá en la agenda de la sesión siguiente y deberá ser aprobada por el plenario, en caso de la modificación, por el voto de la mayoría absoluta de miembros. Y para acordar la revocación, se necesitará la misma mayoría requerida que para dictar el acuerdo.</p>	
<p>ARTÍCULO 67. NULIDAD DE LOS ACUERDOS.</p> <p>Cualquier miembro del órgano o un</p>	<p>ARTÍCULO 69. NULIDAD DE LOS ACUERDOS</p> <p>Cualquier miembro del órgano o un</p>	



<p>tercero podrá solicitar la nulidad de un acuerdo del Consaca. La gestión deberá ser presentada por escrito y debidamente motivada, ante la Secretaría, será asignada a una comisión permanente, la cual deberá presentar el dictamen correspondiente al plenario para su conocimiento y votación.</p>	<p>tercero podrá solicitar la nulidad de un acuerdo de Consaca. La gestión deberá ser presentada por escrito y, debidamente motivada, ante la secretaria, será asignada a una comisión permanente, la cual emitirá el dictamen correspondiente al plenario para su conocimiento y votación.</p>	
<p>SECCIÓN OCTAVA DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL</p> <p>ARTÍCULO 68. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.</p> <p>Para la discusión y aprobación de disposiciones generales de carácter normativo, como reglamentos y lineamientos académicos, el Consejo seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>Todas las iniciativas que se presenten a la Secretaría del Consaca para la creación, modificación o derogación de disposiciones de carácter general, deberán cumplir con los siguientes requisitos formales:</p> <p>Contener una introducción en la que se explicará el motivo de la propuesta y su significado en el marco del desarrollo institucional.</p> <p>En el caso de contener articulado, cada artículo tendrá un encabezado que sintetice su normativa. Al final deberá consignarse un índice del contenido.</p> <p>La propuesta será puesta en conocimiento de una comisión permanente o especial para que la estudie y dictamine. Durante las sesiones de discusión del tema, en la comisión, deberá participar un Asesor Jurídico.</p>	<p>SECCIÓN OCTAVA. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL</p> <p>ARTÍCULO 70. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL</p> <p>Para la discusión y la aprobación de las disposiciones generales de carácter normativo, como reglamentos y lineamientos académicos, Consaca seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>a. Todas las iniciativas presentadas a Consaca para la creación, la modificación o la derogación de disposiciones de carácter general, deberán cumplir con los siguientes requisitos formales:</p> <p>Contener una justificación en la que se explicará el motivo de la propuesta y su significado en el marco del desarrollo institucional.</p> <p>La propuesta de redacción de la norma o normas.</p> <p>Al final deberá consignarse un índice del contenido.</p> <p>b. La propuesta será del conocimiento de una comisión permanente o especial para que la estudie y la dictamine. En las sesiones de discusión del tema, en la comisión, se requiere la participación de la Oficina de Asesoría Jurídica.</p> <p>c. La comisión encargada para su estudio determina si es necesario</p>	<p>SECCIÓN OCTAVA. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL</p> <p>ARTÍCULO 70. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL</p> <p>Para la discusión y la aprobación de las disposiciones generales de carácter normativo, como reglamentos y lineamientos académicos, Consaca seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>a. Todas las iniciativas presentadas a Consaca para la creación, la modificación o la derogación de disposiciones de carácter general, deberán cumplir con los siguientes requisitos formales:</p> <p>i. Contener una justificación en la que se explicará el motivo de la propuesta y su significado en el marco del desarrollo institucional.</p> <p>ii. La propuesta de redacción de la norma o normas.</p> <p>iii. Al final deberá consignarse un índice del contenido.</p> <p>b. La propuesta será del conocimiento de una comisión permanente o especial para que la estudie y la dictamine. En las sesiones de discusión del tema, en la comisión, se requiere la participación de la Oficina de Asesoría Jurídica.</p> <p>La comisión encargada para su estudio determina si es necesario</p>



<p>regular el tema o materia específica, para proceder a su creación, modificación o derogación, así como el tipo de instrumento normativo que se requiere.</p> <p>Para ello la comisión:</p> <p>a. Si determina que la propuesta no corresponde, procederá a indicarlo, en forma justificada mediante dictamen. La Secretaría de Consaca archiva la propuesta y comunica la decisión a la persona o instancia proponente.</p> <p>b. Si determina que procede el trámite, quien coordina la comisión comunicará, de inmediato, el asunto a la presidencia del Consejo Universitario, para que en el plazo máximo de treinta días hábiles manifieste cualquier discrepancia en relación con la competencia para conocer el asunto. Vencido este plazo y sin manifestación formal del órgano consultado, se presume la aceptación de la competencia para el trámite. En caso de que se reciba respuesta, se actuará de conformidad con el artículo 69 de este reglamento.</p> <p>c. Ajustará el proyecto de normativa conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento para Emisión de Normativa Universitaria y el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas y podrá solicitar el apoyo de las instancias técnicas competentes.</p> <p>d. La comisión concederá audiencia por escrito a las entidades representativas de intereses de carácter general afectadas, para que formulen observaciones o propuestas dentro de un plazo que no podrá ser menor a diez días hábiles, contados a partir del recibo</p>	<p>regular el tema o materia específica, para proceder a su creación, modificación o derogación, así como el tipo de instrumento normativo que se requiere.</p> <p>Para ello la comisión:</p> <p>a. Si determina que la propuesta no corresponde, procederá a indicarlo en forma justificada mediante dictamen. La Secretaría de Consaca comunica la decisión a la persona o la instancia proponente.</p> <p>b. Si determina que procede el trámite, quien coordina la comisión comunicará, de inmediato, el asunto a la presidencia del Consejo Universitario para que, en el plazo máximo de treinta días hábiles, manifieste cualquier discrepancia en relación con la competencia para conocer el asunto. Vencido este plazo y sin manifestación formal del órgano consultado, se presume la aceptación de la competencia para el trámite. En caso de que la respuesta recibida manifieste discrepancia en cuanto a la competencia, se actuará de conformidad a este reglamento, artículo 71.</p> <p>c. Se ajusta el proyecto de normativa conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento para Emisión de Normativa Universitaria y el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas y podrá solicitar el apoyo de las instancias técnicas competentes.</p> <p>d. La comisión concederá audiencia por escrito a las entidades representativas de intereses de carácter general afectadas, para que formulen observaciones o propuestas dentro de un plazo que no podrá ser menor a diez días</p>	<p>regular el tema o materia específica, para proceder a su creación, modificación o derogación, así como el tipo de instrumento normativo que se requiere.</p> <p>Para ello la comisión:</p> <p>a. Si determina que la propuesta no corresponde, procederá a indicarlo en forma justificada mediante dictamen, que será elevado al plenario para su conocimiento y discusión. La Secretaría de Consaca comunica la decisión a la persona o la instancia proponente.</p> <p>b. Si determina que procede el trámite, quien coordina la comisión comunicará, de inmediato, el asunto a la presidencia del Consejo Universitario para que, en el plazo máximo de treinta días hábiles, manifieste cualquier discrepancia en relación con la competencia para conocer el asunto. Vencido este plazo y sin manifestación formal del órgano consultado, se presume la aceptación de la competencia para el trámite. En caso de que la respuesta recibida manifieste discrepancia en cuanto a la competencia, se actuará de conformidad a este reglamento, artículo 71.</p> <p>c. Se ajusta el proyecto de normativa conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento para Emisión de Normativa Universitaria y el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas y podrá solicitar el apoyo de las instancias técnicas competentes.</p> <p>d. La comisión concederá audiencia por escrito a las entidades representativas de intereses de carácter general afectadas, para que formulen observaciones o propuestas dentro de un plazo que no podrá ser menor a diez días</p>
---	--	---



<p>de la comunicación correspondiente, salvo situaciones de urgencia debidamente justificadas, en las cuales el plazo podrá disminuirse, por decisión de la comisión, en forma razonable que no vulnere la naturaleza de la audiencia.</p> <p>Cuando a juicio de la comisión la naturaleza de la disposición lo amerite, el anteproyecto será sometido a la información pública o se concederá audiencia escrita a los órganos o personas interesadas, dentro de un plazo que no podrá ser menor a diez días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente.</p> <p>La comisión correspondiente presentará al Plenario el o los dictámenes junto con el anteproyecto y las observaciones correspondientes, para que sea incluido en la agenda del Consejo de la semana siguiente.</p> <p>El dictamen, las observaciones y el anteproyecto deberán entregarse a los miembros del Consejo con al menos cinco días hábiles de antelación a su conocimiento por el Plenario. Será obligación de los miembros del Consejo estudiar el anteproyecto dentro del plazo indicado, así como formular las interrogantes, observaciones o modificaciones que estimen pertinentes.</p> <p>En la sesión que se discuta y apruebe el proyecto únicamente se conocerán las propuestas de modificación que se presenten por escrito. En caso contrario, el articulado del anteproyecto se someterá a votación sin discusión.</p> <p>La aprobación se hará en firme y se ordenará su publicación en la Gaceta Universitaria, salvo que, por el destinatario de las normas, se requiera publicación en el Diario Oficial La</p>	<p>hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, salvo situaciones de urgencia debidamente justificadas, en las cuales el plazo podrá disminuirse por decisión de la comisión, en forma razonable que no vulnere la naturaleza de la audiencia.</p> <p>e. El anteproyecto será sometido a la información pública o se concederá audiencia escrita a los órganos o personas interesadas, dentro de un plazo que no podrá ser menor a diez días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, esto cuando a juicio de la comisión, la naturaleza de la disposición lo amerite.</p> <p>f. La comisión correspondiente presentará al plenario el dictamen o los dictámenes, junto con el anteproyecto y las observaciones correspondientes, para que sean incluidos en la agenda de Consaca de la semana siguiente.</p> <p>g. El dictamen, las observaciones y el anteproyecto deberán entregarse a los miembros de Consaca, con al menos cinco días hábiles de antelación al conocimiento del plenario. Será obligación de los miembros de Consaca estudiar el anteproyecto dentro del plazo indicado, así como formular interrogantes, observaciones o modificaciones que estimen pertinentes.</p> <p>h. Las propuestas de modificación que se presenten por escrito serán las únicas que se conozcan en la sesión donde se discute y aprueba el proyecto. En caso contrario, el articulado del anteproyecto se someterá a votación sin discusión.</p> <p>i. La aprobación será en firme y se ordenará su publicación en UNA-GACETA, salvo que, por el destinatario de las normas, se requiera publicar en La Gaceta,</p>	<p>hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, salvo situaciones de urgencia justificadas, debidamente, en las cuales el plazo podrá disminuirse por decisión de la comisión, en forma razonable que no vulnere la naturaleza de la audiencia.</p> <p>e. El anteproyecto será sometido a la información pública o se concederá audiencia escrita a las personas o los órganos interesados, dentro de un plazo que no podrá ser menor a diez días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, esto cuando a juicio de la comisión, la naturaleza de la disposición lo amerite.</p> <p>f. La comisión correspondiente presentará al plenario el dictamen o los dictámenes, junto con el anteproyecto y las observaciones correspondientes, para que sean incluidos en la agenda de Consaca de la semana siguiente.</p> <p>g. El dictamen, las observaciones y el anteproyecto deberán entregarse a los miembros de Consaca, con al menos cinco días hábiles de antelación al conocimiento del plenario. Será obligación de los miembros de Consaca estudiar el anteproyecto dentro del plazo indicado, así como formular interrogantes, observaciones o modificaciones que estimen pertinentes.</p> <p>h. Las propuestas de modificación que se presenten por escrito serán las únicas que se conozcan en la sesión donde se discute y aprueba el proyecto. En caso contrario, el articulado del anteproyecto se someterá a votación sin discusión.</p> <p>i. La aprobación será en firme y se ordenará su publicación en UNA-GACETA, salvo que, por el destinatario de las normas, se requiera publicar en La Gaceta,</p>
--	---	--

<p>Gaceta.</p> <p>El Consejo podrá prescindir excepcionalmente del trámite de audiencia establecido en los incisos anteriores, cuando existan razones de interés público i/o de urgencia, debidamente consignadas en el proyecto.</p>	<p>Diario Oficial.</p> <p>j. Consaca podrá prescindir, excepcionalmente, del trámite de audiencia establecido en los incisos anteriores, cuando existan razones de interés público o de urgencia, debidamente consignadas en el proyecto.</p> <p>k. Consaca no puede prescindir de las audiencias obligatorias, establecidas en el Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria.</p>	<p>Diario Oficial.</p> <p>j. Consaca podrá prescindir, excepcionalmente, del trámite de audiencia establecido en los incisos anteriores, cuando existan razones de interés público o de urgencia, debidamente consignadas en el proyecto.</p> <p>k. Consaca no puede prescindir de las audiencias obligatorias, establecidas en el Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria.</p>
	<p>ARTÍCULO 71. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONFLICTO DE COMPETENCIA DURANTE LA EMISIÓN DE NORMATIVA</p> <p>Al presentarse conflictos de competencia con el Consejo Universitario, dentro del proceso de aprobación de normativa, modificación o derogación, se actuará de la siguiente forma:</p> <p>En el supuesto que el Consejo Universitario, en el plazo indicado en el artículo anterior, inciso c), manifieste que el asunto en estudio es de su competencia, de inmediato quien coordina la comisión remitirá el expediente a ese órgano, con copia a la secretaría, para su trámite. Lo anterior sin detrimento de que Consaca, mediante acuerdo razonado, podrá interponer un recurso de reconsideración a la decisión acordada.</p> <p>Cuando el Consejo Universitario esté en proceso de análisis para aprobar, modificar o derogar un proyecto normativo, en aplicación al Reglamento del Consejo Universitario, artículo 76, inciso b), romanito iv, lo informa a Consaca para que la secretaría, en coordinación con la Dirección Administrativa, lo remita a la comisión permanente correspondiente.</p> <p>La comisión permanente, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá</p>	



	<p>pronunciarse. Si esta considera que el asunto es de su competencia, emitirá un dictamen razonado en el plazo indicado y lo elevará al plenario para conocerlo en la sesión siguiente.</p> <p>Solamente si el plenario decide que el asunto es de su competencia, el acuerdo será comunicado a la comisión del Consejo Universitario que lo está tramitando, para que realice la valoración y el trámite correspondiente.</p> <p>Cuando el Consejo Universitario remita en audiencia a Consaca la aprobación, la modificación o la derogación de una normativa cuyo contenido es competencia de ambos órganos y no es conveniente su separación y aprobación en cuerpos normativos diferentes, el dictamen será remitido a la comisión permanente correspondiente, la cual emitirá un dictamen razonado en el plazo máximo de quince días hábiles, y lo elevará al plenario para emitir criterio en la sesión siguiente a su presentación.</p>	
<p>SECCIÓN NOVENA AUSENCIAS</p> <p>ARTÍCULO 69. AUSENCIAS A LAS SESIONES.</p> <p>Los miembros del Consejo sólo podrán faltar a las sesiones del Plenario, por causas debidamente justificadas. Dicha justificación se hará por escrito, ante la Presidencia del Consejo Académico por medio de la Dirección Administrativa, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al día de la ausencia.</p> <p>Cada tres meses los coordinadores de las comisiones permanentes deberán presentar al plenario un informe de asistencia de sus miembros.</p>	<p>SECCIÓN NOVENA. AUSENCIAS</p> <p>ARTÍCULO 72. AUSENCIAS A LAS SESIONES</p> <p>Los miembros de Consaca solo podrán faltar a las sesiones del plenario, por causas debidamente justificadas. Dicha justificación se hará por escrito, ante la presidencia, por medio de la Dirección Administrativa, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al día de la ausencia.</p> <p>Cada tres meses quienes coordinan las comisiones permanentes y la presidencia deberán presentar al plenario un informe de asistencia de sus miembros</p>	
<p>ARTÍCULO 70. SANCIÓN POR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.</p> <p>Sin perjuicio de lo que dispone el artículo anterior, las ausencias injustificadas a las sesiones plenarias</p>	<p>ARTÍCULO 75. SANCIÓN POR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS</p> <p>Las personas que integran Consaca, excepto la representación estudiantil, serán sancionadas con</p>	<p>ARTÍCULO 73. SANCIÓN POR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS</p> <p>A las personas que integran Consaca, excepto a la representación estudiantil, se les</p>



<p>por parte de los miembros, serán sancionadas con los rebajos salariales correspondientes, de conformidad con lo que establece la normativa del régimen disciplinario de la institución.</p> <p>La ausencia injustificada a tres o más sesiones del plenario, en el mismo mes, se considerará un falta grave a sus obligaciones como miembro del Consaca, y obligará al Presidente a comunicar la situación, con las respectivas pruebas, al Teuna con copia al consejo de facultad, centro o sede correspondiente, para efectos de que se inicie una investigación disciplinaria que determine la verdad de los hechos e imponga las sanciones que correspondan, todo lo anterior de conformidad con lo que establece el Reglamento del Régimen Disciplinario.</p> <p>En el caso de ausencias de la representación del Estamento Estudiantil, el Presidente del órgano informará al Directorio de la Feuna, para que este proceda de acuerdo a su propia normativa.</p>	<p>los rebajos salariales, de conformidad con lo establecido en la normativa del régimen disciplinario de la institución, por ausencias injustificadas a las sesiones.</p> <p>La ausencia a tres o más sesiones del plenario de manera injustificada, en el mismo mes, se considerará una falta grave a sus obligaciones, y la presidencia comunicará, con las respectivas pruebas, la situación al Teuna, con copia al consejo de facultad, centro o sede correspondiente, para que se inicie una investigación disciplinaria y se determine la verdad de los hechos e imponga las sanciones correspondientes, todo lo anterior de conformidad con lo que establece el Reglamento del Régimen Disciplinario.</p> <p>En el caso de ausencias injustificadas de la representación estudiantil, la presidencia informará al Teeuna, con copia al directorio de la Feuna, para que este proceda de acuerdo con su normativa.</p>	<p>aplicarán los rebajos salariales correspondientes por ausencias injustificadas a las sesiones.</p> <p>La ausencia a tres o más sesiones del plenario de manera injustificada, en el mismo mes, se considerará una falta grave a sus obligaciones, y la presidencia comunicará, con las respectivas pruebas, la situación al Teuna, con copia al consejo de facultad, centro o sede correspondiente, para que se inicie una investigación disciplinaria y se determine la verdad de los hechos y se impongan las sanciones correspondientes, de conformidad con lo que establece el Reglamento del Régimen Disciplinario.</p> <p>En el caso de ausencias injustificadas de la representación estudiantil, la presidencia informará al Teeuna, con copia al directorio de la Feuna, para que este proceda de acuerdo con su normativa.</p>
<p>ARTÍCULO 71: RESPONSABILIDAD EN EL CONTROL DE ASISTENCIA.</p> <p>Le corresponderá a la Dirección Administrativa de la Secretaría y al titular de la Secretaría llevar el control de la asistencia y puntualidad de los miembros del Consejo y comunicar los incumplimientos a la Presidencia, para tomar las medidas correctivas correspondientes, según la normativa disciplinaria institucional.</p> <p>En el informe de rendición de cuentas que se presenta a la Asamblea de Representantes, se deberá incluir un apartado sobre asistencia y puntualidad de los integrantes del Consaca.</p>	<p>ARTÍCULO 73. RESPONSABILIDAD EN EL CONTROL DE ASISTENCIA</p> <p>Le corresponderá a la Dirección Administrativa y a la secretaria llevar el control de asistencia y puntualidad de los miembros de Consaca y comunicar los incumplimientos a la presidencia, para tomar las medidas correctivas, según la normativa disciplinaria institucional.</p> <p>En el informe de rendición de cuentas, que se presenta a la Asamblea de Representantes, se deberá incluir un apartado sobre asistencia y puntualidad de los miembros de Consaca.</p>	<p>ARTÍCULO 74. RESPONSABILIDAD EN EL CONTROL DE ASISTENCIA</p> <p>Le corresponderá a la Dirección Administrativa y a la secretaria llevar el control de asistencia y la puntualidad de los miembros de Consaca; además de comunicar los incumplimientos a la presidencia, para tomar las medidas correctivas, según la normativa disciplinaria institucional.</p> <p>En el informe de rendición de cuentas, que se presenta a la Asamblea de Representantes, se deberá incluir un apartado sobre asistencia y puntualidad de los miembros de Consaca.</p>
<p>ARTÍCULO 72. LLEGADAS TARDÍAS Y RETIRO ANTICIPADOS EN LAS SESIONES.</p>	<p>ARTÍCULO 74 LLEGADAS TARDÍAS Y RETIRO ANTICIPADO EN LAS SESIONES.</p>	<p>ARTÍCULO 75. LLEGADAS TARDÍAS Y RETIRO ANTICIPADO EN LAS SESIONES.</p>



<p>Se hará constar en el acta la hora de ingreso de un miembro cuando la sesión ya ha iniciado.</p> <p>Corresponderá al presidente del órgano, autorizar el retiro de un miembro antes de finalizar la sesión.</p>	<p>QUEDA IGUAL</p>	<p>Se hará constar en el acta la hora de ingreso de un miembro cuando la sesión ya ha iniciado.</p> <p>Corresponderá al presidente del órgano, autorizar el retiro de un miembro antes de finalizar la sesión.</p>
	<p>CAPÍTULO V NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y REPRESENTANTE DEL CONSACA ANTE LA FUNDAUNA.</p> <p>ARTÍCULO 75. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS</p> <p>Para el nombramiento de miembros de órganos desconcentrados, Consaca podrá actuar de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que se proponga prórroga de nombramiento de quien como miembro concluye el periodo o que se proponga a un suplente para asumir la propiedad. Que se requiera iniciar un nuevo proceso. En casos excepcionales de consideración especial o por urgencia Consaca se reserva el derecho de establecer un procedimiento de nombramiento ad hoc. 	<p>CAPÍTULO V NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO U OTRAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS Y REPRESENTANTE DE CONSACA ANTE LA FUNDAUNA.</p> <p>ARTÍCULO 76. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO U OTRAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS</p> <p>Para el nombramiento de miembros del Consejo Central de Posgrado u otras instancias universitarias, Consaca podrá actuar de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> Propondrá una prórroga de nombramiento de quien como miembro concluye el periodo o propondrá a un suplente para asumir la propiedad. Iniciará un nuevo proceso si se requiere. En casos excepcionales o por urgencia, Consaca se reserva el derecho de establecer un procedimiento de nombramiento ad hoc.
	<p>ARTÍCULO 76. EN CASO DE PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO</p> <p>En el supuesto regulado en el inciso a) del artículo anterior, la instancia comunica a Consaca la finalización de la vigencia del periodo de nombramiento o la conclusión de la participación por situaciones especiales, con al menos treinta</p>	<p>ARTÍCULO 77. EN CASO DE PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO</p> <p>En el supuesto regulado en el artículo anterior, inciso a), la instancia comunica a Consaca la finalización de la vigencia del periodo de nombramiento o la conclusión de la participación por situaciones especiales, con al</p>



	<p>días hábiles de antelación.</p> <p>Según corresponda, puede proponer la prórroga del nombramiento, si el reglamento respectivo así lo señala, por un nuevo periodo a quien como miembro saliente o suplente asuma la propiedad.</p> <p>La comisión permanente respectiva analiza la propuesta, elabora el dictamen correspondiente y lo presenta al plenario para su consideración.</p>	<p>menos treinta días hábiles de antelación.</p> <p>Según corresponda, puede proponer la prórroga, por un nuevo periodo, del nombramiento del miembro saliente o suplente para que asuma la propiedad si el reglamento respectivo así lo señala.</p> <p>La comisión permanente respectiva analiza la propuesta, elabora el dictamen correspondiente y lo presenta al plenario para su consideración.</p>
	<p>ARTÍCULO 77. NUEVO PROCESO</p> <p>En el supuesto regulado en el inciso b) del artículo 75, la instancia comunica a Consaca la finalización de la vigencia del periodo de nombramiento o la conclusión de la participación por situaciones especiales, con al menos treinta días hábiles de antelación.</p> <p>La comisión permanente respectiva comunica a las direcciones de unidades académicas, a las vicerrectorías y a la Fundauna, si corresponde, acerca de la vacante, la cual se presentará con el objetivo de remitir las candidaturas que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.</p> <p>Una vez recibidas las candidaturas, la comisión permanente respectiva analiza las propuestas, elabora el dictamen correspondiente y lo presenta al plenario para su consideración.</p>	<p>ARTÍCULO 78. NUEVO PROCESO</p> <p>En el supuesto regulado en este reglamento en el artículo 76, inciso b), la instancia comunica a Consaca la finalización de la vigencia del periodo de nombramiento o la conclusión de la participación por situaciones especiales, con al menos treinta días hábiles de antelación.</p> <p>La comisión permanente respectiva comunica a las direcciones de unidades académicas, a los decanatos de Facultades, Centros y Sedes, a las vicerrectorías y a la Fundauna, si corresponde, acerca de la vacante, la cual se presentará con el objetivo de remitir las candidaturas que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.</p> <p>Una vez recibidas las candidaturas, la comisión permanente respectiva analiza las propuestas, elabora el dictamen correspondiente y lo presenta al plenario para su consideración.</p>
	<p>ARTÍCULO 78. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA NOMBRAR EL REPRESENTANTE DE CONSACA ANTE FUNDAUNA.</p> <p>Para ser representante de Consaca ante la Junta Administrativa de la</p>	<p>ARTÍCULO 79. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA NOMBRAR EL REPRESENTANTE DE CONSACA ANTE FUNDAUNA.</p> <p>Para ser representante de Consaca ante la Junta</p>



	<p>Fundauna, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Pertenecer el estamento académico, con experiencia de al menos dos años como responsable de acciones de relaciones externas remuneradas o vínculo externo en la organización, gestión y ejecución de proyectos ARE's y PPAA's. Poseer, preferiblemente, formación académica en el área de administración, finanzas, economía o contaduría. Contar con al menos cinco años de laborar en la Universidad Nacional. Presentar Curriculum vitae. Presentar un escrito de no más de dos hojas, mediante el cual exprese su interés y explique los motivos para postularse a esta representación. No estar ocupando el cargo de funcionario responsable en una acción de relaciones externas u otro tipo de iniciativa que se administre o ejecute en la fundación. <p>La Dirección Administrativa de Consaca elabora y aplica el procedimiento para el trámite de nombramiento.</p> <p>Le corresponderá a la comisión de PPAA, el estudio de la propuesta y elevar al plenario el dictamen correspondiente.</p> <p>En el plenario se realizará una votación secreta. Quedará elegida aquella persona que obtenga la mayoría calificada de las dos terceras partes de la composición del órgano.</p> <p>En caso de que no se presenten</p>	<p>Administrativa de la Fundauna, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Pertenecer el estamento académico, con experiencia de al menos dos años como responsable o ejecutor de acciones de relaciones externas remuneradas o vínculo externo en la organización, gestión y ejecución de proyectos ARE y PPAA. Poseer, preferiblemente, formación académica en el área de administración, finanzas, economía o contaduría. Contar con al menos cinco años de laborar en la Universidad Nacional. Presentar curriculum vitae. Presentar un escrito de no más de dos hojas, mediante el cual exprese su interés y explique los motivos para postularse a esta representación. No estar ocupando el cargo de funcionario responsable en una acción de relaciones externas u otro tipo de iniciativa que se administre o ejecute en la fundación. <p>La Dirección Administrativa de Consaca elabora y aplica el procedimiento para el trámite del nombramiento.</p> <p>Le corresponderá a la comisión de PPAA el estudio de la propuesta y elevar al plenario el dictamen correspondiente.</p> <p>Quedará electa quien obtenga, mediante una votación secreta, la mayoría calificada de las dos terceras partes de la composición del órgano.</p> <p>En caso de que no se presenten</p>
--	---	--



	<p>postulantes, la comisión antes indicada propondrá al plenario el nombramiento una persona representante en forma en forma directa.</p>	<p>postulantes, la comisión antes indicada propondrá al plenario el nombramiento de una persona representante en forma directa.</p>
	<p>ARTÍCULO 79. DEBERES DE LA PERSONA DESIGNADA COMO REPRESENTANTE DE CONSACA ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA FUNDAUNA</p> <p>Son deberes de la persona designada representante:</p> <p>a. Cumplir con los deberes de su cargo.</p> <p>b. Asistir puntualmente a las sesiones de la junta, lo mismo que a las actividades a las que fuera convocada en razón de su cargo de representante.</p> <p>c. Tener un comportamiento ético y moral, tanto en su actuar profesional como personal.</p> <p>d. Informar, anualmente y al final de su gestión, por escrito a Consaca sobre las acciones realizadas como representante ante la Junta.</p> <p>e. Acudir en audiencia a la Comisión de PPAA, al menos una vez al año, para informar sobre las acciones de representación.</p> <p>f. Consultar a las autoridades pertinentes cuando se deban tomar decisiones que conciernen a la Universidad Nacional.</p> <p>Es responsabilidad de la Secretaría del Consaca y de la Dirección Administrativa de Consaca, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones indicadas en los incisos d) y e) anteriores.</p>	<p>ARTÍCULO 80. DEBERES DE LA PERSONA DESIGNADA COMO REPRESENTANTE DE CONSACA ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA FUNDAUNA</p> <p>Son deberes de la persona designada representante:</p> <p>a) Cumplir con los deberes de su cargo.</p> <p>b) Asistir, puntualmente, a las sesiones de la Fundauna y a las actividades a las que fuera convocada en razón de su cargo de representante.</p> <p>c) Tener un comportamiento ético y moral en su actuar profesional y personal.</p> <p>d) Informar, anualmente, y al final de su gestión, por escrito, a Consaca sobre las acciones realizadas como representante ante la Fundauna.</p> <p>e) Acudir en audiencia a la Comisión de PPAA, al menos una vez al año, para informar sobre las acciones de representación.</p> <p>f) Consultar a las autoridades pertinentes cuando se deba decidir sobre lo concerniente a la Universidad Nacional.</p> <p>Es responsabilidad de la Secretaría de Consaca y de su Dirección Administrativa dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones indicadas en los incisos d) y e) anteriores.</p>
	<p>ARTÍCULO 80. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES</p> <p>Las sanciones para quienes ejerzan la representación institucional serán</p>	<p>ARTÍCULO 81. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES</p> <p>Las sanciones para quienes ejerzan la representación</p>



	<p>las siguientes:</p> <p>a. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en los incisos a), c), d), e) y f) del artículo anterior, serán causales para la remoción de la condición de representante, por parte de Consaca.</p> <p>b. El incumplimiento del inciso b) del artículo anterior, será causal de remoción del cargo, a falta de norma expresa en la ley, reglamento u otro instrumento normativo, por la ausencia injustificada a tres sesiones o por tres actividades consecutivas o seis alternas durante un año.</p> <p>c. El incumplimiento de la obligación indicada en el inciso a) del artículo anterior, será considerado incumplimiento grave de funciones. Será sancionado por el Consaca, según la gravedad de la falta, de conformidad con el artículo 103 del Estatuto Orgánico.</p> <p>En todos los casos Consaca deberá seguir el debido proceso.</p>	<p>institucional serán las siguientes:</p> <p>a) El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el artículo anterior, incisos a), c), d), e) y f), serán causales para la remoción de la condición de representante, por parte de Consaca.</p> <p>b) El incumplimiento del artículo anterior, inciso b), será causal de remoción del cargo, a falta de norma expresa en la ley, reglamento u otro instrumento normativo, por la ausencia injustificada a tres sesiones o por tres actividades consecutivas o seis alternas durante un año.</p> <p>c) El incumplimiento de la obligación indicada en el artículo anterior, inciso a), será considerado incumplimiento grave de funciones y sancionado por Consaca, según la gravedad de la falta y de conformidad con el Estatuto Orgánico, artículo 103.</p> <p>En todos los casos Consaca deberá seguir el debido proceso.</p>
<p>CAPÍTULO V DE LAS DISPOSICIONES FINALES</p> <p>ARTÍCULO 73. ASESORÍA JURÍDICA.</p> <p>El plenario del Consaca contará con la asesoría permanente de un Asesor Jurídico. En las sesiones de las comisiones permanentes, será facultativo del coordinador, solicitar su participación, cuando la naturaleza de los puntos en discusión lo amerite.</p>	<p>CAPÍTULO VI. DE LAS DISPOSICIONES FINALES</p> <p>ARTÍCULO 81. ASESORÍA JURÍDICA</p> <p>El plenario de Consaca contará, permanentemente, con el apoyo de la Asesoría Jurídica. En las sesiones de las comisiones permanentes y especiales también participará y se limitará al contenido jurídico, sin involucrar apreciaciones fuera de este ámbito.</p>	<p>CAPÍTULO VI. DE LAS DISPOSICIONES FINALES</p> <p>ARTÍCULO 82. ASESORÍA JURÍDICA</p> <p>El plenario de Consaca contará, permanentemente, con el apoyo de la Asesoría Jurídica. En las sesiones de las comisiones permanentes y especiales también participará y se limitará al contenido jurídico, sin involucrar apreciaciones fuera de este ámbito.</p>
	<p>ARTÍCULO 82. TRÁMITE DE AVOCACIÓN DE ASUNTOS DE CONSACA POR PARTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</p> <p>En los casos que una comisión permanente del Consejo Universitario remita en audiencia un dictamen, en el cual se pretende avocar un asunto pendiente, de</p>	



	<p>inmediato la secretaría lo remitirá a la comisión permanente de Consaca que le corresponda.</p> <p>La comisión deberá, de inmediato, conocer el asunto y emitir al plenario un dictamen en el plazo máximo de treinta días hábiles.</p> <p>El plenario conocerá y se pronunciará en la misma sesión en la que se presente el dictamen. El acuerdo tomado será firme y se comunicará de inmediato al Consejo Universitario.</p>	<p>La comisión deberá, de inmediato, conocer el asunto y emitir al plenario un dictamen en el plazo máximo de quince días hábiles.</p>
	<p>ARTÍCULO 83. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE COMPETENCIA ANTE UN ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO</p> <p>Cuando la presidencia, la secretaría o cualquier miembro de Consaca conozca de un acuerdo tomado por el Consejo Universitario, que considera es de competencia de Consaca, de inmediato, presentará el asunto ante la comisión permanente correspondiente.</p> <p>La comisión de Consaca lo analizará y en caso de que coincida con el criterio del proponente, emitirá un dictamen razonado, el cual será sometido a audiencia del Consejo Universitario, por un plazo entre diez a treinta días hábiles, no podrá ser ni menor ni mayor a este. Vencido ese plazo, si no se ha recibido respuesta o, habiéndose recibido y analizado los argumentos de la instancia consultada, se considera que es tema de su competencia, se elevará el dictamen al plenario.</p> <p>El dictamen contendrá la justificación que fundamenta su competencia y la solicitud de derogación del acuerdo. El plenario tomará el acuerdo respectivo y lo comunicará al Consejo Universitario. En caso de no acogerse la sugerencia de Consaca, el Consejo</p>	<p>ARTÍCULO 84. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE COMPETENCIA ANTE UN ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO</p> <p>Cuando la presidencia, la secretaría o cualquier miembro de Consaca conozca de un acuerdo tomado por el Consejo Universitario, que considera es de competencia de Consaca, de inmediato, presentará el asunto ante la comisión permanente correspondiente.</p> <p>La comisión de Consaca lo analizará y en caso de que coincida con el criterio del proponente, emitirá un dictamen razonado, el cual será sometido a audiencia del Consejo Universitario por un plazo entre diez a treinta días hábiles, no podrá ser ni menor ni mayor a este. Vencido ese plazo, si no se ha recibido respuesta o si se recibió y se analizaron los argumentos de la instancia consultada; pero se considera que es tema de su competencia, se elevará el dictamen al plenario.</p> <p>El dictamen contendrá la justificación que fundamenta su competencia y la solicitud de derogación del acuerdo. El plenario tomará el acuerdo respectivo y lo comunicará al Consejo Universitario. En caso de no acogerse la sugerencia de</p>



	<p>Universitario debe responder, razonadamente, el porqué de la decisión.</p>	<p>Consaca, el Consejo Universitario debe responder, razonadamente, el porqué de la decisión.</p>
	<p>ARTÍCULO 84. RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA FUERA DE LOS DEBATES Y LAS SESIONES</p> <p>Las decisiones de la presidencia o la secretaria, en el ejercicio de sus competencias, fuera de las sesiones y los debates del plenario, tendrán recurso de revocatoria ante sí mismos y apelación ante el plenario. El recurso de apelación será presentado, directamente, por la presidencia o la secretaria al plenario, sin pasar por ninguna comisión. Corresponderá al plenario aceptar o rechazar el recurso; en caso de aceptarlo resolverá de forma razonada y justificada.</p>	
	<p>ARTÍCULO 85. PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA OBJETAR LA COMPETENCIA DE ASUNTOS REMITIDOS POR LA PRESIDENCIA O LA SECRETARÍA</p> <p>Cuando por razones de competencia, la presidencia o la secretaria trasladen el conocimiento de un asunto, inicialmente sometido a Consaca, a otra instancia, esta última tendrá un plazo de veinte días hábiles para manifestar su oposición ante este órgano y exponer las razones por las que considera que el tema no es parte de su ámbito de competencia. El escrito de oposición será traslado a una comisión permanente, la cual deberá emitir el dictamen razonado, en el plazo máximo de diez días hábiles y será conocido por el plenario en la sesión siguiente a su presentación. Lo resuelto por el plenario no tendrá recurso alguno.</p> <p>Lo anterior salvo que la objeción sea presentada por el Consejo</p>	<p>ARTÍCULO 86. PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA OBJETAR LA COMPETENCIA DE ASUNTOS REMITIDOS POR LA PRESIDENCIA O LA SECRETARÍA</p> <p>Cuando por razones de competencia, la presidencia o la secretaria trasladen el conocimiento de un asunto, inicialmente sometido a Consaca, a otra instancia, esta última tendrá un plazo de veinte días hábiles para manifestar su oposición ante este órgano y exponer las razones por las que considera que el tema no es parte de su ámbito de competencia. El escrito de oposición será traslado a una comisión permanente, la cual deberá emitir el dictamen razonado, en el plazo máximo de diez días hábiles y será conocido por el plenario en la sesión siguiente a su presentación. Lo resuelto por el plenario no tendrá recurso alguno.</p> <p>Lo anterior salvo que la objeción sea presentada por el Consejo</p>



	<p>Universitario, en cuyo caso la presidencia de Consaca acatará el criterio del Consejo Universitario y trasladará el asunto, de inmediato, a la presidencia del Consejo Universitario, para el trámite correspondiente.</p>	<p>Universitario, en cuyo caso la presidencia de Consaca acatará el criterio del Consejo Universitario y trasladará el asunto a una comisión permanente del Consaca, o al plenario, según corresponda para el trámite respectivo.</p>
	<p>ARTÍCULO 86. RECURSO CONTRA LA REMISIÓN DE ASUNTOS POR PARTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</p> <p>Cuando Consaca reciba un asunto remitido por la presidencia del Consejo Universitario, originalmente presentado a dicha instancia, y la secretaría en coordinación con la presidencia de Consaca consideran que sí es competencia de este órgano, trasladará el asunto de inmediato a una de las comisiones permanentes, para que en el plazo máximo de treinta días hábiles se pronuncie.</p> <p>Solamente en el supuesto que la comisión considere que el asunto es competencia del Consejo Universitario, en el plazo antes indicado deberá emitir un dictamen razonado para presentar una objeción ante la presidencia de ese órgano.</p> <p>El plenario de Consaca deberá conocer el dictamen en la sesión siguiente a su presentación y decidir lo que corresponda.</p>	<p>ARTÍCULO 87. RECURSO CONTRA LA REMISIÓN DE ASUNTOS POR PARTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</p> <p>Cuando Consaca reciba un asunto remitido por la presidencia del Consejo Universitario, originalmente presentado a dicha instancia, y la secretaría en coordinación con la presidencia de Consaca consideran que sí es competencia de este órgano, trasladará el asunto de inmediato a una de las comisiones permanentes, para que en el plazo máximo de treinta días hábiles se pronuncie.</p> <p>Solamente en el supuesto que la comisión considere que el asunto es competencia del Consejo Universitario, en el plazo antes indicado deberá emitir un dictamen razonado para presentar una objeción ante la presidencia de ese órgano.</p> <p>El plenario de Consaca deberá conocer el dictamen en la sesión siguiente a su presentación y decidir lo que corresponda.</p>
<p>ARTÍCULO 74. MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.</p> <p>Este reglamento solo podrá ser modificado por dos tercios de los votos de los componentes del Consejo, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, después de conocer el informe escrito de la comisión específica integrada para estos efectos.</p>	<p>ARTÍCULO 87. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO</p> <p>Este reglamento será aprobado por al menos la mayoría calificada de sus miembros.</p> <p>Podrá ser modificado por esta misma mayoría de los componentes de Consaca, a propuesta de cualquiera de sus miembros, después de conocer el informe escrito de la comisión específica integrada para estos efectos.</p>	<p>ARTÍCULO 88. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO</p> <p>Este reglamento será aprobado por al menos la mayoría calificada de sus miembros.</p> <p>Podrá ser modificado por esta misma mayoría de los componentes de Consaca, a propuesta de cualquiera de sus miembros, después de conocer el informe escrito de la comisión específica integrada para estos efectos.</p>

<p>ARTÍCULO 75. DEROGATORIAS.</p> <p>Este reglamento deroga el aprobado mediante acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el Artículo VI, inciso único de la sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto del 2004, acta No. 28, y todas sus reformas; así como cualquier otra disposición que se le oponga.</p>	<p>ARTÍCULO 88. DEROGATORIAS</p> <p>Este reglamento deroga el aprobado mediante el acuerdo del Consejo Académico de la Universidad Nacional, en la sesión celebrada el 29 de julio de 2015, acta N.º 21-2015 y todas sus reformas; así como cualquier otra disposición que se le oponga.</p>	<p>ARTÍCULO 89. DEROGATORIAS</p> <p>Este reglamento deroga el aprobado mediante el acuerdo del Consejo Académico de la Universidad Nacional, en la sesión del 29 de julio de 2015, acta N.º 21-2015 y todas sus reformas; así como cualquier otra disposición que se le oponga.</p>
<p>ARTÍCULO 76. VIGENCIA.</p> <p>Este reglamento entrará a regir a partir del 17 de agosto del 2015.</p>	<p>ARTÍCULO 89. VIGENCIA</p> <p>Este reglamento entrará a regir a partir de su publicación en la UNA-GACETA.</p>	<p>ARTÍCULO 90. VIGENCIA</p> <p>Este reglamento entrará a regir a partir de su publicación en la UNA-GACETA.</p>



31. El análisis realizado por la comisión especial y el plenario para la revisión integral y modificación del Reglamento del Consejo Académico.

POR TANTO, SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO, SEGÚN LO INDICADO EN EL CONSIDERANDO 30 DE ESTE ACUERDO. **ACUERDO FIRME.**
- B. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO ACADÉMICO QUE ELABORE UN INSTRUCTIVO SOBRE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO DE LAS COMISIONES DE CONSACA, EN UN PLAZO DE UN MES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO. **ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

M.Sc. Sandra Ovares Barquero
Secretaria

Zita*

- C. Contraloría Universitaria
Asesoría Jurídica

ANEXO

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

PRESENTACIÓN

El Estatuto Orgánico, artículo 23, establece que la estructura institucional está constituida por órganos responsables de los procesos permanentes de planificación y está integrada por tres modelos: el Modelo de Gobierno, el Modelo de Gestión Académica y el Modelo Administrativo. Específicamente, el Modelo de Gestión Académica está conformado por consejos y a sus integrantes los nombran o los destituyen las asambleas respectivas. Uno de estos órganos colegiados es el Consejo Académico, Consaca.

Consaca es el órgano superior colegiado responsable de articular, integrar y orientar el quehacer académico y de aprobar la normativa académica indicada en el artículo 40 del Estatuto Orgánico. Por lo tanto, las instancias universitarias vinculadas al quehacer académico están supeditadas a lo definido por este órgano, así como a las normas y los acuerdos generales aprobados en su ámbito de competencia.

Este reglamento establece disposiciones básicas de su organización, competencias y funcionamiento, con el objetivo de dotarlo de las condiciones y las normas para garantizar el desarrollo óptimo y fluido de sus actividades, en procura de coadyuvar al cumplimiento de los fines y los principios institucionales.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.

El objeto de este reglamento es normar el orden, la dirección, el funcionamiento y la disciplina interior del Consaca de forma complementaria a las disposiciones instituidas en el Estatuto Orgánico y otra normativa pertinente de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DEL CONSACA.

El Consejo Académico es el órgano colegiado superior, de ámbito institucional, responsable de aprobar la normativa en materia académica, así como de coordinar, articular y orientar el quehacer académico general en la Universidad Nacional.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE CONSACA

ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN DE CONSACA

Consaca se integra por quienes ejercen los siguientes cargos:

- a) La rectoría adjunta, preside.
- b) El decanato de facultades, centros y sedes regionales.
- c) La vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- d) La autoridad superior del Consejo Central de Posgrado de la Universidad Nacional (CCP).



- e) La autoridad superior de las secciones regionales y las sedes interuniversitarias, quienes participarán con voz, pero sin voto.
- f) La coordinación de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica participará con voz, pero sin voto.
- g) La representación estudiantil correspondiente al veinticinco por ciento de la integración de este órgano colegiado, electa según lo establece el Estatuto Orgánico de la Feuna. Además, deberá estar acreditada por la instancia estudiantil competente.

La falta de acreditación de la representación estudiantil no afectará el *quorum* estructural para el funcionamiento de Consaca.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.



ARTÍCULO 4. PARTICIPACIÓN DE QUIEN EJERCE EL VICEDECANATO, LA PRESIDENCIA SUPLENTE DEL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO (CCP) Y SUPLENTE DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Quienes ejercen el vicedecanato, la presidencia suplente del CCP y la suplencia de la representación estudiantil podrán participar en el plenario y en las comisiones permanentes de Consaca, en sustitución o por delegación de la persona titular indicada en el artículo anterior, con derecho a voz y voto, únicamente, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando está sustituyendo a la persona titular por ausencia temporal en el ejercicio de su cargo y, por ende, asume completamente las competencias y las atribuciones de quienes ejercen el decanato, la presidencia del CCP o la representación estudiantil ante Consaca.
- b) Cuando quien ejerce el decanato, la presidencia del CCP o la representación estudiantil ante Consaca, aun cuando se encuentra en el ejercicio de su cargo, si se le imposibilita asistir a una sesión por estar asumiendo una actividad de interés institucional que requiera, indispensablemente, de su presencia; o por enfermedad o emergencia que así lo amerite, en cuyo caso delega esa participación en quienes ejercen el vicedecanato, la presidencia suplente del CCP o la suplencia de la representación estudiantil, según su normativa.
- c) En todos los demás supuestos quienes ejercen el decanato y la presidencia del CCP tienen la obligación de participar, personalmente, en las sesiones de Consaca y en las comisiones permanentes.
- d) Las suplencias de la representación estudiantil se regirán por la normativa de la Federación de Estudiantes y deberán ser comunicadas a Consaca.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 5. PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE CONSACA Y PAGO DE DIETAS

La representación estudiantil, en su calidad de miembros titulares del órgano, tienen la obligación de participar, personalmente, tanto en las sesiones ordinarias y extraordinarias, como en las comisiones permanentes o especiales de Consaca. La asistencia a las sesiones será remunerada con dieta económica.

Los montos de las dietas de la representación estudiantil de Consaca se calcularán por cada sesión a la que asistan y serán equivalentes a las dietas establecidas para el mismo estamento ante el Consejo Universitario, por asistencia a sesiones.

Quien como representante estudiantil no se presente dentro de los treinta minutos posteriores a la hora fijada para comenzar la sesión o cuando se retire antes de finalizada, salvo por causa justificada, debidamente aprobada por la presidencia de Consaca, perderá la dieta correspondiente a esa sesión.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-174-2015 y según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020

ARTÍCULO 6. COMPETENCIAS DE CONSACA

Competencias de Consaca:

- a) Promover, integrar y coordinar el quehacer académico de la Universidad Nacional, con el fin de garantizar su excelencia y la pertinencia de su oferta académica para la sociedad.
- b) Supervisar la implementación del o los modelos que regulan el quehacer académico de la Universidad Nacional.
- c) Actuar como órgano de consulta obligatoria del Consejo Universitario y de la Rectoría, en la fijación de los distintos aspectos de la política universitaria en materia académica, y como órgano de consulta facultativa, en los demás aspectos institucionales.
- d) Aprobar la reglamentación y, en general, la normativa que rige el quehacer académico en la Universidad Nacional en los siguientes ámbitos:
 - i. Formulación, evaluación, suspensión, transformación y cierre de planes de estudio de grado y posgrado.
 - ii. Proceso de enseñanza y aprendizaje y gestión curricular.
 - iii. Evaluación del desempeño del personal académico y su formación profesional.
 - iv. Proceso de admisión, permanencia, graduación y seguimiento de graduados.
 - v. Formulación, aprobación, evaluación y finalización de programas, proyectos y actividades académicas (PPAA), incluidos los de vinculación externa remunerada, de cooperación y fondos concursables.
 - vi. Reconocimiento y equiparación de títulos y grados.
 - vii. Lineamientos académicos para orientar la elaboración de los reglamentos en el ámbito académico de facultades, centros, sedes regionales e interuniversitarias, unidades académicas y secciones regionales.
 - viii. Bienestar y servicios estudiantiles.
 - ix. Criterios para la asignación de servicios de apoyo a la academia.
- e) Dictaminar y proponer al Consejo Universitario la creación, la modificación, la supresión o el cambio de denominación de facultades, centros, sedes regionales e interuniversitarias, unidades académicas y secciones regionales.
- f) Dirimir los conflictos de competencia académica surgidos entre órganos inferiores, que no se hayan resuelto en otras instancias.



- g) Participar en el proceso de articulación, integración y aplicación de las políticas institucionales en materia académica.
- h) Articular e integrar las políticas generales en materia académica, para la elaboración de reglamentos en las facultades, centros y sedes regionales.
- i) Aprobar lineamientos y acuerdos generales en materia académica, para generar orientaciones y estrategias, dentro del marco del Estatuto Orgánico y la normativa vigente.
- j) Actuar como órgano de consulta sobre el proyecto del calendario universitario.
- k) Formular y aprobar la agenda de trabajo bienal del órgano.
- l) Aprobar y reformar su propio reglamento.
- m) Conformar comisiones permanentes y crear comisiones especiales de naturaleza temporal de acuerdo con este reglamento.
- n) Conocer y resolver los recursos que le correspondan, según la normativa interna.
- o) Conocer los planes operativos previo a su aprobación según los plazos establecidos por APEUNA y en el mes de febrero el informe final anual de evaluación de las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Extensión, Administración y de Vida Estudiantil.
- p) Dar seguimiento a las labores ejecutadas por quienes se nombran en comisiones y representaciones.
- q) Rendir cuentas ante la Asamblea de Representantes.
- r) Nombrar al representante de Consaca ante la Junta Administrativa de la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.
- s) Otras funciones que emanen del Estatuto Orgánico y de otra normativa vigente, acorde con su ámbito de competencia.



Modificado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

TRANSITORIO AL INCISO B) DEL ARTÍCULO 6

Esta competencia entrará a regir una vez que el órgano competente, según el Estatuto Orgánico, apruebe la actualización del modelo o los modelos que regulan el quehacer académico de la Universidad Nacional.

Incorporado según el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 7. PLANIFICACIÓN DE TAREAS O ACTIVIDADES DE CONSACA

Consaca contará al menos con tres insumos para coadyuvar con la planificación y el cumplimiento de sus competencias:

- a) Planificación estratégica elaborada por la Rectoría, la Rectoría Adjunta y las vicerrectorías.
- b) Agenda Bienal de Trabajo del Consejo Universitario.
- c) Agenda Bienal de Trabajo del Consejo Académico.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 8. AGENDA BIENAL DE TRABAJO DE CONSACA

Consaca formulará y aprobará su propia agenda bienal de trabajo a partir del Plan de Mediano Plazo Institucional, la priorización de la atención de las necesidades académicas institucionales y los temas o los problemas que se deriven de situaciones coyunturales de la vida institucional. Además, considerará la planificación estratégica aprobada por la Rectoría, la Rectoría Adjunta, las vicerrectorías y la Agenda Bienal de Trabajo del Consejo Universitario.

La agenda bienal de trabajo contendrá, al menos, ejes estratégicos, actividades, plazos y responsables para su periodo de vigencia y constituye una guía para la elaboración de las agendas de trabajo de las comisiones permanentes y el plenario.

La agenda bienal permitirá dar seguimiento a las funciones que le competen y constituye la base para la rendición de cuentas ante la Asamblea de Representantes.

Cada agenda bienal de trabajo deberá ser aprobada en el mes de noviembre del año previo a su entrada en vigor y se podrán realizar ajustes cuando se considere necesario.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

**CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO**

**SECCIÓN PRIMERA
PRESIDENCIA DEL CONSACA**

ARTÍCULO 9. PRESIDENCIA Y SUPLENCIA

Consaca será presidido por quien ejerce la rectoría adjunta.

En ausencia temporal de la presidencia será sustituida por quien el plenario designe en el cargo de la secretaría.

En ausencia de ambos, la presidencia será ejercida por un miembro titular del órgano que haya sido elegido por el plenario. Si la ausencia de la presidencia y la secretaría ocurre sin designación previa de la sustitución, la persona de mayor edad convocará, cuando sea necesario, y presidirá el inicio de la sesión, en la cual se procederá, inmediatamente, a nombrar a quien ocupe la presidencia para esa sesión.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 10. COMPETENCIAS DE LA PRESIDENCIA

Sin detrimento de las competencias indicadas en el siguiente artículo, son competencias de la presidencia de Consaca:

- a) Constituir un vínculo entre Consaca y los demás órganos universitarios.
- b) Velar porque Consaca cumpla con la normativa referente a su función.
- c) Convocar las sesiones del Consaca.
- d) Dirigir y coordinar, con el apoyo de la persona que ejerza Secretaría de Consaca, la planificación del trabajo de este órgano.



- e) Dar seguimiento permanente, con el apoyo de la Secretaría de Consaca, al cumplimiento de su agenda bienal.
- f) Atender y tramitar, en coordinación con la Secretaría de Consaca, asuntos sometidos a este órgano, que por su naturaleza no requieren acuerdo de este órgano e informar al plenario en la sesión siguiente de las gestiones realizadas.
- g) Redireccionar, en coordinación con la persona que ejerza la Secretaría del órgano, a la instancia competente, los asuntos que por su naturaleza no son competencia de Consaca. La decisión acordada se comunicará, oficialmente, por escrito a la instancia o a la persona que gestiona y se le informará al plenario en la sesión siguiente.
- h) Cumplir con la ejecución de requerimientos, acuerdos y resoluciones decididas en las sesiones de Consaca.
- i) Ejercer supervisión sobre quienes integran Consaca para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y competencias.
- j) Ejecutar, cuando corresponda, las sanciones por ausencia injustificada y llegadas tardías, y tramitar, ante el Tribunal Electoral de la Universidad Nacional (Teuna) o el Tribunal Estudiantil (Teeuna), con copia al directorio de la Federación de Estudiantes (Feuna), el inicio de procedimientos disciplinarios cuando la reiteración o la gravedad de la falta lo amerite.
- k) Presentar el informe de rendición de cuentas de Consaca ante la Asamblea de Representantes.
- l) Ejercer otras funciones de conformidad con el Estatuto Orgánico y este reglamento, así como aquellas que Consaca, en el marco de sus funciones, acuerde expresamente.



Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 11. COMPETENCIAS DE LA PRESIDENCIA DURANTE LAS SESIONES PLENARIAS DE CONSACA

Además de las indicadas en el artículo anterior, son competencias de la presidencia de Consaca, durante la ejecución de las sesiones plenarias, las siguientes:

- a) Elaborar la agenda de cada sesión, en conjunto con la secretaría.
- b) Presidir, abrir, conducir y dar por concluidas las sesiones.
- c) Presentar los diversos asuntos que deba someter a conocimiento y resolución del plenario, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y en este reglamento.
- d) Velar por el orden en el curso de las sesiones.
- e) Dirigir los debates, de conformidad con el orden en que se haya solicitado el uso de la palabra y dar oportunidad de expresarse a sus miembros.
- f) Llamar al orden al miembro de Consaca cuando haga un uso irracional del tiempo concedido y se haya desviado del tema o realice alusiones irrespetuosas hacia otra persona.
- g) Recibir el voto de cada uno de los miembros presentes por los asuntos conocidos en el plenario y declarar si hay aprobación o rechazo.
- h) Decidir, con la debida justificación, cuáles asuntos son de orden, de forma o de contenido.

- i) Admitir las mociones de orden que se planteen y someterlas, inmediatamente, a votación.
- j) Someter a votación los asuntos e indicar cuando la votación debe ser secreta, conforme a este reglamento.
- k) Decidir, mediante el uso del doble voto, las votaciones en que ocurra empate y en caso de que este persista después de una segunda votación.
- l) Autorizar y justificar, cuando corresponda, el retiro voluntario de algún miembro de Consaca del recinto de sesiones.
- m) Refrendar con su firma las actas de Consaca.

Modificado según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.



SECCIÓN SEGUNDA SECRETARÍA DE CONSACA

ARTÍCULO 12. SECRETARÍA DE CONSACA

La Secretaría de Consaca estará integrada por la secretaría y la Dirección Administrativa.

La Secretaría de Consaca para el ejercicio de sus competencias y las del órgano estará facultada para girar instrucciones y coordinar el trabajo con la Dirección Administrativa.

La Dirección Administrativa y el equipo de apoyo de Consaca también asumen estas competencias en el Consejo Universitario y la Asamblea de Representantes.

Para todos los efectos laborales, en caso de conflicto con la distribución y la ejecución de las competencias entre los tres órganos: Asamblea de Representantes, Consejo Universitario y Consaca; quien ejerce la rectoría adjunta es superior en jerarquía de la persona que ocupa el cargo de dirección administrativa.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 13. FORMA DE ELECCIÓN, PLAZO Y SUPLENCIA DE LA SECRETARÍA

La secretaría se escogerá de entre los miembros de Consaca.

Su elección será efectuada en una sesión de Consaca, mediante voto secreto y requiere de la mayoría absoluta de miembros presentes, de conformidad con el Estatuto Orgánico, artículo 107.

Se nombrará por un período de dos años, con posibilidad de reelección.

En ausencia temporal de quien ejerce la secretaría, sus funciones serán ejercidas por quien designe el plenario, por mayoría absoluta de miembros presentes.

La persona quien ejerce la secretaría no será parte de las comisiones permanentes de Consaca, con el fin de que disponga de tiempo suficiente para ejercer sus competencias.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 14. COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA

Son competencias de la secretaría:

- a) Rendir informes anuales al plenario de Consaca, sobre el funcionamiento de la secretaria.
- b) Elaborar, con la presidencia y el apoyo de la Dirección Administrativa, la agenda de cada sesión y comunicarla a los integrantes de Consaca, con al menos treinta y seis horas de anticipación a la sesión.
- c) Registrar y clasificar, con la colaboración de la Dirección Administrativa, los asuntos sometidos a Consaca, conforme a las áreas de competencia del órgano y a la temática acordada en su agenda.
- d) Asignar los asuntos sometidos a Consaca a las comisiones permanentes de este órgano, con la colaboración de la Dirección Administrativa. La distribución de los asuntos deberá realizarse en forma razonable para lograr un equilibrio en las cargas de trabajo, según la naturaleza de cada comisión.
- e) Informar, periódicamente, al plenario sobre el registro de los asuntos que se atienden en este órgano, de modo que se evidencien y controlen las demandas en proceso.
- f) Comunicar a la presidencia de Consaca sobre los asuntos recibidos que no son competencia del órgano y devolverlos a los remitentes con la debida aclaración.
- g) Supervisar el trámite de los procedimientos administrativos propios de Consaca, en colaboración con la Dirección Administrativa.
- h) Firmar los acuerdos tomados por Consaca.
- i) Sustituir a la presidencia de Consaca en sus ausencias temporales.
- j) Verificar el quorum y controlar la asistencia de sus miembros para los efectos que señale este reglamento.
- k) Informar, oficialmente, a la presidencia sobre las ausencias y las llegadas tardías de sus miembros a las sesiones, con la finalidad de que inicien los trámites para sentar las responsabilidades correspondientes.
- l) Informar una vez al mes sobre los acuerdos de Consaca que están pendientes de cumplimiento.
- m) Colaborar con la presidencia en el adecuado desarrollo de las sesiones.
- n) Numerar por orden de presentación los asuntos que se sometan a consideración de Consaca en sus sesiones; así como atender las solicitudes de uso de la palabra en el orden respectivo.
- o) Cumplir con las responsabilidades o los requerimientos que Consaca acuerde, de conformidad con lo dispuesto en cada sesión y en este reglamento.
- p) Autorizar, cuando corresponda, la participación de miembros en la sesión de Consaca, bajo la modalidad virtual y verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios.
- q) Dar seguimiento, con la colaboración de la Dirección Administrativa, de la presentación, en tiempo y forma, de los informes de los representantes nombrados por este órgano en instancias externas a la institución en los términos de este reglamento, artículo 80, y la ejecución de las audiencias en comisión, según corresponda.
- r) Ejercer otras funciones de conformidad con el Estatuto Orgánico y este reglamento, así como aquellas que Consaca acuerde expresamente.



Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 15. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSACA

La Dirección Administrativa es la instancia de apoyo técnico y administrativo de Consaca, tiene la responsabilidad de ejecutar los procedimientos administrativos, y el resguardo y el archivo de la documentación del órgano, de conformidad con las mejores prácticas técnicas y bajo la supervisión de la secretaría.

Para el ejercicio de sus competencias, en el ámbito de Consaca, coordinará y recibirá instrucciones de la secretaría.

Además, quien ejerce la Dirección Administrativa será superior jerárquico del personal administrativo de apoyo a Consaca.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 16. COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSACA

Son competencias de la Dirección Administrativa de Consaca las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones de Consaca para colaborar con la presidencia y la secretaría, en los aspectos logísticos y administrativos de la toma de acuerdos y votaciones.
- b) Mantener al día la redacción, la presentación, la firma y el archivo de las actas; con la obligación de publicarlas vía electrónica, a más tardar una semana después de su aprobación.
- c) Diseñar, actualizar y custodiar el archivo de la documentación que ingresa y sale de Consaca.
- d) Contar con un archivo completo con los documentos, las actas y los anexos, así como un registro de los acuerdos.
- e) Ejecutar, bajo la supervisión de la persona que ejerza la Secretaría, los trámites administrativos de Consaca.
- f) Asumir la responsabilidad del despacho y el seguimiento de los asuntos de Consaca.
- g) Llevar el control de los asuntos pendientes de Consaca y del cumplimiento de los acuerdos tomados por este órgano. Sobre ambos controles deberá presentar informes mensuales a la secretaría.
- h) Contar con los procedimientos apropiados y necesarios para garantizar la confidencialidad de documentos, sesiones, actas, acuerdos y archivos de los asuntos que, por la normativa vigente, deben cumplir con dicha condición, así como convertirlos en documentos públicos cuando corresponda.
- i) Garantizar y prever que el órgano cuente con las condiciones tecnológicas y logísticas necesarias para que los miembros que lo requieran puedan participar, virtualmente, en sesiones plenarias del órgano o comisión permanente, según lo establecido en este reglamento.
- j) Cumplir con las responsabilidades y los requerimientos que Consaca acuerde, de conformidad con lo dispuesto en cada sesión y en este reglamento.
- k) Establecer e implementar sistemas, métodos y procedimientos de trabajo actualizados, para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Consaca.



- l) Tramitar el pago de las dietas de la representación estudiantil de Consaca.
- m) Programar y brindar el apoyo administrativo que la Secretaría de Consaca debe aportar para una labor eficiente de las comisiones de este órgano y del plenario.
- n) Establecer controles y evaluar los resultados de las acciones que se desarrollen en la labor de apoyo a Consaca.
- o) Organizar y dirigir las acciones para que el proceso de información de Consaca sea oportuno, ágil, eficiente y adecuado a las necesidades institucionales.
- p) Diseñar e implementar sistemas de archivo, y velar por la custodia de la documentación de Consaca.
- q) Asumir la responsabilidad por la operación del equipo de grabación y cualquier otro equipo tecnológico para el adecuado desarrollo de las sesiones.
- r) Colaborar, con la secretaría, en la revisión de los aspectos formales de la redacción de los acuerdos de Consaca y velar por su comunicación oportuna.
- s) Llevar el control de asistencia a las sesiones e informar a la presidencia y la secretaría.
- t) Velar porque las convocatorias a las sesiones de Consaca se efectúen de conformidad con la normativa vigente.
- u) Elaborar y presentar a la secretaría la propuesta de presupuesto de la Secretaría de Consaca y llevar el control de su ejecución.
- v) Velar porque se haga buen uso y se brinde el mantenimiento necesario de los equipos que se utilizan como apoyo durante el desarrollo de las sesiones de Consaca.
- w) Asegurar las condiciones satisfactorias para la realización de las sesiones y otras reuniones institucionales convocadas y organizadas por Consaca, de tal forma que se asegure la igualdad de oportunidades.
- x) Clasificar, resumir y tramitar, en coordinación con la secretaría, la correspondencia que recibe Consaca.
- y) Planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo del personal de apoyo administrativo de Consaca.
- z) Brindar los insumos necesarios para preparar los informes de rendición de cuentas.
- aa) Realizar otras labores inherentes al puesto.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

**SECCIÓN TERCERA
COMISIONES DE CONSACA**

ARTÍCULO 17. CONSTITUCIÓN DE COMISIONES DE CONSACA

El Consaca contará con tres tipos de comisiones:

- a) Comisiones permanentes.



- b) Comisiones especiales.
- c) Comisión de Apoyo y Asesoría Académica.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

SECCIÓN CUARTA COMISIONES PERMANENTES

ARTÍCULO 18. CONSTITUCIÓN DE COMISIONES PERMANENTES

La constitución de las comisiones permanentes se realiza en función de atender las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico, artículo 40. Las comisiones articulan los aspectos del quehacer de Consaca que allí se indican; en consecuencia, se organizan de la siguiente manera:

- a) Comisión de Procesos de Gestión Curricular.
- b) Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y de Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles.
- c) Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA).
- d) Comisión de Análisis y Evaluación de Recursos.
- e) Las comisiones permanentes serán constituidas anualmente, en la primera sesión de cada año.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 19. COMPETENCIA GENERAL DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Las comisiones permanentes podrán conocer y pronunciarse sobre todo tipo de asuntos de naturaleza académica, en general, que sean competencia de Consaca. La creación de las comisiones es, únicamente, para orientar y agilizar la distribución del trabajo.

Estas comisiones actúan como órgano instructor y de discusión previa de los asuntos sometidos a su consideración por la secretaría o por Consaca; también son competentes para generar discusiones de su propia iniciativa y elevar asuntos de naturaleza académica para conocimiento y decisión del plenario.

En todos los casos las comisiones presentan al plenario un dictamen con la correspondiente propuesta de acuerdo o las diferentes propuestas de acuerdos. Los dictámenes pueden ser de mayoría o minoría, en el caso de existir diferentes criterios. Se presentan dictámenes de minoría, siempre y cuando así lo decidan quienes se opongan a lo acordado por la mayoría.

Aquellas comisiones permanentes, especiales o la de Apoyo y Asesoría a la Academia, integradas por quienes ejercen el decanato y la representación estudiantil de las sedes regionales, deberán organizar su trabajo de forma tal que permita la participación presencial o virtual.

Cada comisión se reunirá, cuando se considere conveniente para intercambiar información y tratar de modo cruzado diversos temas relacionados con sus agendas, planes de trabajo y, en particular, temas de la agenda bienal.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 20. DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS A LAS COMISIONES PERMANENTES

Corresponderá a la secretaría, en colaboración con la Dirección Administrativa:



- a) Recomendar al plenario, cuando la naturaleza o la urgencia de un asunto implique una demanda extraordinaria de tiempo, que refuerce una de las comisiones existentes con miembros adicionales o propicie el trabajo conjunto de dos o más comisiones, o bien, se constituyan comisiones especiales temporales.
- b) Comunicar a la presidencia cuando una comisión considere que un asunto asignado no le corresponde o, por alguna razón, declina abordarlo, para que esta resuelva.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 21. METODOLOGÍA DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Las comisiones permanentes seguirán una metodología homogénea de trabajo, que estará definida en el instructivo aprobado para tales efectos, y que, básicamente, contiene las siguientes fases:



- a) Diagnóstico.
- b) Planificación de tareas.
- c) Gestión de los recursos.
- d) Implementación y ejecución de las tareas con los recursos gestionados.
- e) Dictámenes o propuestas de acuerdos.
- f) Seguimiento, evaluación y sistematización de lo realizado.
- g) Registro audiovisual y divulgación de lo anterior.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 22. INTEGRACIÓN Y QUORUM DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Las comisiones permanentes de Consaca están integradas por quienes ejercen el decanato en facultades, centros y sedes, la presidencia del Consejo Central de Posgrado (CCP) y la representación estudiantil correspondiente. Se exceptúa de la obligación de formar parte de las comisiones a la presidencia, la secretaría y la vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Las comisiones se integrarán de la siguiente forma:

- a) Comisión de Procesos de Gestión Curricular: tres personas que ejercen el decanato, una de ellas de sede regional, la presidencia del Consejo Central de Posgrado (CCP), un estudiante y, con previa invitación por parte de esta comisión, a quien ejerce la vicerrectoría de Docencia.
- b) Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y de Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles: dos personas que ejercen el decanato, una de ellas de sede regional, dos estudiantes y, con previa invitación por parte de esta comisión, a quienes ejercen las vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia.
- c) Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades Académicas (PPAA): dos personas que ejercen el decanato, un estudiante y, con previa invitación por parte de esta comisión, a quienes ejercen las vicerrectorías de Investigación y Extensión.
- d) Comisión de Análisis y Evaluación de Recursos: tres personas que ejercen el decanato, un estudiante y, con previa invitación por parte de esta comisión, a quien ejerce la vicerrectoría de Administración.

El *quorum* para sesionar en cada comisión será de la mayoría absoluta de sus miembros.

Si la magnitud de algunas tareas sobrepasa la capacidad de una comisión en un momento determinado, se puede aumentar el número de sus miembros en atención a esa demanda particular. Además, se puede solicitar apoyo de instancias ajenas a Consaca, según la particularidad del asunto por tratar.

Durante las sesiones de la comisión, sus miembros podrán participar, por razones justificadas, virtualmente, de conformidad con los requisitos y las condiciones indicadas en este reglamento.

Quienes ejercen la dirección de secciones regionales y sedes interuniversitarias integrarán las comisiones como invitados permanentes con voz, pero sin voto. Su participación no afectará el *quorum*.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 23. COMPETENCIAS GENERALES DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Son competencias de las cuatro comisiones permanentes:

- a) Conocer, tramitar y dictaminar los asuntos que han sido sometidos a Consaca por otras instancias universitarias o externas, y que la secretaría les ha asignado.
- b) Analizar, proponer y emitir dictámenes al plenario de Consaca, sobre asuntos de naturaleza académica, propios de la competencia de este órgano, que han generado por su propia iniciativa.
- c) Atender las audiencias solicitadas a Consaca.
- d) Convocar a instancias, autoridades competentes y personal universitario para analizar y discutir los asuntos dentro de los ámbitos de acción de Consaca. Será obligatoria la atención de la convocatoria.
- e) Dictaminar sobre la propuesta de reglamento interno de Consaca.
- f) Dictaminar sobre el agotamiento de la vía administrativa en su ámbito de competencia.
- g) Dictaminar sobre recursos de reposición o reconsideración contra los acuerdos tomados por el órgano.
- h) Dictaminar sobre los informes de la Contraloría Universitaria en materia de su competencia.
- i) Dictaminar las diferentes iniciativas, surgidas dentro de la comunidad universitaria y fuera de esta, dentro del ámbito de su competencia.
- j) Rendir, al plenario de Consaca, un informe anual de la labor realizada por la comisión.
- k) Proponer y dictaminar sobre normativa y lineamientos académicos en su ámbito de acción.
- l) Conocer los planes de trabajo en materia académica de las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Extensión y Vida Estudiantil.
- m) Conocer sobre los informes anuales de las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Extensión y Vida Estudiantil.
- n) Solicitar, a las instancias competentes, informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades de docencia, investigación, extensión, producción y asuntos estudiantiles.
- o) Tramitar las gestiones de nulidad de actos administrativos en materia de su competencia.



- p) Dictaminar sobre propuestas de creación, modificación, supresión o cambio de denominación de facultades, centros, sedes regionales e interuniversitarias, unidades académicas y secciones regionales.
- q) Brindar insumos para la preparación del informe de rendición de cuentas para la Asamblea de Representantes.
- r) Otras funciones que sean de su competencia.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 24. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Corresponderá a cada una de las comisiones los siguientes asuntos:

- a) Comisión de Procesos de Gestión Curricular: incluye, entre otros, planes de estudios de grado y posgrado; reconocimiento y equiparación de títulos y grados, y normativa relacionada.

Y atenderá, específicamente, las siguientes competencias del Estatuto Orgánico, artículo 40:

i. Formulación, evaluación, suspensión, transformación y cierre de planes de estudio de grado y posgrado.

vi. Reconocimiento y equiparación de títulos y grados.

- b) Comisión de Procesos de Enseñanza y Aprendizaje y de Procesos Vinculados a Asuntos Estudiantiles: incluye, entre otros, procesos de enseñanza y aprendizaje; admisión, permanencia, bienestar y servicios estudiantiles, graduación, seguimiento de graduados y normativa relacionada.

Y atenderá, específicamente, las siguientes competencias del Estatuto Orgánico, artículo 40:

ii. Proceso de enseñanza y aprendizaje y gestión curricular.

iv. Proceso de admisión, permanencia, graduación y seguimiento de graduados.

viii. Bienestar y servicios estudiantiles.

- c) Comisión de Procesos de Programas, Proyectos y Actividades Académicas: incluye, entre otros, gestión de PPAA, vinculación externa remunerada, cooperación, fondos concursables; nombramientos de representantes de Consaca ante órganos desconcentrados y Fundauna, y normativa relacionada.

Y atenderá, específicamente, las siguientes competencias del Estatuto Orgánico, artículo 40:

v. Formulación, evaluación y finalización de programas, proyectos y actividades académicas (PPAA), incluidos los de vinculación externa remunerada, de cooperación y fondos concursables.

- d) Comisión de Procesos de Análisis y Evaluación de Recursos: incluye, entre otros, evaluación del desempeño del personal académico, y formación profesional, criterios para la asignación de servicios de apoyo a la academia, y normativa relacionada.

Esta comisión tendría cuatro áreas:

i. El área de recursos humanos (perfiles, contratación, evaluación, formación académica).



- ii. El área de infraestructura desde el punto de vista de la acción sustantiva.
- iii. El área de recursos de información (bibliotecas, bases de datos y conocimiento de normativa académica).
- iv. El área del proyecto del presupuesto, el cual debe ser analizado en función del desempeño y considerará, al menos, un mes de antelación.

Y atenderá, específicamente, las siguientes competencias del Estatuto Orgánico, artículo 40:

- iii. Evaluación del desempeño del personal académico y la formación profesional.
- vii. Elaboración de los reglamentos en el ámbito académico de facultades, centros, sedes regionales e interuniversitarias, unidades académicas y secciones regionales.
- ix. Criterios para la asignación de servicios de apoyo a la academia.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 25. PLAZOS DE LAS COMISIONES PERMANENTES PARA RESOLVER

Las comisiones permanentes deberán rendir el correspondiente dictamen dentro del plazo máximo de un mes, a partir del recibo del asunto.

El plazo antes indicado tendrá las siguientes excepciones:

- a) Los casos en que el plenario establezca un plazo diferente.
- b) El trámite de normativa y lineamientos se ejecutará de conformidad con lo indicado en este reglamento, artículo 70.
- c) El trámite y la atención de los informes de auditoría de la Contraloría Universitaria requieren de un informe por parte de la comisión, el cual se presentará al plenario en el plazo máximo de cinco días hábiles y este resolverá en el plazo máximo de diez días hábiles, desde su recepción en el órgano.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE COMISIONES PERMANENTES

Las sesiones de cada comisión se realizarán al menos cada dos semanas. Si se ha establecido fecha y hora para las reuniones, no se requiere convocatoria previa. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por quien coordina con al menos veinticuatro horas de anticipación.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 27. ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES

La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las comisiones permanentes es obligatoria. Corresponderá a quien coordina la comisión informar del control de asistencia y la puntualidad a la presidencia de Consaca, para que se proceda con las acciones correctivas y de responsabilidad establecidas en este reglamento y en la normativa universitaria.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.



ARTÍCULO 28. NOMBRAMIENTO DE QUIEN COORDINA CADA COMISIÓN

La designación de quien coordina la comisión será competencia del plenario de Consaca, en el momento de integrar, anualmente, las comisiones. Cada comisión contará con una persona para coordinar, por un plazo de un año, y podrá reelegirse en forma indefinida.

Será la Dirección Administrativa la responsable de llevar el control de la integración de cada comisión y su vigencia.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 29. COMPETENCIAS DE QUIENES COORDINAN CADA COMISIÓN

Son competencias de quien coordina cada comisión:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la comisión.
- b) Elaborar la agenda de cada sesión.
- c) Firmar la correspondencia de la comisión.
- d) Suscribir las actas de las sesiones, en las cuales se incluirán miembros presentes, asuntos conocidos, correspondencia, acuerdos tomados y demás aspectos que la normativa establece.
- e) Exponer los dictámenes de la comisión al plenario o delegar esta función cuando así lo considere conveniente.
- f) Velar por la tramitación oportuna de los asuntos de su comisión.
- g) Asignar tareas a quienes integran la comisión, cuando corresponda.
- h) Dar seguimiento al trabajo, la asistencia y la puntualidad de quienes integran la comisión y reportar cualquier inconveniente a la presidencia del órgano.
- i) Llevar el control y el seguimiento de los asuntos pendientes sometidos a la comisión.
- j) Elaborar y presentar, ante el plenario, informes anuales del trabajo ejecutado y los asuntos pendientes por la comisión.
- k) Decidir si uno de los miembros de la comisión puede participar, virtualmente, en las sesiones, de conformidad con los requisitos indicados en este reglamento.
- l) Trasladar a la presidencia de Consaca aquellos asuntos que la comisión considere que no son de su competencia, para el trámite respectivo.
- m) Otros que se deriven de las competencias mencionadas.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

**SECCIÓN QUINTA
COMISIONES ESPECIALES**

ARTÍCULO 30. COMISIONES ESPECIALES DE NATURALEZA TEMPORAL



Para el estudio de asuntos de su competencia, Consaca integrará comisiones especiales de carácter temporal, para lo cual solicitará la colaboración *ad honorem* de sus miembros y del personal universitario o personas externas a la institución.

En cada una de estas comisiones Consaca designará, de entre sus miembros, a una persona en la coordinación y esta será responsable de su funcionamiento. Las comisiones especiales de naturaleza temporal deberán rendir informes dentro del plazo indicado, de manera expresa, por este órgano.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

SECCIÓN SEXTA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA

ARTÍCULO 31. COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA

La Comisión de Apoyo y Asesoría Académica (CAAA) es una instancia de Consaca que actúa como órgano de apoyo, asesoría y consulta, la cual contribuye a garantizar que las normas, los lineamientos y los acuerdos emanados de este órgano superior orienten la calidad y la pertinencia académica.

La CAAA conocerá aquellos asuntos que Consaca le someta y los propios, producto de la ejecución de la agenda de trabajo definida en este reglamento, artículo 34.

El trabajo de esta comisión se regirá por lo establecido en este reglamento, artículo 21.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 32. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA

La CAAA estará integrada por quienes ejercen los vicedecanatos de las facultades, centros y sedes regionales y dos integrantes de la representación estudiantil de Consaca.

Quienes ejercen las subdirecciones de las secciones regionales tendrán invitación permanente con voz, pero sin voto.

La conformación de esta comisión es de carácter y asistencia obligatoria, se reunirá cada dos semanas o cuando lo considere pertinente podrá convocar, en audiencia, al personal académico, administrativo o autoridades universitarias, con el propósito de tratar asuntos específicos.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 33. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA

Son competencias de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica:

- a) Brindar apoyo, asesoría y consulta en la elaboración y ejecución de la Agenda Bienal de Consaca, así como en la creación de normativas y lineamientos institucionales, según las competencias de este órgano.
- b) Proponer y elaborar iniciativas de normativa y de lineamientos académicos en materia académica, competencia de Consaca.
- c) Rendir informes, solicitados por Consaca, sobre asuntos puntuales.
- d) Nombrar, de entre sus miembros, a quienes integrarán las comisiones necesarias para la realización de su quehacer, estas pueden estar integradas tanto por miembros de la comisión o de la comunidad universitaria, así como por personas externas a la institución.



- e) Cooperar con la articulación, la integración y la aplicación de las políticas académicas de la institución.
- f) Acompañar los procesos de articulación e integración de las políticas generales en materia académica para la elaboración de reglamentos en facultades, centros y sedes.
- g) Presentar, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, las propuestas para la permanente actualización de la oferta académica de la Universidad Nacional.
- h) Otras funciones que permitan ejecutar, eficientemente, su finalidad.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 34. AGENDA DE TRABAJO

La Comisión de Apoyo y Asesoría Académica elaborará y aprobará una agenda de trabajo, con su respectivo cronograma, en el mes de noviembre de cada año, en coordinación con la presidencia de Consaca. Esta agenda deberá estar en concordancia con la Agenda Bienal de Consaca e incorporará los temas delegados por este órgano, así como otros generados a lo interno de la comisión.

Además, al menos una vez al año, en la fecha que defina Consaca, la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica deberá presentar un informe de las acciones ejecutadas y del cumplimiento de la agenda de trabajo.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 35. NOMBRAMIENTO DE QUIEN COORDINA LA COMISIÓN

La comisión, mientras se constituye, será coordinada por la presidencia de Consaca.

Luego, por voto secreto y mayoría absoluta de miembros presentes, se nombrará, entre las personas que ejercen el vicedecanato, a quien coordina. Asimismo, se escogerá a una persona en la coordinación suplente.

Los nombramientos serán anuales y, antes de su vencimiento, se deberá convocar una sesión para elegir a las personas sucesoras. Quienes ejerzan la coordinación y la coordinación suplente podrán reelegirse por una sola vez en forma consecutiva.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO DEL CONSACA

SECCIÓN PRIMERA SESIONES DE CONSACA

ARTÍCULO 36. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CONSACA

Consaca sesionará, ordinariamente, al menos, una vez por semana, en la hora y el día acordados, y, extraordinariamente, cada vez que la presidencia lo convoque, por iniciativa propia o a solicitud de al menos el treinta por ciento de sus miembros.

La propuesta del orden del día de las sesiones se presentará en dos partes. La primera trata los asuntos estratégicos contemplados en la Agenda Bienal de Consaca y la segunda, los ordinarios. Esta estructura puede ser modificada por acuerdo del plenario.



En el caso de las sesiones extraordinarias, se convocará en un plazo máximo de dos días hábiles, una vez recibida la convocatoria.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 37. CONVOCATORIA A LAS SESIONES

Para la convocatoria a las sesiones de Consaca, se respetarán las siguientes disposiciones:

- a) En el caso de sesiones ordinarias, no se requiere convocatoria.
- b) En el caso de sesiones extraordinarias:
 - i. Será requisito una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo casos de urgencia, cuando bastará la presencia de la mayoría absoluta para sesionar. En el momento de la convocatoria se acompañará de la agenda de la sesión.
 - ii. Excepcionalmente, Consaca quedará, válidamente, constituido y podrá sesionar, sin necesidad de convocatoria por escrito y agenda, cuando asistan todos sus miembros y por unanimidad lo acuerden.



Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 38. QUORUM E INICIO DE LAS SESIONES

El *quorum* requerido para que Consaca sesione será de la mayoría absoluta de miembros. Las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora para la cual han sido convocadas.

Si no hubiera *quorum* pasados los quince minutos, se podrá sesionar, válidamente, en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, con la mayoría absoluta de miembros.

Pasado ese tiempo y si no hay *quorum*, la Dirección Administrativa hará constar la lista de miembros presentes e informará a la presidencia sobre quienes están ausentes, para realizar las acciones jurídicas que correspondan y se sesionará en la siguiente fecha ordinaria, salvo que por la urgencia de los temas por tratar la presidencia convoque a una sesión extraordinaria.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 39. ASISTENCIA OBLIGATORIA.

La asistencia a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Académico es obligatoria.

ARTÍCULO 40. DURACIÓN DE LAS SESIONES

Las sesiones de Consaca no durarán más de cuatro horas continuas; sin embargo, agotado ese tiempo, por mayoría absoluta de los votos presentes, se podrá acordar la prolongación de la sesión por el tiempo que así se defina.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 41. CARÁCTER PRIVADO DE LAS SESIONES

Las sesiones de Consaca serán privadas; sin embargo, previo acuerdo, de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes, se podrá disponer que terceros o invitados especiales tengan

acceso para tratar algún punto específico y se les concederá, o no, el derecho de participar en las deliberaciones con voz, pero sin voto. Las actas de las sesiones serán públicas, una vez aprobadas en firme.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 42. SESIONES CONJUNTAS CON OTRAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS

Consaca gestionará sesiones de trabajo conjunto, al menos una vez al año, con el Consejo Universitario, así como con otras instancias que considere pertinentes, la finalidad es coordinar y accionar estrategias para el desarrollo institucional.

Además, procurará sesionar, al menos, una vez al año en cada una de las sedes y secciones regionales.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

SECCIÓN SEGUNDA DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSACA

ARTÍCULO 43. AGENDA DE LA SESIÓN

Cada una de las sesiones debe contar con una agenda previa, elaborada por la secretaría, en coordinación con la presidencia y el apoyo de la Dirección Administrativa.

La agenda y la documentación anexa serán comunicadas a los miembros, al menos, treinta y seis horas antes de la sesión, esto en el caso de las sesiones ordinarias, y para las sesiones extraordinarias al menos veinticuatro horas, salvo las excepciones que establece este reglamento, en su artículo 37.

En cada sesión, una vez comprobado el *quorum*, se conocerá y aprobará la agenda; además, se podrá alterar el orden y el contenido de esta, por decisión de la mayoría absoluta de miembros presentes.

Quienes integran el órgano podrán plantear temas propios de la competencia de este, en los apartados de informes y de asuntos varios.

Dentro de la agenda habrá un espacio para las mociones de quienes integran Consaca, las cuales deberán ser anunciadas previamente o al inicio de la sesión para ser incluidas.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 44. INCLUSIÓN DE DICTÁMENES DE COMISIONES COMO ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Los dictámenes de comisión relativos al derecho de petición e informes de la Contraloría Universitaria deberán ser incluidos, por la secretaría, en el punto de tramitación urgente. De igual manera se procederá con cualquier dictamen que tenga más de un mes de estar en agenda.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 45. TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

La correspondencia será recibida por la Dirección Administrativa, previo a la sesión de Consaca, y comunicada como un apartado anexo de la agenda de cada sesión; además, se incluirá la descripción



sucinta de la correspondencia y la indicación del trámite ejecutado, para conocimiento de sus miembros.

Si se requiere tratar y discutir un asunto derivado de la correspondencia, el miembro de Consaca que lo considere necesario, podrá solicitar su inclusión en la agenda y se tramitará como una modificación a esta.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 46. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS POR MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá plantear o interponer un asunto, el cual deberá ser acogido por uno o más miembros de Consaca para su trámite, aceptación y discusión.

ARTÍCULO 47. LIMITACIÓN DEL TIEMPO DE LA SESIÓN PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES

Durante el desarrollo de la sesión se destinará un plazo no mayor a una hora para la presentación y la discusión de los informes, salvo que el plenario, por una votación de dos terceras partes de sus miembros presentes, decida ampliar el plazo por la importancia y la trascendencia del tema. Corresponderá a la presidencia del órgano organizar la sesión para garantizar su cumplimiento.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

**SECCIÓN TERCERA
DEBATES DEL CONSACA**

ARTÍCULO 48. CURSO DEL DEBATE

La presidencia dará oportunidad a cada miembro de expresar sus opiniones, de conformidad con el orden en que se haya solicitado el uso de la palabra.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 49. INTERVENCIONES DE LOS MIEMBROS DE CONSACA

La presidencia será la responsable de definir el uso del tiempo y las técnicas parlamentarias que se aplicarán en la discusión de los diferentes temas, en procura de un eficiente aprovechamiento del tiempo. En las sesiones, las intervenciones de sus miembros deberán ser respetuosas y pertinentes al tema en discusión.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 50. TIPOS DE MOCIONES

Salvo los informes, los asuntos varios o cuando se solicite discutir un punto de la correspondencia, los demás temas se presentarán y discutirán en el plenario con base en los dictámenes emanados de las comisiones.

El plenario de Consaca tramitará, discutirá y aprobará los dictámenes y sus modificaciones mediante mociones por escrito o en forma oral.

Las mociones serán de tres tipos: de orden, de forma y de fondo. Su resolución se acordará en el orden de precedencia citada y de presentación; igualmente, se procederá con las enmiendas, cuando corresponda.



Solo quien sea miembro de Consaca podrá presentar mociones.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 51. MOCIONES DE ORDEN

Las mociones de orden se refieren a los asuntos de procedimiento. Se presentarán en cualquier momento de la discusión o durante una votación. La presidencia la someterá al plenario tan pronto termine la intervención de quien esté en el uso de la palabra. Además de la persona proponente, podrá hablar un miembro en contra de la moción.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 52. MOCIONES DE FORMA

Las mociones de forma pretenden corregir el estilo de un texto. Se presentarán por escrito o verbalmente ante la presidencia, con el fin de que esta la incorpore al texto, si lo considera pertinente.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 53. MOCIONES DE FONDO

Las mociones de fondo se refieren al contenido de la decisión del asunto, las adiciones, las supresiones o las modificaciones relativas al tema que se discute. Se presentarán a la presidencia, durante la sesión, en forma oral o por escrito, para que sean sometidas a discusión y se respetará el orden de su presentación.

La presidencia podrá rechazar *ad portas* cualquier moción de fondo que no se refiera a los asuntos incluidos en el orden del día.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 54. RETIRO DE MOCIONES

La persona que proponga una moción podrá retirarla en cualquier momento, siempre y cuando no haya sido sometida a votación o no haya sido objeto de alguna enmienda por votación. Una moción presentada y retirada podrá volverse a presentar.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 55. RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DE LA PRESIDENCIA

Procederán los recursos de revocatoria y apelación contra las decisiones de la presidencia en la dirección de los debates. El primero será resuelto por la presidencia y el segundo, el de apelación, por el plenario; estos recursos pueden ser presentados por escrito o en forma verbal.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

**SECCIÓN CUARTA
RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS**

ARTÍCULO 56. VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS



Agotada la discusión de un asunto, la presidencia lo someterá a votación. Las votaciones serán públicas, salvo cuando se trate de nombramientos o de la apreciación discrecional sobre personas o asuntos que afecten su prestigio o patrimonio, en cuyo caso serán secretas.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 57. MAYORÍA REQUERIDA

Los acuerdos serán adoptados por el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo disposición en contrario del Estatuto Orgánico o de este Reglamento.

ARTÍCULO 58. ABSTENCIONES

Ningún miembro de Consaca podrá abstenerse de emitir su voto, a favor o en contra, sobre un asunto en discusión, salvo las causales de impedimento, la excusa y la recusación establecidas en el reglamento respectivo.

Se exceptúa de la disposición anterior, únicamente, cuando el miembro se esté incorporando a Consaca y, en la primera sesión, voluntariamente, solicite que el tema sea votado en la siguiente sesión para poder estudiarlo; en ese caso, el resto del plenario deberá decidir si se traslada el asunto para su conocimiento y votación o, por el contrario, decide conocerlo en la sesión programada, en este último supuesto el nuevo miembro podrá abstenerse.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 59. DEBER DE ABSTENCIÓN DE PARTICIPAR EN DECISIONES.

En todos aquellos casos en que se discute un asunto que pueda concluir en un acuerdo que, eventualmente, conceda beneficios particulares para un miembro del Consejo, este deberá retirarse de la sesión todo el tiempo que sea necesario y hasta que se adopte la decisión respectiva, la cual deberá justificarse debidamente.

ARTÍCULO 60. CONSTANCIA DE VOTOS DISIDENTES

En Consaca, sus miembros podrán solicitar que su voto contrario al acuerdo adoptado conste en el acta, así como los motivos que lo justifican, en tal caso quedan exentos de las responsabilidades que pudieran derivarse de este. El voto disidente y la firma de quien lo emitió deben constar en el acta respectiva, específicamente, en el lugar donde se ubica el acuerdo.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

**SECCIÓN QUINTA
SESIÓN CON PARTICIPACIÓN VIRTUAL DE SUS MIEMBROS**

ARTÍCULO 61. USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES

En aquellos casos, en los cuales uno o varios miembros o los invitados permanentes se encuentren fuera de las instalaciones donde se vaya a desarrollar una sesión del plenario de Consaca, de sus comisiones permanentes o de la Comisión de Apoyo y Asesoría Académica; estos podrán participar, virtualmente, por videoconferencia, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Comunicar a la Dirección Administrativa si se encuentra en una situación extraordinaria o especial que justifica la imposibilidad de su presencia física en la sesión, para así prever aspectos técnicos y logísticos, que le permitan la sesión virtual.



- b) Verificar y garantizar que el órgano cuenta con el equipo, las herramientas y, las condiciones tecnológicas y operativas compatibles, óptimas y seguras que:
 - i. Permitan una integración plena del miembro, dentro de la sesión.
 - ii. Mantengan la simultaneidad en la deliberación y la certeza en la votación, lo anterior implica, al menos, que pueda participar en la discusión a viva voz con otros miembros y tenga acceso a los documentos que se analizan durante la deliberación.
 - iii. Garanticen y aseguren la identidad de los miembros que participan, virtualmente, en la sesión.
 - iv. Garanticen y aseguren la integridad y la autenticidad de la voluntad expresada, tanto durante las deliberaciones, como la certeza de su manifestación al momento de cada votación.
 - v. Garanticen la dedicación exclusiva a la sesión de quien participa virtualmente.
 - vi. Garantizar que la sesión virtual es privada y que exista certeza de esto, ya sea para un miembro o varios.
 - vii. Garantizar la conservación de lo actuado y la grabación de la sesión hasta que el acta esté, debidamente, aprobada.
- c) Los miembros de Consaca de las sedes regionales tendrán prioridad en el uso de los medios tecnológicos para participar, virtualmente, en las sesiones.



Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 62. SUPUESTOS EN LOS QUE SE PROHÍBEN LAS SESIONES VIRTUALES

Con el propósito de garantizar la privacidad, cuando se discutan o resuelvan asuntos confidenciales no podrán participar, virtualmente, en esos puntos del orden del día, así como tampoco en el caso de votaciones secretas, salvo que se disponga de los sistemas tecnológicos para garantizar su condición de secreto.

En estos casos, la secretaría puede autorizar la participación virtual, únicamente, en los temas permitidos y dejará constancia de cuando el miembro se retire, al momento de conocer los puntos de la agenda en que no se permite la participación virtual.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 63. PARTICIPACIÓN VIRTUAL DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA

Si la presidencia o la secretaría se encuentran fuera del recinto en el momento de sesionar, podrán participar de manera virtual como representantes ante Consaca; pero sin ejercer sus cargos. Para tales efectos, el plenario elegirá a quien asuma la presidencia o la secretaría, cuando corresponda y para que dirijan la sesión.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

SECCIÓN SEXTA ACUERDOS Y ACTAS DE CONSACA

ARTÍCULO 64. ELABORACIÓN DE LAS ACTAS

Las sesiones de Consaca se grabarán para la elaboración del acta, la cual constituye un resumen de las intervenciones de sus miembros. Toda grabación será conservada hasta que se apruebe el acta.

Las actas contendrán la indicación de la asistencia, las circunstancias de tiempo y lugar en que se han realizado, el resultado de la votación, el contenido de los acuerdos y, cuando corresponda, se registrarán los votos en contra.

En Consaca, las actas serán distribuidas a sus miembros, con al menos treinta y seis horas antes de la sesión en la que se someterán a su aprobación.

Una vez aprobadas, serán suscritas por la presidencia y si hubiera un voto disidente debe constar la firma de quien lo emitió, en el lugar donde corresponde. Efectuado ese trámite, se publicarán en el sitio web de Consaca, a más tardar ocho días hábiles después de su aprobación.

Además, es requisito legal la autorización de los libros de actas de Consaca, por parte de la Contraloría Universitaria, mediante razón de apertura.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 65. ACUERDO FIRME.

Cuando por razones de conveniencia para la Universidad Nacional, se requiere ejecutar de inmediato el acuerdo de la sesión, por decisión de la mayoría de los miembros presentes podrá declararse firme, con el fin de que se ejecute antes de la aprobación del acta respectiva.

SECCIÓN SÉTIMA COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 66. COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS

Los reglamentos y los acuerdos generales se comunicarán mediante su publicación en *UNA-GACETA*. Los acuerdos concretos y los generales, que afecten a una persona o varias, serán notificados, personalmente, en el centro de trabajo, en el lugar o la dirección electrónica señalados para notificaciones.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 67. DIVULGACIÓN DE LOS ACUERDOS

Aquellos acuerdos vigentes y de interés se podrán divulgar de la siguiente manera:

- a) Por correo institucional, cuando son de interés para la comunidad universitaria y Consaca así lo disponga.
- b) Por correo personal institucional a solicitud de la persona interesada, miembro de Consaca.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 68. MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE ACUERDOS

Cualquier miembro de Consaca podrá solicitar la revocación o la modificación de un acuerdo que no se encuentre firme. El plenario conocerá la petición y lo decidirá por votación de la mayoría absoluta de miembros presentes.

Se podrá solicitar la revocación o la modificación de un acuerdo declarado firme o que haya sido tomado en una sesión cuya acta ya está aprobada, siempre y cuando el acto no haya generado derechos adquiridos individualizados a personas en particular o cuando se produzcan cambios en las cir-



cunstances que generaron su aprobación o aplicación, o se presenten asuntos esenciales que no se consideraron oportunamente.

La solicitud debe ser presentada, debidamente motivada, de esto quedará constancia en las actas; además, será conocida y dictaminada por una comisión permanente, en un plazo máximo de diez días hábiles.

Una vez concluido el plazo, se incluirá en la agenda de la sesión siguiente y deberá ser aprobada por el plenario, en caso de la modificación, por el voto de la mayoría absoluta de miembros. Y para acordar la revocación, se necesitará la misma mayoría requerida que para dictar el acuerdo.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 69. NULIDAD DE LOS ACUERDOS

Cualquier miembro del órgano o un tercero podrá solicitar la nulidad de un acuerdo de Consaca. La gestión deberá ser presentada por escrito y, debidamente motivada, ante la secretaría, será asignada a una comisión permanente, la cual emitirá el dictamen correspondiente al plenario para su conocimiento y votación.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

SECCIÓN OCTAVA DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

ARTÍCULO 70. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Para la discusión y la aprobación de las disposiciones generales de carácter normativo, como reglamentos y lineamientos académicos, Consaca seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Todas las iniciativas presentadas a Consaca para la creación, la modificación o la derogación de disposiciones de carácter general, deberán cumplir con los siguientes requisitos formales:
 - i. Contener una justificación en la que se explicará el motivo de la propuesta y su significado en el marco del desarrollo institucional.
 - ii. La propuesta de redacción de la norma o normas.
 - iii. Al final deberá consignarse un índice del contenido.
- b) La propuesta será del conocimiento de una comisión permanente o especial para que la estudie y la dictamine. En las sesiones de discusión del tema, en la comisión, se requiere la participación de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- c) La comisión encargada para su estudio determina si es necesario regular el tema o materia específica, para proceder a su creación, modificación o derogación, así como el tipo de instrumento normativo que se requiere.

Para ello la comisión:

- i) Si determina que la propuesta no corresponde, procederá a indicarlo en forma justificada mediante dictamen, que será elevado al plenario para su conocimiento y discusión. La Secretaría de Consaca comunica la decisión a la persona o la instancia proponente.



- ii) Si determina que procede el trámite, quien coordina la comisión comunicará, de inmediato, el asunto a la presidencia del Consejo Universitario para que, en el plazo máximo de treinta días hábiles, manifieste cualquier discrepancia en relación con la competencia para conocer el asunto. Vencido este plazo y sin manifestación formal del órgano consultado, se presume la aceptación de la competencia para el trámite. En caso de que la respuesta recibida manifieste discrepancia en cuanto a la competencia, se actuará de conformidad a este reglamento, artículo 71.
- iii) Se ajusta el proyecto de normativa conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento para Emisión de Normativa Universitaria y el Manual para la Elaboración de Disposiciones Normativas y podrá solicitar el apoyo de las instancias técnicas competentes.
- iv) La comisión concederá audiencia por escrito a las entidades representativas de intereses de carácter general afectadas, para que formulen observaciones o propuestas dentro de un plazo que no podrá ser menor a diez días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, salvo situaciones de urgencia justificadas, debidamente, en las cuales el plazo podrá disminuirse por decisión de la comisión, en forma razonable que no vulnere la naturaleza de la audiencia.
- v) El anteproyecto será sometido a la información pública o se concederá audiencia escrita a las personas o los órganos interesados, dentro de un plazo que no podrá ser menor a diez días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, esto cuando a juicio de la comisión, la naturaleza de la disposición lo amerite.
- vi) La comisión correspondiente presentará al plenario el dictamen o los dictámenes, junto con el anteproyecto y las observaciones correspondientes, para que sean incluidos en la agenda de Consaca de la semana siguiente.
- vii) El dictamen, las observaciones y el anteproyecto deberán entregarse a los miembros de Consaca, con al menos cinco días hábiles de antelación al conocimiento del plenario. Será obligación de los miembros de Consaca estudiar el anteproyecto dentro del plazo indicado, así como formular interrogantes, observaciones o modificaciones que estimen pertinentes.
- viii) Las propuestas de modificación que se presenten por escrito serán las únicas que se conozcan en la sesión donde se discute y aprueba el proyecto. En caso contrario, el articulado del anteproyecto se someterá a votación sin discusión.
- ix) La aprobación será en firme y se ordenará su publicación en UNA-GACETA, salvo que, por el destinatario de las normas, se requiera publicar en La Gaceta, Diario Oficial.
- x) Consaca podrá prescindir, excepcionalmente, del trámite de audiencia establecido en los incisos anteriores, cuando existan razones de interés público o de urgencia, debidamente consignadas en el proyecto.
- xi) Consaca no puede prescindir de las audiencias obligatorias, establecidas en el Reglamento para la Emisión de Normativa Universitaria.



Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 71. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONFLICTO DE COMPETENCIA DURANTE LA EMISIÓN DE NORMATIVA

Al presentarse conflictos de competencia con el Consejo Universitario, dentro del proceso de aprobación de normativa, modificación o derogación, se actuará de la siguiente forma:

- a. En el supuesto que el Consejo Universitario, en el plazo indicado en el artículo anterior, inciso c), manifieste que el asunto en estudio es de su competencia, de inmediato quien coordina la comisión remitirá el expediente a ese órgano, con copia a la secretaría, para su trámite. Lo anterior sin detrimento de que Consaca, mediante acuerdo razonado, podrá interponer un recurso de reconsideración a la decisión acordada.
- b. Cuando el Consejo Universitario esté en proceso de análisis para aprobar, modificar o derogar un proyecto normativo, en aplicación al Reglamento del Consejo Universitario, artículo 76, inciso b), romanito iv, lo informa a Consaca para que la secretaría, en coordinación con la Dirección Administrativa, lo remita a la comisión permanente correspondiente.

La comisión permanente, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá pronunciarse. Si esta considera que el asunto es de su competencia, emitirá un dictamen razonado en el plazo indicado y lo elevará al plenario para conocerlo en la sesión siguiente.

Solamente si el plenario decide que el asunto es de su competencia, el acuerdo será comunicado a la comisión del Consejo Universitario que lo está tramitando, para que realice la valoración y el trámite correspondiente.



Cuando el Consejo Universitario remita en audiencia a Consaca la aprobación, la modificación o la derogación de una normativa cuyo contenido es competencia de ambos órganos y no es conveniente su separación y aprobación en cuerpos normativos diferentes, el dictamen será remitido a la comisión permanente correspondiente, la cual emitirá un dictamen razonado en el plazo máximo de quince días hábiles, y lo elevará al plenario para emitir criterio en la sesión siguiente a su presentación.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

SECCIÓN NOVENA AUSENCIAS

ARTÍCULO 72. AUSENCIAS A LAS SESIONES

Los miembros de Consaca solo podrán faltar a las sesiones del plenario, por causas debidamente justificadas. Dicha justificación se hará por escrito, ante la presidencia, por medio de la Dirección Administrativa, dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes al día de la ausencia.

Cada tres meses quienes coordinan las comisiones permanentes y la presidencia deberán presentar al plenario un informe de asistencia de sus miembros.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 73. SANCIÓN POR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS

A las personas que integran Consaca, excepto a la representación estudiantil, se les aplicarán los rebajos salariales correspondientes por ausencias injustificadas a las sesiones.

La ausencia a tres o más sesiones del plenario de manera injustificada, en el mismo mes, se considerará una falta grave a sus obligaciones, y la presidencia comunicará, con las respectivas pruebas, la situación al Teuna, con copia al consejo de facultad, centro o sede correspondiente, para que se inicie una investigación disciplinaria y se determine la verdad de los hechos y se impongan las sanciones correspondientes, de conformidad con lo que establece el Reglamento del Régimen Disciplinario.

En el caso de ausencias injustificadas de la representación estudiantil, la presidencia informará al Teuna, con copia al directorio de la Feuna, para que este proceda de acuerdo con su normativa.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 74. RESPONSABILIDAD EN EL CONTROL DE ASISTENCIA

Le corresponderá a la Dirección Administrativa y a la secretaría llevar el control de asistencia y la puntualidad de los miembros de Consaca; además de comunicar los incumplimientos a la presidencia, para tomar las medidas correctivas, según la normativa disciplinaria institucional.

En el informe de rendición de cuentas, que se presenta a la Asamblea de Representantes, se deberá incluir un apartado sobre asistencia y puntualidad de los miembros de Consaca.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 75. LLEGADAS TARDÍAS Y RETIRO ANTICIPADO EN LAS SESIONES.

Se hará constar en el acta la hora de ingreso de un miembro cuando la sesión ya ha iniciado.

Corresponderá al presidente del órgano, autorizar el retiro de un miembro antes de finalizar la sesión.



**CAPÍTULO V
NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO U OTRAS INSTANCIAS
UNIVERSITARIAS Y REPRESENTANTE DE CONSACA ANTE LA FUNDAUNA.**

ARTÍCULO 76. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO U OTRAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS

Para el nombramiento de miembros del Consejo Central de Posgrado u otras instancias universitarias, Consaca podrá actuar de la siguiente forma:

- a) Propondrá una prórroga de nombramiento de quien como miembro concluye el periodo o propondrá a un suplente para asumir la propiedad.
- b) Iniciará un nuevo proceso si se requiere.

En casos excepcionales o por urgencia, Consaca se reserva el derecho de establecer un procedimiento de nombramiento *ad hoc*.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 77. EN CASO DE PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO

En el supuesto regulado en el artículo anterior, inciso a), la instancia comunica a Consaca la finalización de la vigencia del periodo de nombramiento o la conclusión de la participación por situaciones especiales, con al menos treinta días hábiles de antelación.

Según corresponda, puede proponer la prórroga, por un nuevo periodo, del nombramiento del miembro saliente o suplente para que asuma la propiedad si el reglamento respectivo así lo señala.

La comisión permanente respectiva analiza la propuesta, elabora el dictamen correspondiente y lo presenta al plenario para su consideración.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 78. NUEVO PROCESO

En el supuesto regulado en este reglamento en el artículo 76, inciso b), la instancia comunica a Consaca la finalización de la vigencia del periodo de nombramiento o la conclusión de la participación por situaciones especiales, con al menos treinta días hábiles de antelación.

La comisión permanente respectiva comunica a las direcciones de unidades académicas, a los decanatos de Facultades, Centros y Sedes, a las vicerrectorías y a la Fundauna, si corresponde, acerca de la vacante, la cual se presentará con el objetivo de remitir las candidaturas que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.

Una vez recibidas las candidaturas, la comisión permanente respectiva analiza las propuestas, elabora el dictamen correspondiente y lo presenta al plenario para su consideración.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 79. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA NOMBRAR EL REPRESENTANTE DE CONSACA ANTE FUNDAUNA.

Para ser representante de Consaca ante la Junta Administrativa de la Fundauna, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al estamento académico, con experiencia de al menos dos años como responsable o ejecutor de acciones de relaciones externas remuneradas o vínculo externo en la organización, gestión y ejecución de proyectos ARE y PPAA.
- b) Poseer, preferiblemente, formación académica en el área de administración, finanzas, economía o contaduría.
- c) Contar con al menos cinco años de laborar en la Universidad Nacional.
- d) Presentar *curriculum vitae*.
- e) Presentar un escrito de no más de dos hojas, mediante el cual exprese su interés y explique los motivos para postularse a esta representación.
- f) No estar ocupando el cargo de funcionario responsable en una acción de relaciones externas u otro tipo de iniciativa que se administre o ejecute en la fundación.

La Dirección Administrativa de Consaca elabora y aplica el procedimiento para el trámite del nombramiento.

Le corresponderá a la comisión de PPAA el estudio de la propuesta y elevar al plenario el dictamen correspondiente.

Quedará electa quien obtenga, mediante una votación secreta, la mayoría calificada de las dos terceras partes de la composición del órgano.

En caso de que no se presenten postulantes, la comisión antes indicada propondrá al plenario el nombramiento de una persona representante en forma directa.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 80. DEBERES DE LA PERSONA DESIGNADA COMO REPRESENTANTE DE CONSACA ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA FUNDAUNA

Son deberes de la persona designada representante:



- a) Cumplir con los deberes de su cargo.
- b) Asistir, puntualmente, a las sesiones de la Fundauna y a las actividades a las que fuera convocada en razón de su cargo de representante.
- c) Tener un comportamiento ético y moral en su actuar profesional y personal.
- d) Informar, anualmente, y al final de su gestión, por escrito, a Consaca sobre las acciones realizadas como representante ante la Fundauna.
- e) Acudir en audiencia a la Comisión de PPAA, al menos una vez al año, para informar sobre las acciones de representación.
- f) Consultar a las autoridades pertinentes cuando se deba decidir sobre lo concerniente a la Universidad Nacional.

Es responsabilidad de la Secretaría de Consaca y de su Dirección Administrativa dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones indicadas en los incisos d) y e) anteriores.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.



ARTÍCULO 81. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

Las sanciones para quienes ejerzan la representación institucional serán las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el artículo anterior, incisos a), c), d), e) y f), serán causales para la remoción de la condición de representante, por parte de Consaca.
- b) El incumplimiento del artículo anterior, inciso b), será causal de remoción del cargo, a falta de norma expresa en la ley, reglamento u otro instrumento normativo, por la ausencia injustificada a tres sesiones o por tres actividades consecutivas o seis alternas durante un año.
- c) El incumplimiento de la obligación indicada en el artículo anterior, inciso a), será considerado incumplimiento grave de funciones y sancionado por Consaca, según la gravedad de la falta y de conformidad con el Estatuto Orgánico, artículo 103.

En todos los casos Consaca deberá seguir el debido proceso.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 82. ASESORÍA JURÍDICA

El plenario de Consaca contará, permanentemente, con el apoyo de la Asesoría Jurídica. En las sesiones de las comisiones permanentes y especiales también participará y se limitará al contenido jurídico, sin involucrar apreciaciones fuera de este ámbito.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 83. TRÁMITE DE AVOCACIÓN DE ASUNTOS DE CONSACA POR PARTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

En los casos que una comisión permanente del Consejo Universitario remita en audiencia un dictamen, en el cual se pretende avocar un asunto pendiente, de inmediato la secretaría lo remitirá a la comisión permanente de Consaca que le corresponda.

La comisión deberá, de inmediato, conocer el asunto y emitir al plenario un dictamen en el plazo máximo de quince días hábiles.

El plenario conocerá y se pronunciará en la misma sesión en la que se presente el dictamen. El acuerdo tomado será firme y se comunicará de inmediato al Consejo Universitario.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 84. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE COMPETENCIA ANTE UN ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Cuando la presidencia, la secretaría o cualquier miembro de Consaca conozca de un acuerdo tomado por el Consejo Universitario, que considera es de competencia de Consaca, de inmediato, presentará el asunto ante la comisión permanente correspondiente.

La comisión de Consaca lo analizará y en caso de que coincida con el criterio del proponente, emitirá un dictamen razonado, el cual será sometido a audiencia del Consejo Universitario por un plazo entre diez a treinta días hábiles, no podrá ser ni menor ni mayor a este. Vencido ese plazo, si no se ha recibido respuesta o si se recibió y se analizaron los argumentos de la instancia consultada; pero se considera que es tema de su competencia, se elevará el dictamen al plenario.

El dictamen contendrá la justificación que fundamenta su competencia y la solicitud de derogación del acuerdo. El plenario tomará el acuerdo respectivo y lo comunicará al Consejo Universitario. En caso de no acogerse la sugerencia de Consaca, el Consejo Universitario debe responder, razonadamente, el porqué de la decisión.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 85. RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA FUERA DE LOS DEBATES Y LAS SESIONES

Las decisiones de la presidencia o la secretaría, en el ejercicio de sus competencias, fuera de las sesiones y los debates del plenario, tendrán recurso de revocatoria ante sí mismos y apelación ante el plenario.

El recurso de apelación será presentado, directamente, por la presidencia o la secretaría al plenario, sin pasar por ninguna comisión. Corresponderá al plenario aceptar o rechazar el recurso; en caso de aceptarlo resolverá de forma razonada y justificada.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 86. PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA OBJETAR LA COMPETENCIA DE ASUNTOS REMITIDOS POR LA PRESIDENCIA O LA SECRETARÍA

Cuando por razones de competencia, la presidencia o la secretaría trasladen el conocimiento de un asunto, inicialmente sometido a Consaca, a otra instancia, esta última tendrá un plazo de veinte días hábiles para manifestar su oposición ante este órgano y exponer las razones por las que considera que el tema no es parte de su ámbito de competencia. El escrito de oposición será traslado a una comisión permanente, la cual deberá emitir el dictamen razonado, en el plazo máximo de diez días hábiles y será conocido por el plenario en la sesión siguiente a su presentación. Lo resuelto por el plenario no tendrá recurso alguno.



Lo anterior salvo que la objeción sea presentada por el Consejo Universitario, en cuyo caso la presidencia de Consaca acatará el criterio del Consejo Universitario y trasladará el asunto a una comisión permanente del Consaca, o al plenario, según corresponda para el trámite respectivo.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 87. RECURSO CONTRA LA REMISIÓN DE ASUNTOS POR PARTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Cuando Consaca reciba un asunto remitido por la presidencia del Consejo Universitario, originalmente presentado a dicha instancia, y la secretaría en coordinación con la presidencia de Consaca consideraran que sí es competencia de este órgano, trasladará el asunto de inmediato a una de las comisiones permanentes, para que en el plazo máximo de treinta días hábiles se pronuncie.

Solamente en el supuesto que la comisión considere que el asunto es competencia del Consejo Universitario, en el plazo antes indicado deberá emitir un dictamen razonado para presentar una objeción ante la presidencia de ese órgano.

El plenario de Consaca deberá conocer el dictamen en la sesión siguiente a su presentación y decidir lo que corresponda.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 88. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Este reglamento será aprobado por al menos la mayoría calificada de sus miembros.

Podrá ser modificado por esta misma mayoría de los componentes de Consaca, a propuesta de cualquiera de sus miembros, después de conocer el informe escrito de la comisión específica integrada para estos efectos.

Se modifica según el oficio UNA-CONSACA-ACUE-147-2020.

ARTÍCULO 89. DEROGATORIAS

Este reglamento deroga el aprobado mediante el acuerdo del Consejo Académico de la Universidad Nacional, en la sesión del 29 de julio de 2015, acta n.º 21-2015 y todas sus reformas; así como cualquier otra disposición que se le oponga.

ARTÍCULO 90. VIGENCIA

Este reglamento entrará a regir a partir de su publicación en la *UNA-GACETA*.

TABLA DE CONTENIDOS

PRESENTACIÓN

**CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.
ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DEL CONSACA.



CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DE CONSACA

- ARTÍCULO 3. INTEGRACIÓN DE CONSACA
ARTÍCULO 4. PARTICIPACIÓN DE QUIEN EJERCE EL VICEDECANATO, LA PRESIDENCIA SUPLENTE DEL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO (CCP) Y SUPLENTES DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL
ARTÍCULO 5. PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL ANTE CONSACA Y PAGO DE DIETAS
ARTÍCULO 6. COMPETENCIAS DE CONSACA TRANSITORIO AL INCISO B) DEL ARTÍCULO 6
ARTÍCULO 7. PLANIFICACIÓN DE TAREAS O ACTIVIDADES DE CONSACA
ARTÍCULO 8. AGENDA BIENAL DE TRABAJO DE CONSACA

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO

SECCIÓN PRIMERA PRESIDENCIA DEL CONSACA

- ARTÍCULO 9. PRESIDENCIA Y SUPLENCIA
ARTÍCULO 10. COMPETENCIAS DE LA PRESIDENCIA
ARTÍCULO 11. COMPETENCIAS DE LA PRESIDENCIA DURANTE LAS SESIONES PLENARIAS DE CONSACA

SECCIÓN SEGUNDA SECRETARÍA DE CONSACA

- ARTÍCULO 12. SECRETARÍA DE CONSACA
ARTÍCULO 13. FORMA DE ELECCIÓN, PLAZO Y SUPLENCIA DE LA SECRETARÍA
ARTÍCULO 14. COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA
ARTÍCULO 15. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSACA
ARTÍCULO 16. COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSACA

SECCIÓN TERCERA COMISIONES DE CONSACA

- ARTÍCULO 17. CONSTITUCIÓN DE COMISIONES DE CONSACA

SECCIÓN CUARTA COMISIONES PERMANENTES

- ARTÍCULO 18. CONSTITUCIÓN DE COMISIONES PERMANENTES
ARTÍCULO 19. COMPETENCIA GENERAL DE LAS COMISIONES PERMANENTES
ARTÍCULO 20. DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS A LAS COMISIONES PERMANENTES
ARTÍCULO 21. METODOLOGÍA DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES
ARTÍCULO 22. INTEGRACIÓN Y QUORUM DE LAS COMISIONES PERMANENTES
ARTÍCULO 23. COMPETENCIAS GENERALES DE LAS COMISIONES PERMANENTES
ARTÍCULO 24. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES
ARTÍCULO 25. PLAZOS DE LAS COMISIONES PERMANENTES PARA RESOLVER
ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA A LAS SESIONES DE COMISIONES PERMANENTES
ARTÍCULO 27. ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES
ARTÍCULO 28. NOMBRAMIENTO DE QUIEN COORDINA CADA COMISIÓN
ARTÍCULO 29. COMPETENCIAS DE QUIENES COORDINAN CADA COMISIÓN

SECCIÓN QUINTA



COMISIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 30. COMISIONES ESPECIALES DE NATURALEZA TEMPORAL

**SECCIÓN SEXTA
COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA**

ARTÍCULO 31. COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA
ARTÍCULO 32. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA
ARTÍCULO 33. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE APOYO Y ASESORÍA ACADÉMICA
ARTÍCULO 34. AGENDA DE TRABAJO
ARTÍCULO 35. NOMBRAMIENTO DE QUIEN COORDINA LA COMISIÓN

**CAPÍTULO IV
FUNCIONAMIENTO DEL CONSACA**

**SECCIÓN PRIMERA
SESIONES DE CONSACA**

ARTÍCULO 36. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CONSACA
ARTÍCULO 37. CONVOCATORIA A LAS SESIONES
ARTÍCULO 38. QUORUM E INICIO DE LAS SESIONES
ARTÍCULO 39. ASISTENCIA OBLIGATORIA.
ARTÍCULO 40. DURACIÓN DE LAS SESIONES
ARTÍCULO 41. CARÁCTER PRIVADO DE LAS SESIONES
ARTÍCULO 42. SESIONES CONJUNTAS CON OTRAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS

**SECCIÓN SEGUNDA
DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSACA**

ARTÍCULO 43. AGENDA DE LA SESIÓN
ARTÍCULO 44. INCLUSIÓN DE DICTÁMENES DE COMISIONES COMO ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE
ARTÍCULO 45. TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA
ARTÍCULO 46. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS POR MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
ARTÍCULO 47. LIMITACIÓN DEL TIEMPO DE LA SESIÓN PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES

**SECCIÓN TERCERA
DEBATES DEL CONSACA**

ARTÍCULO 48. CURSO DEL DEBATE
ARTÍCULO 49. INTERVENCIONES DE LOS MIEMBROS DE CONSACA
ARTÍCULO 50. TIPOS DE MOCIONES
ARTÍCULO 51. MOCIONES DE ORDEN
ARTÍCULO 52. MOCIONES DE FORMA
ARTÍCULO 53. MOCIONES DE FONDO
ARTÍCULO 54. RETIRO DE MOCIONES
ARTÍCULO 55. RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DE LA PRESIDENCIA

**SECCIÓN CUARTA
RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS**

ARTÍCULO 56. VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS
ARTÍCULO 57. MAYORÍA REQUERIDA.



- ARTÍCULO 58. ABSTENCIONES
ARTÍCULO 59. DEBER DE ABSTENCIÓN DE PARTICIPAR EN DECISIONES.
ARTÍCULO 60. CONSTANCIA DE VOTOS DISIDENTES

SECCIÓN QUINTA SESIÓN CON PARTICIPACIÓN VIRTUAL DE SUS MIEMBROS

- ARTÍCULO 61. USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES
ARTÍCULO 62. SUPUESTOS EN LOS QUE SE PROHÍBEN LAS SESIONES VIRTUALES
ARTÍCULO 63. PARTICIPACIÓN VIRTUAL DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA

SECCIÓN SEXTA ACUERDOS Y ACTAS DE CONSACA

- ARTÍCULO 64. ELABORACIÓN DE LAS ACTAS
ARTÍCULO 65. ACUERDO FIRME.

SECCIÓN SÉTIMA COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS

- ARTÍCULO 66. COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS
ARTÍCULO 67. DIVULGACIÓN DE LOS ACUERDOS
ARTÍCULO 68. MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE ACUERDOS
ARTÍCULO 69. NULIDAD DE LOS ACUERDOS

SECCIÓN OCTAVA DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

- ARTÍCULO 70. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL
ARTÍCULO 71. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONFLICTO DE COMPETENCIA DURANTE LA EMISIÓN DE NORMATIVA

SECCIÓN NOVENA AUSENCIAS

- ARTÍCULO 72. AUSENCIAS A LAS SESIONES
ARTÍCULO 73. SANCIÓN POR AUSENCIAS INJUSTIFICADAS
ARTÍCULO 74. RESPONSABILIDAD EN EL CONTROL DE ASISTENCIA
ARTÍCULO 75. LLEGADAS TARDÍAS Y RETIRO ANTICIPADO EN LAS SESIONES.

CAPÍTULO V NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO U OTRAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS Y REPRESENTANTE DE CONSACA ANTE LA FUNDAUNA

- ARTÍCULO 76. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO U OTRAS INSTANCIAS UNIVERSITARIAS
ARTÍCULO 77. EN CASO DE PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO
ARTÍCULO 78. NUEVO PROCESO
ARTÍCULO 79. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA NOMBRAR EL REPRESENTANTE DE CONSACA ANTE FUNDAUNA.
ARTÍCULO 80. DEBERES DE LA PERSONA DESIGNADA COMO REPRESENTANTE DE CONSACA ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA FUNDAUNA
ARTÍCULO 81. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES



CAPÍTULO VI. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

- ARTÍCULO 82. ASESORÍA JURÍDICA
- ARTÍCULO 83. TRÁMITE DE AVOCACIÓN DE ASUNTOS DE CONSACA POR PARTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
- ARTÍCULO 84. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE COMPETENCIA ANTE UN ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO
- ARTÍCULO 85. RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA FUERA DE LOS DEBATES Y LAS SESIONES
- ARTÍCULO 86. PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA OBJETAR LA COMPETENCIA DE ASUNTOS REMITIDOS POR LA PRESIDENCIA O LA SECRETARÍA
- ARTÍCULO 87. RECURSO CONTRA LA REMISIÓN DE ASUNTOS POR PARTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
- ARTÍCULO 88. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO
- ARTÍCULO 89. DEROGATORIAS
- ARTÍCULO 90. VIGENCIA



APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE JULIO DE 2015,
ACTA N° 21-2015

MODIFICADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN:
Acta N.º 30-2015 del 14 de octubre de 2015
Acta N.º 34-2015 del 11 de setiembre de 2015
Acta N.º 4-2020, Extraordinaria del 29 de julio de 2020